



# Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 248

Viernes, 27 de Diciembre de 2024

## Sumario

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

6743.. RÉGIMEN INTERIOR ..... 19350

#### AYUNTAMIENTOS

6744.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - RECURSOS HUMANOS .....	19403
6745.. AYUNTAMIENTO DE ABIEGO .....	19419
6746.. AYUNTAMIENTO DE ABIEGO .....	19420
6747.. AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE .....	19423
6748.. AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO .....	19424
6749.. AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO .....	19425
6750.. AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO .....	19426
6751.. AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO .....	19427
6752.. AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO .....	19428
6753.. AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO .....	19429
6754.. AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO .....	19430
6755.. AYUNTAMIENTO DE ALBERO ALTO .....	19431
6756.. AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO .....	19432
6757.. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA .....	19433
6758.. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL OBISPO .....	19434
6759.. AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL .....	19437
6760.. AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR .....	19441
6761.. AYUNTAMIENTO DE ANSÓ .....	19444
6762.. AYUNTAMIENTO DE ANSÓ .....	19445
6763.. AYUNTAMIENTO DE ANTILLÓN .....	19446
6764.. AYUNTAMIENTO DE ARÉN .....	19448
6765.. AYUNTAMIENTO DE ARÉN .....	19450
6766.. AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALÍNS .....	19451
6767.. AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALÍNS .....	19452
6768.. AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALÍNS .....	19454
6769.. AYUNTAMIENTO DE BAILO .....	19456
6770.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - CULTURA .....	19457
6771.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - INTERVENCIÓN .....	19460
6772.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - URBANISMO .....	19461
6773.. AYUNTAMIENTO DE BENABARRE .....	19464
6774.. AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL .....	19465
6775.. AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL .....	19467
6776.. AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL .....	19469
6777.. AYUNTAMIENTO DE BIERGE .....	19471
6778.. AYUNTAMIENTO DE BIERGE .....	19472
6779.. AYUNTAMIENTO DE BINACED .....	19475
6780.. AYUNTAMIENTO DE BINACED .....	19476
6781.. AYUNTAMIENTO DE BINACED .....	19477
6782.. AYUNTAMIENTO DE BINACED .....	19478
6783.. AYUNTAMIENTO DE BINACED .....	19480
6784.. AYUNTAMIENTO DE BINACED .....	19482
6785.. AYUNTAMIENTO DE BINACED .....	19483
6786.. AYUNTAMIENTO DE BINACED .....	19484
6787.. AYUNTAMIENTO DE BINACED .....	19486



6788.. AYUNTAMIENTO DE BINACED .....	19487
6789.. AYUNTAMIENTO DE BINACED .....	19488
6790.. AYUNTAMIENTO DE BISAURRI .....	19489
6791.. AYUNTAMIENTO DE BLECUA Y TORRES .....	19492
6792.. AYUNTAMIENTO DE BLECUA Y TORRES .....	19494
6793.. AYUNTAMIENTO DE BLECUA Y TORRES .....	19496
6794.. AYUNTAMIENTO DE BLECUA Y TORRES .....	19498
6795.. AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA .....	19500
6796.. AYUNTAMIENTO DE BORAU .....	19503
6797.. AYUNTAMIENTO DE BORAU .....	19507
6798.. AYUNTAMIENTO DE BROTO .....	19508
6799.. AYUNTAMIENTO DE BROTO .....	19509
6800.. AYUNTAMIENTO DE BROTO .....	19511
6801.. AYUNTAMIENTO DE BROTO .....	19513
6802.. AYUNTAMIENTO DE BROTO .....	19514
6803.. AYUNTAMIENTO DE CAMPORRELLS .....	19516
6804.. AYUNTAMIENTO DE CAPDESASO .....	19518
6805.. AYUNTAMIENTO DE CAPDESASO .....	19520
6806.. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE .....	19522
6807.. AYUNTAMIENTO DE CASTELFLORITE .....	19551
6808.. AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA .....	19552
6809.. AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA .....	19553
6810.. AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO .....	19556
6811.. AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO .....	19585
6812.. AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO .....	19586
6813.. AYUNTAMIENTO DE FISCAL .....	19587
6814.. AYUNTAMIENTO DE FISCAL .....	19588
6815.. AYUNTAMIENTO DE FONZ .....	19590
6816.. AYUNTAMIENTO DE FONZ .....	19592
6817.. AYUNTAMIENTO DE FONZ .....	19599
6818.. AYUNTAMIENTO DE FONZ .....	19603
6819.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA .....	19607
6820.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA .....	19609
6821.. AYUNTAMIENTO DE HUERTO .....	19621
6822.. AYUNTAMIENTO DE HUERTO .....	19622
6823.. AYUNTAMIENTO DE HUERTO .....	19623
6824.. AYUNTAMIENTO DE ILCHE .....	19624
6825.. AYUNTAMIENTO DE LANAJA .....	19626
6826.. AYUNTAMIENTO DE LANAJA .....	19627
6827.. AYUNTAMIENTO DE LOARRE .....	19628
6828.. AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS .....	19629
6829.. AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS .....	19632
6830.. AYUNTAMIENTO DE MONTANUY .....	19636
6831.. AYUNTAMIENTO DE MONTANUY .....	19637
6832.. AYUNTAMIENTO DE MONZÓN - INTERVENCION MUNICIPAL- GESTION.....	
..... TRIBUTARIA .....	19638
6833.. AYUNTAMIENTO DE MONZÓN - SECRETARIA GENERAL .....	19651
6834.. AYUNTAMIENTO DE NUENO .....	19652
6835.. AYUNTAMIENTO DE OLVENA .....	19654
6836.. AYUNTAMIENTO DE OLVENA .....	19656
6837.. AYUNTAMIENTO DE POZÁN DE VERO .....	19658
6838.. AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO .....	19687
6839.. AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO .....	19688
6840.. AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO .....	19704
6841.. AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO .....	19705
6842.. AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO .....	19706
6843.. AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO .....	19707
6844.. AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA .....	19709
6845.. AYUNTAMIENTO DE SOPEIRA .....	19711
6846.. AYUNTAMIENTO DE TIERZ .....	19712



6847.. AYUNTAMIENTO DE TIERZ .....	19713
6848.. AYUNTAMIENTO DE TOLVA .....	19715
6849.. AYUNTAMIENTO DE TRAMACED .....	19716
6850.. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO .....	19718
6851.. AYUNTAMIENTO DE VILLANOVA .....	19719
6852.. AYUNTAMIENTO DE ZADÍN .....	19721

#### COMARCAS

6853.. COMARCA DE LA JACETANIA .....	19722
6854.. COMARCA DE LA RIBAGORZA .....	19723

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

6855.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE ARASAN .....	19725
--	-------

#### MANCOMUNIDADES

6856.. MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE VADIELLO .....	19727
6857.. MANCOMUNIDAD FORESTAL DEL VALLE DE ANSÓ- FAGO .....	19728
6858.. MANCOMUNIDAD FORESTAL VALLE DE BROTO .....	19729

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

#### GOBIERNO DE ARAGÓN

6859.. DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN.....	
..... TERRITORIAL - CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO .....	19730



# ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RÉGIMEN INTERIOR

6743

ANUNCIO

**PUBLICACIÓN DEL TEXTO CONSOLIDADO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA PARA EL PERÍODO 2024-2027, TRAS LA CUARTA MODIFICACIÓN, EN LO QUE SE REFIERE A LA ELIMINACIÓN O INCLUSIÓN DE ALGUNAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE VARIAS DE LAS EXISTENTES.**

El pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2024, adoptó acuerdo de modificación (cuarta) del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027.

En cumplimiento de lo acordado en la citada sesión plenaria, se publica el texto consolidado que ha quedado con la siguiente redacción:



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
HUESCA 2024-2027**

**TEXTO CONSOLIDADO TRAS LA MODIFICACIÓN ACORDADA EN SESIÓN  
ORDINARIA DE 5 DE DICIEMBRE DE 2024**

**FUNDAMENTO LEGAL DEL PLAN**

Conforme señala el preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS): “La Ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual”.

A tal efecto, la normativa legal viene a configurar el Plan estratégico como el marco a través del cual debe realizarse la política de subvenciones de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el artículo 8 LGS dispone con carácter básico que: “Los órganos de las Administraciones públicas o cualquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En desarrollo de las previsiones contenidas en la LGS, el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley (en adelante, RLGs), sin carácter básico, señala que los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el citado artículo 8 se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo, en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en dicho ámbito, así como lo dispuesto en



la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

En relación con la normativa aragonesa de subvenciones, hay que tener en cuenta las previsiones del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), así como las recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTA).

En aplicación de lo establecido en el artículo 11 del RLGS y en el artículo 5 del indicado Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se opta por un único Plan Estratégico conjunto de la Diputación Provincial de Huesca, que abarque toda la actividad subvencional de la misma y con un ámbito temporal referido a los ejercicios 2024 a 2027.

#### **NATURALEZA DEL PLAN**

El Plan Estratégico no es una norma, ni un acto administrativo, no generando en ningún caso derechos de terceros, sino una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación, como recuerda el propio RGS o el art. 5 del TRLSA, al indicar que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionales, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio así como, en su caso, la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### **ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN**

En el ámbito de las entidades locales, el órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico es el Pleno, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 33.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, es decir, la aprobación de los planes de carácter provincial, entre los que ha de incluirse el Plan Estratégico de Subvenciones.

#### **OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO**

Con la elaboración y aprobación de este plan se pretende cumplir con el requisito exigido por la legislación de subvenciones de que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deba existir el correspondiente plan estratégico, siendo las subvenciones un instrumento más del que dispone la entidad provincial para hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, las de asistencia y cooperación



jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación territorial de la provincia, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas.

Igualmente es un objetivo principal de este plan estratégico –que se complementa con otras acciones como la conectividad de la banda ancha, plan de impulso provincial...– el que este sirva de instrumento para luchar contra la despoblación en la provincia, favoreciendo el impulso demográfico, mediante la atracción de nuevos pobladores y el mantenimiento de los actuales, objetivo prioritario que se pretende alcanzar con líneas de subvención como el cultivo de la trufa negra, apoyo al sector agropecuario y la formación en el mundo rural, inversiones en infraestructuras y equipamientos municipales, ayudas para puesta a disposición de viviendas a nuevos pobladores... El esfuerzo de la Diputación provincial en el plazo de los 4 años de vigencia de este plan no se circunscribirá exclusivamente a las líneas que ahora conforman este plan, existiendo el compromiso y quedando abierta la propuesta de nuevas líneas que se incorporarán mediante la modificación de este plan.

Este plan estratégico debe servir de auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

La concesión de cualesquiera subvenciones contempladas en este plan tendrá como requisito previo el disponer de la consignación presupuestaria correspondiente, así como cumplir lo señalado en el Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación provincial de Huesca y el resto de normativa aplicable.

#### **SUBVENCIONES EXCLUIDAS**

Este plan no recoge los premios que se pudieran otorgar sin la previa solicitud del beneficiario ni las subvenciones a los grupos políticos de la corporación provincial, al estar excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a su art. 4.

#### **ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

El presente Plan Estratégico de Subvenciones, de conformidad con lo preceptuado en el art. 5 del TRLSA, que establece que el período de vigencia de estos planes será de cuatro años, comprende todo el conjunto de subvenciones que puedan otorgar la Diputación Provincial de Huesca, abarcando los ejercicios 2024 a 2027, con efectos desde el 1 de enero de 2024.



### **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL**

Durante el primer trimestre de cada año, cada área gestora realizará la evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico del ejercicio inmediato anterior, sus posibles modificaciones y un análisis de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa, salvo en el ejercicio 2027, en el que se efectuará en el tercer trimestre de este ejercicio.

Cada área acompañará dicha evaluación con un informe sobre el grado de avance de la aplicación del Plan, grado de ejecución, efectos y repercusiones presupuestarias, para lo cual se utilizarán los indicadores reflejados, en su caso, en cada línea de subvención.

Los citados datos se presentarán en el plazo indicado a la Comisión Informativa correspondiente al área gestora y, a la vista de los mismos, se propondrá ajustar las políticas de subvenciones a las realidades y necesidades del momento proponiendo la modificación del Plan en el supuesto que fuera necesario.

Igualmente las áreas gestoras formularán, durante la vigencia del plan, cuantas propuestas de modificación consideren oportunas, con independencia de la elaboración del informe anual, en el momento en que se detecten necesidades de adaptación. Estas propuestas se remitirán a la Secretaría general al objeto de la oportuna tramitación.

### **TRANSPARENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el grado de cumplimiento del plan y sus resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica, al menos una vez al año, junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma que se determine.

### **ASPECTOS GENERALES DEL PLAN**

El contenido de este Plan se estructura, de modo diferenciado para cada línea de actuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del RGLS y del artículo 6 TRLSA, en los siguientes apartados:

**I. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Mediante éstos se describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción de esta entidad local durante el período de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes presupuestos.



## **II. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN PARA CADA SECTOR DE ACTIVIDAD EN LAS QUE SE CONCRETA EL PLAN, indicando:**

1. Objetivos específicos y efectos que se pretenden en cada línea.
2. Plazo necesario para su consecución.
3. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán, además de las fuentes de financiación interna, las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento.
4. Área de competencia afectada y unidad gestora.
5. Descripción y líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
6. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONAL: Aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Dicha evaluación tendrá lugar una vez al año, en aplicación de lo previsto en el artículo 14 de la LTA.

## **III. PREVISIÓN DE UTILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN LOS DISTINTOS SECTORES DE LA ACTIVIDAD.**

Las distintas líneas subvencionales a través de las cuales se desarrolla este plan y la previsión de otorgamiento de subvenciones directas se encuentran diferenciadas en las Comisiones informativas en que se organiza la corporación provincial y, dentro de éstas, por áreas de trabajo.

De modo separado se incluyen los planes de concertación y otros planes que tienen especificidades en cuanto al régimen jurídico que le es de aplicación respecto de otras subvenciones.



**Área de ASUNTOS GENERALES, RECURSOS HUMANOS, SPEIS Y SOCIALES**

**RECURSOS HUMANOS**

**I. Objetivos estratégicos**

- Respecto a la subvención dirigida a la Junta de Personal como “fondo de actividades sociales y sindicales”, cumplir con lo dispuesto en el art. 43 del vigente Acuerdo de funcionarios para realización de actividades sociales y sindicales.

- Respecto a la subvención a la FAMCP, colaborar en el Plan Interadministrativo de Formación dirigido a la formación del personal de la Administración Local que presta servicios en la provincia de Huesca, al ser uno de los cometidos fundamentales de esta Diputación Provincial la colaboración las entidades locales de nuestra provincia.

**II. Líneas de subvención**

No se prevén líneas de subvención por concurrencia en este área de trabajo.

**III. Previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones**

1. Se prevé la concesión de las siguientes subvenciones directas nominativas:

- Subvención a la Junta de Personal como “fondo de actividades sociales y sindicales”, por importe de 12.000 € al año.

- Convenio de colaboración con la FAMCP, con aportación de 10.000 € al año, para el Plan de Formación Interadministrativo.

2. Plazo:

Gestión presupuestaria anual, previendo su puesta en marcha durante los cuatro años del Plan.

3. Coste:

- Subvención a la Junta de Personal: 12.000 €/año

- Subvención a la FAMCP: 10.000 €/año



La forma de financiación será con ingresos propios.

**4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Recursos Humanos. Secretaría General.

**5. Descripción:**

Se contempla en el apartado 1.

**6. Evaluación:**

Se elaborará el informe al que se alude en el presente plan por el área gestora que se elevará a la Comisión Informativa correspondiente.

**RÉGIMEN INTERIOR-SOCIALES**

**I. Objetivos estratégicos**

- Facilitar e impulsar el progreso económico y social de los países en vías de desarrollo.
- Defensa y protección de los Derechos humanos y las libertades fundamentales, las necesidades de bienestar económico y social, la sostenibilidad y regeneración del medio ambiente en los países con elevados niveles de pobreza y/o en proceso de consolidación de instituciones democráticas y de inserción en la economía internacional.
- Prevenir y atender situaciones de emergencia en países con elevados niveles de pobreza mediante la prestación de acciones de ayuda humanitaria.
- Contribuir a complementar el sistema de servicios sociales y a una acción eficaz de prevención, tutela e intervención en favor del bienestar social de toda la población de la provincia, fomentado el desarrollo comunitario, la cohesión social y una mayor calidad de vida.
- Colaborar de forma eficaz en la prevención y atención de las toxicomanías, con el fin de conseguir en la provincia tanto la sensibilización y conocimiento de sus riesgos, como la atención, rehabilitación y reinserción de toxicómanos, minorando o evitando la situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión.



- Apoyar a asociaciones y/u otros colectivos que, teniendo en cuenta las circunstancias de salud, discapacidad, vulnerabilidad social u otras circunstancias personales similares, favorezcan su participación en actividades de carácter turístico en el territorio provincial que redunden positivamente en su salud.

- Apoyar a las entidades locales de la provincia en la prestación de servicios para la tercera edad.

## **II. Líneas de subvención**

### **Línea 1: COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN**

#### **1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**

- Contribuir a la financiación de proyectos en materia de cooperación para el desarrollo de países con elevados niveles de pobreza que respondan a la cobertura de necesidades básicas como nutrición, salud, vivienda, educación, potabilización de agua, y otras necesidades que se consideren esenciales, que incrementen la capacidad de desarrollo de las personas y comunidades de dichos países.

- Contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por España de asignación del 0,7 % del Producto Nacional Bruto a la ayuda o asistencia oficial al desarrollo.

#### **2. Plazo:**

Gestión presupuestaria anual, previendo su puesta en marcha durante los cuatro años del Plan.

#### **3. Coste:**

	Importe total	Gasto corriente	Gasto inversión
Ejercicio 2024	240.000 €	90.000 €	150.000 €
Ejercicio 2025	240.000 €	90.000 €	150.000 €
Ejercicio 2026	240.000 €	90.000 €	150.000 €
Ejercicio 2027	240.000 €	90.000 €	150.000 €

La forma de financiación será con ingresos propios.



#### **4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Régimen Interior. Secretaría General.

#### **5. Descripción:**

Convocatoria en concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de cooperación para el desarrollo a organizaciones no gubernamentales o entidades sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la cooperación al desarrollo en los términos que se fijan por la Ordenanza General de subvenciones y la correspondiente convocatoria.

#### **6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

- Número de proyectos cofinanciados por la Diputación Provincial de Huesca.
- Número de personas destinatarias de los proyectos de cooperación al desarrollo.

Se elaborará el informe al que se alude en el presente plan por el área gestora que se elevará a la Comisión Informativa correspondiente.

#### **Línea 2: LUCHA CONTRA LAS TOXICOMANÍAS**

##### **1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**

Colaborar en el desarrollo de proyectos dirigidos a la atención, desintoxicación y reinserción social de toxicómanos así como a la prevención y sensibilización sobre las toxicomanías, todo ello en la provincia de Huesca, que pretendan su íntegro desarrollo personal y social y la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación o exclusión social.

##### **2. Plazo:**

Gestión presupuestaria anual, previendo su puesta en marcha durante los cuatro años del Plan.

##### **3. Coste:**

120.000 €/año.

La forma de financiación será con ingresos propios.

**4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Régimen Interior. Secretaría General.

**5. Descripción:**

- Convocatoria en concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que trabajen en el ámbito de las toxicomanías legalmente constituidas, con sede o delegación en la provincia de Huesca, en los términos que se fijen por la Ordenanza General de Subvenciones y la correspondiente convocatoria.

**6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

- Número de personas atendidas en los programas de atención, desintoxicación y reinserción social.

- Número de personas destinatarias de los proyectos de prevención y sensibilización.

Se elaborará el informe al que se alude en el presente plan por el área gestora que se elevará a la Comisión Informativa correspondiente.

**Línea 3: PLAN DE RESIDENCIAS MUNICIPALES O COMARCALES DE LA TERCERA EDAD****1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**

Colaborar en el gasto corriente a las residencias municipales y comarcales provinciales, gestionadas directamente por las propias Entidades Locales, dada la necesidad cada vez más acuciante de las mismas, y contribuir a su financiación dado el carácter de competencia impropia para las Entidades Locales que las gestionan directamente.

**2. Plazo:**

Gestión presupuestaria anual, previendo su puesta en marcha durante los cuatro años del Plan.

**3. Coste:**

500.000 €/año.

La forma de financiación será con ingresos propios.



#### **4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Régimen Interior. Secretaría General.

#### **5. Descripción:**

- Convocatoria en concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Comarcas que ostentan la titularidad de Residencias de la Tercera edad con gestión directa de las propias Entidades, financiándolas con fondos y personal propio, en los términos que se fijan por la Ordenanza General de Subvenciones y la correspondiente convocatoria.

#### **6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

- Número de personas atendidas en las Residencias ya sean comarcales o locales.
- Número de personas con carácter de asistidos en las Residencias comarcales o locales.

Se elaborará el informe al que se alude en el presente plan por el área gestora que se elevará a la Comisión Informativa correspondiente.

### **III. Previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones**

1. Se prevé la concesión de subvenciones directas a Entidades sin ánimo de lucro cuando concurren especiales circunstancias de emergencia que afecten de manera relevante al desarrollo social y ayuda humanitaria.

2. Se prevé, asimismo, la concesión de subvenciones directas a entidades privadas sin ánimo de lucro e instituciones que trabajen en el ámbito social con el fin de colaborar en el desarrollo de proyectos dirigidos a la atención de personas en la provincia de Huesca en situación desfavorecida por sus problemas de salud o por circunstancias que dificulten su pleno desarrollo personal y social, que favorezcan la eliminación de las causas y efectos de las diversas formas de marginación y exclusión social, pudiendo ser beneficiarias las Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en la provincia de Huesca, que trabajen en el ámbito social en la provincia así como entidades públicas, con competencias en materia social, cuya actividad se dirija a la población de la provincia de Huesca.

3. Se prevé, igualmente, la concesión de subvenciones directas a entidades privadas que ofrezcan actividades turísticas en el territorio provincial dirigidas a personas que presenten



situaciones de salud, discapacidad, vulnerabilidad social u otras circunstancias personales similares, que redunden en beneficio de su salud.

Coste: 1.500.000 €/año. La forma de financiación será con ingresos propios.

### **RÉGIMEN INTERIOR-PRESIDENCIA**

#### **I. Objetivos estratégicos**

Ayudar, dentro de las competencias del art. 36 de la Ley 7/1985, a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro, fomentando el desarrollo económico y social de la provincia y asistiendo económicamente a corporaciones locales en situaciones que precisan, por su interés, del apoyo de la institución.

#### **II. Líneas de subvención**

##### **Línea 1: CONVOCATORIA PARA GASTOS DE EQUIPAMIENTO DE POLICÍA LOCAL**

###### **1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**

Mejorar las instalaciones, la flota de vehículos y otro equipamiento de las policías locales de los municipios de la provincia, que se concretará en las correspondientes convocatorias, todo ello como servicio esencial prestado por los municipios.

###### **2. Plazo:**

Convocatoria anual para el período de vigencia del Plan.

###### **3. Coste:**

80.000 €/año.

La forma de financiación será con ingresos propios.

###### **4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Régimen Interior.

###### **5. Descripción:**



- Convocatoria en concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia que dispongan de Cuerpo de Policía Local.

#### **6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

- Porcentaje de gasto de inversión financiado con las ayudas percibidas respecto del presupuesto del municipio previsto para la mejora del equipamiento del Cuerpo de Policía Local.

Se elaborará el informe al que se alude en el presente plan por el área gestora que se elevará a la Comisión Informativa correspondiente.

#### **III. Previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones**

Se prevé que en el ejercicio de la actividad subvencional se concedan subvenciones directas en ambos ámbitos:

- Concesión de subvenciones directas a entidades locales de la provincia, en ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación a las mismas.

- Concesión de subvenciones directas a entidades públicas y privadas que realicen proyectos o actividades que favorezcan el desarrollo económico y social del territorio provincial.

Coste: 260.000 €/año. La forma de financiación será con ingresos propios.

### **ASISTENCIA A MUNICIPIOS**

#### **I. Objetivos estratégicos**

Prestación de asistencia y cooperación jurídica a entidades locales, en desarrollo de las competencias reconocidas en el artículo 36.1 apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **II. Líneas de subvención**

No se prevén líneas de subvención por concurrencia en este área de trabajo.

#### **III. Previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones**



Se prevé el otorgamiento de subvención directa de los gastos jurídicos que hayan satisfecho las entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.b y 13.2 del Reglamento de Asistencia Jurídica, Tributaria, Económico-Financiera y Técnica de la Diputación Provincial de Huesca a las entidades locales altoaragonesas.

Concretamente en aquellas peticiones de defensa sobre las que exista informe desfavorable de los servicios jurídicos provinciales, fundado en la temeridad del ejercicio de la acción por parte de la entidad local o en la estimación de que la disposición o actuación administrativa pudiera no ajustarse a derecho podrá la Presidencia otorgar subvención posterior en aquellos supuestos en que la sentencia que se dicte sea favorable a la entidad local.

También para los supuestos en que la petición de defensa venga referida a procesos penales en los que estén involucrados miembros corporativos, por denuncias penales que se presenten contra estos por actuaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones. En estos supuestos no se asumiría la defensa por parte de la Diputación Provincial, sin perjuicio de que posteriormente se puedan subvencionar los gastos que hayan sido indemnizados por la entidad local, una vez dictada sentencia firme que declare la inexistencia de responsabilidad penal con los parámetros fijados por el Tribunal Supremo.

Se prevén el seguimiento y evaluación del otorgamiento de estas subvenciones con los siguientes indicadores, tomando en consideración además si los gastos indemnizados se adecúan al coste en el mercado:

- Número de entidades locales o usuarios que hacen uso de la misma.
- Importe de las subvenciones aprobadas
- Motivo que justifica la concesión de la subvención, dependiendo de si se encuentra en el supuesto contemplado en el art. 13.1 b del Reglamento de Asistencia Jurídica, Tributaria, Económica-Financiera y Técnica de la Diputación Provincial de Huesca (informe desfavorable) o en el art. 13.2 (procesos penales)

**Área de INFRAESTRUCTURAS**

#### **COOPERACIÓN, PLANES Y ASISTENCIA TÉCNICA**



### **I. Objetivos estratégicos del área**

Colaborar en la ejecución de las diferentes obras que desarrollan los municipios de la Provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Ayudar a la mejora de las infraestructuras y equipamientos existentes de titularidad municipal, así como la construcción de nuevas infraestructuras ya que las mismas son indispensables para la actividad económica y creación de empleo en los pueblos de nuestra Provincia.

Ampliar la oferta de equipamientos y servicios a disposición del ciudadano con objeto de favorecer el asentamiento de la población y evitar la despoblación.

### **II. Líneas de subvención**

No está contemplado la ejecución de líneas de subvención por concurrencia en el Servicio.

### **III. Previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones**

- Subvenciones por interés público para Entidades Locales de la Provincia o para el Gobierno de Aragón, cuando se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario de acuerdo a la normativa básica estatal.

Dentro de este tipo de subvención se encuadra el convenio subvencional que se suscribe con el Gobierno de Aragón con destino a obras de reforma y mejora de colegios de la provincia de Huesca por un importe total anual de 1.000.000 € y una aportación de la Diputación de 500.000 € al Gobierno de Aragón.

- Subvenciones de carácter nominativo que figuren en el Presupuesto General de la DPH cada anualidad, tanto en su versión inicial como consecuencia de las posibles modificaciones de crédito que pueda aprobar el Pleno.

Dentro de este tipo de subvención, se encuadra el convenio subvencional que se suscribirá anualmente con los Obispos de Huesca (Huesca, Jaca y Barbastro-Monzón), para la restauración de patrimonio de las iglesias de la provincia de Huesca, por un importe total de 600.000 € con una aportación de la Diputación de 300.000 €.

- Se prevé la concesión de ayudas en especie a entidades locales de la provincia para la realización de obras de infraestructuras relativas a materias de competencia municipal.



## **OBRAS PÚBLICAS Y PATRIMONIO**

### **I. Objetivos estratégicos del área**

Ayudas a la mejora de las infraestructuras y equipamientos existentes de titularidad municipal, así como a la construcción de nuevas infraestructuras, prestando especial atención a la red de comunicaciones en el territorio provincial, tanto de titularidad municipal, como provincial y autonómica, ya que, mejorando la seguridad vial y los accesos a los núcleos de población se impulsa el desarrollo de la provincia, se favorece el asentamiento de la población y se evita la despoblación, y a las infraestructuras relacionadas con el Ciclo del agua, ya que se trata de un servicio imprescindible para la implantación de cualquier actividad económica que se quiera impulsar (ganadera, industrial, turística...) de igual importancia para favorecer el desarrollo y consolidación poblacional de la provincia.

### **II. Líneas de subvención**

No se prevén líneas de subvención por concurrencia en esta área de trabajo.

### **III. Previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones**

1. Subvenciones en especie, de carácter nominativo, que figuran en el Presupuesto General de la entidad de cada anualidad, tanto inicialmente como fruto de eventuales modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno, que se instrumentarán a través del oportuno convenio, consistentes en la ejecución de obras por la Diputación Provincial de Huesca:

- En materias de competencia municipal, que se entregarán a los Ayuntamientos una vez recibidas, para su utilización y mantenimiento;

- Y en infraestructuras de comunicaciones del territorio provincial, que se entregarán a su titular una vez recibidas, para su utilización y mantenimiento; a fin de cumplir con los objetivos estratégicos del área.

2. Se prevé la concesión de ayudas en especie:

- Para la realización de obras en vías de acceso a núcleos de población y lugares de especial interés por su contribución al desarrollo económico de la zona, y obras en vías de intercomunicación entre núcleos. Siempre debe tratarse de vías cuya conservación y mejora no esté encomendada formalmente a la Diputación. desde la respectiva entidad local titular de la misma.



- Para la realización de obras de infraestructuras relativas a materias de competencia municipal.

Las ayudas se concederán, con carácter excepcional, directamente por el procedimiento regulado en el art. 26 de la vigente Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario.

El importe de las ayudas vendrá determinado por las disponibilidades presupuestarias. La forma de financiación será con ingresos propios, No obstante podrán aportar financiación las entidades beneficiarias de la subvención o los propios ayuntamientos titulares del servicio.

3. Se prevé la concesión de subvenciones de carácter nominativo destinadas a entidades locales de la provincia o a la Diputación General de Aragón que figuren en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huesca para cada anualidad, tanto en su versión inicial como consecuencia de las posibles modificaciones presupuestarias.

#### Área de DESARROLLO, INICIATIVAS TERRITORIALES Y PROGRAMAS EUROPEOS

##### I. Objetivos estratégicos

- Mejora de los hábitos de la población en general en relación con el medioambiente. Contribuir al establecimiento de programas estables y duraderos de educación e información ambiental, que redunden en la mejora del medioambiente y reduzcan el impacto negativo de nuestras acciones.

- Dotar a nuestros municipios de los servicios e infraestructuras básicas para su accesibilidad y desarrollo posterior, como la electrificación, entre otras, de forma sostenible y medioambientalmente correcta.

- Apoyo a los ayuntamientos en el fomento y la promoción de los recursos turísticos, ofreciendo a los residentes y turistas una serie de recursos y actividades dirigidas a fomentar el turismo, riquezas patrimoniales y medioambientales. También se potenciarán las ferias y los mercados en la provincia con el objeto de dar a conocer nuestras potencialidades.



- Apoyo a los ayuntamientos en su lucha contra la despoblación y el envejecimiento poblacional, facilitando la llegada de jóvenes que revitalicen el tejido económico de los pequeños municipios y los servicios básicos, así como el desarrollo y la empleabilidad.

- Apoyo a las asociaciones y otros colectivos que trabajan en nuestra provincia con el objetivo de facilitar el mantenimiento del mundo rural, especialmente en los sectores agropecuarios, el asociacionismo, la defensa de los intereses del medio rural o el turismo.

- Apoyo a la creación de infraestructuras en la montaña. A través de actuaciones como los refugios de montaña o senderos accesibles lograremos un beneficio económico y la creación de puestos de trabajo.

- Apoyo a otras actuaciones concretas que tengan por objetivo la formación (por ejemplo la colaboración con la Universidad de Zaragoza) el estímulo por la protección del medioambiente y el medio rural altoaragonés (premios y galardón Félix de Azara)

- Mejorar la calidad de vida y mantener la población en los municipios del medio medio rural de la provincia mediante el impulso de la actividad económica y de los servicios a los ciudadanos y los ayuntamientos.

Para ello se han planteado las líneas de subvenciones que se desarrollan a continuación.

## **II. Líneas de subvención**

### **Línea 1: CONCESIÓN DE PREMIOS, BECAS DE INVESTIGACIÓN Y AYUDAS A LA EDICIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE**

#### **1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**

Reconocer las iniciativas realizadas por los diferentes colectivos, asociaciones, empresas y ciudadanía en la defensa y mejora del medio ambiente.

Creación de nuevas iniciativas y desarrollo con la consiguiente dinamización de temas naturales y medioambientales en todos los colectivos sociales.

#### **2. Plazo:**

Convocatoria anual para el período de cuatro años de vigencia del Plan, gestión presupuestaria plurianual.

#### **3. Coste:**



37.000,00 €/año.

La forma de financiación será con ingresos propios.

**4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

**5. Descripción:**

Esta convocatoria en concurrencia competitiva para la concesión de premios, becas de investigación y ayudas a la edición en materia de medio ambiente está dirigida a diferentes colectivos que abarcan toda la sociedad y se divide en varios apartados:

1. Concesión de premios en cinco categorías: escolares, medios de comunicación social, Entidades sin ánimo de lucro, empresas y Premio Internacional de fotografía "David Gómez Samitier".
2. Becas para proyectos de investigación relacionados con el medio ambiente en la provincia de Huesca o con la figura de Félix de Azara.
3. Fomento de la edición. Selección de publicaciones y trabajos sobre el medio ambiente de la provincia de Huesca o sobre la figura de Félix de Azara, con el objeto de incrementar y mejorar la colección "Félix de Azara". Se establecen dos modalidades: proyectos de editores y proyectos de autores. Se concede una ayuda a la edición y el autor debe entregar un número de ejemplares a la Diputación.

**6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

- N.º de solicitudes presentadas en cada una de las categorías.
- Porcentaje de solicitudes presentadas en relación a las del año anterior.

Se elaborará el informe al que se alude en el presente plan por el área gestora que se elevará a la Comisión Informativa correspondiente.

**Línea 2: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN MEDIOAMBIENTAL**

**1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**



Promover las buenas prácticas medioambientales de la población (dada la importancia que las mismas tienen a la hora de lograr un desarrollo sostenible), el impulso de actividades económicas respetuosas con el medio y al mantenimiento y conservación de nuestros recursos naturales, hábitats y ecosistemas urbanos.

**2. Plazo:**

Gestión presupuestaria anual para el período de vigencia de cuatro años del Plan.

**3. Coste:**

200.000 €/año.

La forma de financiación será con ingresos propios.

**4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

**5. Descripción:**

Concesión de subvenciones en concurrencia competitiva cuyos beneficiarios son los Municipios, Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio y Comarcas. Son subvencionables las actividades consistentes en:

- Difusión medioambiental.
- Educación medioambiental.
- Realización de estudios y proyectos medioambientales.
- Publicaciones y material de difusión medioambiental.

**6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

- Número de Entidades Locales que realizan actividades de educación ambiental.
- Número de personas receptoras de actividades de educación y difusión ambiental.

Se elaborará el informe al que se alude en el presente plan por el área gestora que se elevará a la Comisión Informativa correspondiente.



### **Línea 3: APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS Y COMARCAS EN MATERIA DE CELEBRACIÓN DE FERIAS Y MERCADOS**

#### **1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**

Promoción turística y económica de la provincia de Huesca a través del desarrollo de ferias y otros actos de promoción.

#### **2. Plazo:**

Gestión presupuestaria anual para el período de vigencia de cuatro años del Plan.

#### **3. Coste:**

265.000 €/año. La forma de financiación será con ingresos propios.

#### **4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

#### **5. Descripción:**

Esta línea de subvención tiene por objeto la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Huesca a Ayuntamientos y Comarcas para sufragar los gastos corrientes derivados de la celebración de ferias, exposiciones y salones realizados o por realizar en la provincia de Huesca desde el 1 de noviembre de un año hasta el 31 de octubre del siguiente.

No son subvencionables la celebración de ferias dirigidas al público infantil.

La concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria en concurrencia competitiva para la realización de ferias, exposiciones y salones celebradas por Ayuntamientos y Comarcas de la provincia de Huesca que incluidos dentro del Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón.

#### **6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

- Número de ferias subvencionadas.

- Número de expositores.



Se elaborará el informe al que se alude en el presente plan por el área gestora que se elevará a la Comisión Informativa correspondiente.

#### **Línea 4: FOMENTO DEL CULTIVO DE LA TRUFA NEGRA**

##### **1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**

Implantar el cultivo de la trufa negra en zonas aptas que contribuyan a la estabilización de la población en los municipios que las comprenden.

##### **2. Plazo:**

Convocatoria anual, gestión presupuestaria anual o plurianual, previendo su puesta en marcha durante los cuatro años del Plan.

##### **3. Coste:**

160.000 €/año.

La forma de financiación será con fondos propios.

##### **4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

##### **5. Descripción:**

Fomento del cultivo de la trufa negra *Tuber melanosporum* en la provincia de Huesca mediante dos modalidades: el establecimiento de nuevas plantaciones con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra), y la mejora de las plantaciones existentes mediante la instalación de un sistema de riego en la misma parcela.

La concesión de subvenciones será mediante convocatoria en concurrencia competitiva para nuevas plantaciones y para la mejora de las plantaciones existentes.

##### **6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

- Número de explotaciones mejoradas.
- Superficie de nueva plantación.



Se realizará un informe previo de no inicio de la actividad antes de la concesión de la subvención, una evaluación de la documentación y un informe material in situ previo al abono de la subvención.

Para el seguimiento y evaluación se elaborará el informe al que se alude en el presente plan por el área gestora que se elevará a la Comisión Informativa correspondiente.

#### **Línea 5: SUBVENCIÓN A LAS OFICINAS DE FARMACIA DE PEQUEÑOS MUNICIPIOS**

##### **1. Objetivos específicos y efectos pretendidos:**

Ayudar a las farmacias de municipios de menos de 1.000 habitantes y a las que tienen consideración de estar en situación de viabilidad económica comprometida a sufragar algunos de los gastos necesarios para su funcionamiento y asegurar que la población dispone de este servicio.

##### **2. Plazo:**

Gestión presupuestaria anual.

##### **3. Coste:**

62.000 €/año. La forma de financiación será con fondos propios.

##### **4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

##### **5. Descripción:**

Conceder subvenciones para sufragar los gastos de funcionamiento que se establezcan en la convocatoria propios de las farmacias en pequeñas poblaciones de la provincia de Huesca.

La forma de concesión será mediante concurrencia competitiva.

Los solicitantes deben ser titulares de las oficinas de farmacia abiertas en municipios de la provincia de menos de 1.000 habitantes o tener la calificación de farmacias en situación de viabilidad económica comprometida según la relación anual del Departamento de Salud del Gobierno de Aragón. Los datos de población se referirán a los del último censo de población publicado por el Instituto Aragonés de Estadística.



#### **6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

- Número de farmacias que permanecen abiertas respecto a los datos del año anterior.

Se elaborará el informe al que se alude en el presente plan por el área gestora que se elevará a la Comisión Informativa correspondiente.

#### **Línea 6: APOYO A LOS GRUPOS LEADER EN LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

##### **1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**

Contribuir al mantenimiento de grupos altamente especializados y expertos en la dinamización económica del territorio a partir de los recursos locales para impulsar o consolidar empresas y empleos en las zonas rurales de la provincia.

##### **2. Plazo:**

Gestión presupuestaria plurianual durante el período de programación de los grupos Leader.

##### **3. Coste:**

200.000 €/año. La forma de financiación será con fondos propios.

##### **4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

##### **5. Descripción:**

Ayudas para el abono de los gastos de personal, funcionamiento y pequeño equipamiento no inventariable de los grupos Leader de la provincia de Huesca.

La forma de concesión será por convocatoria en concurrencia competitiva para todos los grupos Leader.

##### **6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

- Personas que componen el equipo técnico de los grupos Leader de la provincia.

Se elaborará el informe al que se alude en el presente plan por el área gestora que se elevará a la Comisión Informativa correspondiente.



**Línea 7: AYUDAS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ADQUISICIÓN Y REHABILITACIÓN DE INMUEBLES PARA LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DESTINADOS A ASENTAMIENTO DE POBLACIÓN Y ATRACCIÓN DE NUEVOS POBLADORES**

**1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**

- Facilitar que las Entidades Locales dispongan de viviendas para el asentamiento de la población y atracción de nuevos pobladores. Mediante este plan se financiará la compra de solares, inmuebles y la rehabilitación de los mismos.
- Que los ayuntamientos y las entidades locales menores dispongan de edificios de su propiedad para rehabilitarlos y destinarlos a vivienda de sus habitantes actuales o futuros mediante alquiler o venta.
- Reducir el número de edificios en riesgo de ruina en las poblaciones.
- Dinamizar el mercado de la vivienda local.

**2. Plazo:**

Gestión presupuestaria plurianual durante la ejecución del proyecto, incluyendo dos anualidades.

**3. Coste:**

Presupuesto: 2.000.000 €/año. La forma de financiación será con fondos propios.

**4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

**5. Descripción:**

La concesión de subvenciones incluirá dos líneas:

1. Municipios de menos de 3.000 habitantes y Entidades Locales Menores dependientes de municipios de más de 3.000 habitantes.
2. Municipios de igual o más de 3.000 habitantes, salvo la capital de la provincia.



Se establecerá una cantidad máxima por subvención para cada línea y tipo de gasto subvencionable.

El plazo para ejecutar la actividad finalizará el 31 de marzo del año siguiente a la concesión, siendo posible solicitar prórroga al mismo.

La forma de concesión será por concurrencia competitiva en modalidad de procedimiento simplificado, fijando la prelación de solicitudes mediante la fecha de solicitud.

#### **6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

- Número de solicitudes de subvenciones por los ayuntamientos.
- Número de viviendas rehabilitadas y el porcentaje del presupuesto previsto que haya sido concedido para ello.
- Número de nuevos residentes derivados de las actuaciones previstas en este plan o de asentamiento de pobladores ya existentes.

#### **Línea 8: PLAN DE RELEVO GENERACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ZONAS RURALES**

##### **1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**

Facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales, y promover el empleo, el crecimiento y el desarrollo local de dichas zonas.

Crear un proceso que de continuidad empresarial a los negocios ubicados en el mundo rural, traspasando el relevo a sus trabajadores o a otros emprendedores, con ello se va a producir un fomento del emprendimiento de empresas activas, evitando su cierre y aprovechando el mercado existente.

##### **2. Plazo:**

Gestión presupuestaria anual para el período de vigencia de cuatro años del Plan.

##### **3. Coste:**

100.000 €/año. La forma de financiación será con ingresos propios.

##### **4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**



Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

**5. Descripción:**

Esta línea de subvención tiene por objeto la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Huesca a personas físicas o jurídicas, que adquieran un negocio que se traspase por jubilación del titular o cese de la actividad en los municipios de la provincia, excepto la capital, para sufragar los gastos del traspaso del negocio, puesta en funcionamiento y acompañamiento del mismo en los primeros meses de actividad.

La concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria en concurrencia competitiva.

**6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

Número de negocios traspasados y puestos en funcionamiento tras el cese de la actividad del titular del mismo.

**Línea 9: SUBVENCIONES PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO EN LAS EMPRESAS UBICADAS EN LA COMARCA DE LA JACETANIA POR EL CIERRE DE LA CARRETERA RN-134 EN EL VALLE DE ASPE**

**1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**

El objetivo es paliar y actuar de manera inmediata ante las consecuencias que el cierre de la carretera nacional francesa RN-134 están provocando en los autónomos y pymes de la comarca de la Jacetania.

**2. Plazo:**

Gestión presupuestaria durante el primer semestre de 2025.

**3. Coste:**

120.000 €. La forma de financiación será con ingresos propios.

**4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos.

**5. Descripción:**



Convocatoria de concurrencia competitiva destinada a ayudas a empresas y autónomos inscritos en determinados epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, consistente en una parte fija y otra variable en función del número de trabajadores.

#### **6. Indicadores, evaluación y seguimiento:**

- Porcentaje de empresas beneficiarias que siguen en activo a fecha de 31/12/2025.

#### **III. Previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones**

Se prevé la concesión de subvenciones directas cuando estuvieran previstas nominativamente en el Presupuesto General, para prestación de servicios y desarrollo de actividades económicas, y por tanto, generar progreso económico y social de la provincia de Huesca.

##### Plan de electrificación rural

Se pretende ayudar a la prestación de un servicio básico y esencial como es el fluido eléctrico. Se conceden subvenciones para proporcionar suministro de energía eléctrica a pequeños núcleos de la provincia de Huesca. Coste: 100.000 €/año.

##### Inversiones en senderismo, refugios de montaña y otras actuaciones en montaña

Se pretende dotar a las zonas de montaña de recursos básicos como son los senderos turísticos y los refugios de montaña, dada la importancia del turismo en estas zonas. Es necesario adaptar una serie de infraestructuras básicas para que aquellos que nos visitan y quieren realizar actividades de ocio o deportivas tengan a su alcance unos recursos atractivos y que al mismo tiempo den seguridad al visitante. Por un lado, se deben adaptar los senderos a la nueva normativa del gobierno de Aragón para formar parte de la red autonómica. Por otro lado, se quiere aumentar el número de refugios de montaña en Huesca y mejorar los existentes. Igualmente, se pretende impulsar la celebración de pruebas de montaña por nuestros habilitados senderos que están generando unas excelentes economías en los pueblos de la montaña.

Desde hace años, los estudios realizados indican que los senderos y los refugios de montaña son vitales para las economías locales.

Coste:

400.000 €/año, con dos destinos:



- 250.000 € para el programa de refugios de montaña.
- 150.000 € para el programa de habilitación y recuperación de senderos.

La forma de financiación será con ingresos propios.

#### Apoyo al sector agropecuario y ayudas para el desarrollo rural en la provincia de Huesca

El objetivo es la permanencia de las mujeres y hombres que habitan el medio rural a través de ayudas que redunden en potenciar sus actividades económicas, promocionar los productos autóctonos a través de la calidad, difundirlos a través de ferias y actos de promoción, apoyar las acciones formativas "in situ" y trabajar por la igualdad hombre – mujer en el medio rural.

Comprende actuaciones de apoyo al sector agropecuario y al desarrollo rural en la provincia de Huesca, tanto las desarrolladas por asociaciones de defensa de las razas autóctonas, (ANGRA, UPRA, ARAPARDA, ASAPI, ATURA, ovino ansotano, hortelanos del altoaragón, etc), sindicatos y organizaciones agrarias (UPA, UAGA, etc), y otros colectivos, sobre todo de mujeres rurales (FADEMUR, AFAMMER, COORDINADORA DE MUJERES, etc)

Presupuesto:

Un total de 146.000 €/año dividido en tres conceptos:

- 75.500 € para el fomento del sector agropecuario y la defensa de las razas y los productos autóctonos realizado por asociaciones y otras organizaciones.
- 45.000 € para actividades organizadas por organizaciones agrarias.
- 25.500 € para las asociaciones que trabajan en el desarrollo rural.

La forma de financiación será con ingresos propios.

#### Apoyo a la promoción turística de la provincia de Huesca a través de asociaciones y Entidades Locales

Se trata de promocionar turísticamente la provincia de Huesca a través de los actos de promoción de diferentes asociaciones en campos tan diversos como el turismo rural, los campings, el turismo enológico, el turismo activo, etc. Debemos recordar que detrás de estas asociaciones están cientos de pequeñas empresas ubicadas en todo el territorio de la provincia que ayudan a mantener la población y a generar economías.



Dada la importancia del turismo en la provincia de Huesca, se considera conveniente apoyar a aquellas asociaciones que buscan la promoción de la provincia tanto en Aragón como en España y Europa. Se pretenden subvencionar tanto los gastos de funcionamiento de las asociaciones, como la edición de materiales como la edición de folletos, páginas web, reconstrucciones históricas, etc.

Presupuesto:

250.000 €/año.

La forma de financiación será con ingresos propios.

#### Convenios con la Universidad para la impartición de formación en diversos campos

El objetivo es desarrollar una serie de estudios variados que redunden en la elaboración de estudios y becas sobre diferentes aspectos de la provincia de Huesca mediante convenios con la Universidad de Zaragoza y la Universidad Politécnica de Huesca para el desarrollo de diferentes másters y cursos de postgrado.

Presupuesto:

30.000 €/año para el desarrollo de diferentes másters y cursos de postgrado.

La forma de financiación será con ingresos propios.

### **Área de CULTURA, DEPORTE Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

#### **CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

##### **I. Objetivos estratégicos**

- Apoyar a las Ayuntamientos de la provincia de Huesca en la promoción de la cultura y el deporte, especialmente a aquellos con menor capacidad económica y menores recursos técnicos, así como en el equipamiento y la adecuación de sus instalaciones bibliotecarias y salas de exposiciones.

- Posibilitar apoyo a los Ayuntamientos para la celebración de muestras, certámenes, festivales... y eventos de especial interés provincial en materia cultural y deportiva que se



celebren en su municipio, ya sean organizados por los propios Ayuntamientos, comarcas o por entidades sin ánimo de lucro.

- Facilitar, a través de las bibliotecas de titularidad municipal, el acceso de los ciudadanos a la información, la investigación, el ocio, la educación y la cultura, así como promover el fomento de la lectura y el desarrollo de habilidades en el uso de herramientas tecnológicas de información y comunicación.

- Promover el aprendizaje permanente de la población mediante programas de formación y actividades dirigidos a la mejora de sus competencias, habilidades y destrezas, al fomento de su empleabilidad, al acceso a las nuevas tecnologías, evitando los riesgos de exclusión social.

- Apoyar a los artistas creadores y a los centros de creación en la realización de sus proyectos artísticos, así como potenciar los trabajos de recopilación, investigación y divulgación de los fondos fotográficos creados o referidos a la Provincia de Huesca, estimulando la realización de proyectos expositivos relacionados con la creación contemporánea, la divulgación de fondos y colecciones fotográficas o las muestras de arte en general, tanto en su Sala de Exposiciones como en las existentes en los municipios de la provincia a través de un programa de itinerancia.

- Fomentar la investigación, divulgación y descentralización de la cultura en la provincia y mejorar el desarrollo de las actividades culturales en la provincia en su ámbito comarcal, así como coordinar y colaborar con los Centros de Estudios Locales existentes en España.

Para ello se han planteado las líneas de subvenciones que se desarrollan a continuación.

## **II. Líneas de subvención**

### **Línea 1: APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS**

#### **1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**

- Apoyar a las entidades locales de la provincia de Huesca en la promoción de la cultura y el deporte, especialmente en aquellos municipios con una menor capacidad económica y técnica.

- Consolidar los proyectos culturales de los municipios y de sus espacios culturales como centros de referencia y ejes de una cultura de proximidad, reforzando su identidad cultural y artística, y garantizando su enriquecimiento y desarrollo futuro.



- Potenciar la colaboración interinstitucional y con el tejido social del municipio para alcanzar la mayor rentabilidad social y cultural posible.

Para ello se establece dos líneas de subvención:

- Línea 1.1. Realización de actividades dentro de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE)

- Línea 1.2. Subvenciones para el desarrollo de muestras, certámenes, festivales o eventos de especial interés provincial, tanto de índole cultural como deportiva, que sean organizados por las Comarcas, los Ayuntamientos y entes dependientes de éstos o por entidades sin ánimo de lucro.

## **2. Plazo:**

Gestión presupuestaria anual, previendo su puesta en marcha durante los cuatro años del Plan.

## **3. Coste:**

- Actividades de artes escénicas y musicales en la Red Aragonesa de Espacios Escénicos: en torno a 80.000 €/año, supeditado a la disponibilidad presupuestaria derivada del grado de ejecución de cada presupuesto.

- Actividades culturales celebradas en el marco de festivales, certámenes, muestras, eventos deportivos o celebraciones y manifestaciones culturales de especial interés provincial: en torno a 970.000 €/año, supeditado a la disponibilidad presupuestaria derivada del grado de ejecución de cada presupuesto.

La forma de financiación será con ingresos propios.

## **4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Cultura.

## **5. Descripción:**

### **Línea 1.1. RAEE**

Convocatoria de concurrencia competitiva dirigida a todos los Ayuntamientos que sean propietarios, arrendatarios o dispongan, por cualquier otro título jurídico, de un espacio



escénico destinado específicamente a la celebración de eventos culturales con las características que se especifican en la convocatoria.

**Línea 1.2. Subvenciones para el desarrollo de muestras, certámenes, festivales o eventos de especial interés provincial, tanto de índole cultural como deportiva, que sean organizados por las Comarcas, los Ayuntamientos o por entidades sin ánimo de lucro.**

Convocatoria de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos, cabeceras de Comarca o Asociaciones, Fundaciones o entidades sin ánimo de lucro que han venido realizando en años anteriores una programación específica y estable. siendo beneficiarios los organizadores, ya sean Ayuntamientos, comarcas o entidades sin ánimo de lucro.

**6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

- Número de actividades o actuaciones realizadas.
- Número de asistentes por actividad.
- Valoración de la actividad y funcionamiento de la RAEE.

Se elaborará el informe al que se alude en el presente Plan por el área gestora que se elevará a la Comisión Informativa correspondiente.

**Línea 2: APOYO A LOS AYUNTAMIENTOS PARA BIBLIOTECAS MUNICIPALES EN MATERIA DE GASTO CORRIENTE**

**1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**

- Colaborar con los ayuntamientos en la mejora del funcionamiento de las bibliotecas municipales.
- Contribuir a la actualización y consolidación de sus fondos documentales.
- Fomentar las actividades de promoción de la lectura, así como su desarrollo integral.
- Apoyar el desarrollo cultural y artístico de los ciudadanos con programas específicos organizados y convocados por la Diputación de Huesca con cargo a sus presupuestos de la unidad de bibliotecas.

Para ello se establecen tres líneas de subvenciones:



- Línea 2.1. Transferencias a Ayuntamientos para la adquisición de dotaciones documentales.

- Línea 2.2. Subvenciones para el fomento y consolidación de los servicios bibliotecarios municipales.

- Línea 2.3. Subvenciones para acceso a programas organizados y coordinados por la Diputación, a la que sólo podrán adherirse los Ayuntamientos que estén dentro de la Red Provincial de Bibliotecas de Huesca.

## **2. Plazo:**

Gestión presupuestaria anual, previendo su puesta en marcha durante los cuatro años del Plan.

## **3. Coste:**

- Dotaciones documentales: en torno a 175.000 €/año, supeditado a la disponibilidad presupuestaria derivada del grado de ejecución de cada presupuesto.

- Fomento y consolidación de las bibliotecas municipales: en torno a 67.500 €/año, supeditado a la disponibilidad presupuestaria derivada del grado de ejecución de cada presupuesto.

- Programas de difusión cultural organizados y coordinados por la Diputación, a la que podrán adherirse los Ayuntamientos que estén dentro de la Red Provincial de Bibliotecas de Huesca: en torno a 60.000 euros, supeditado a la disponibilidad presupuestaria derivada del grado de ejecución de cada presupuesto.

La forma de financiación será con ingresos propios.

## **4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Cultura.

## **5. Descripción:**

Convocatorias de concurrencia competitiva según el siguiente detalle:

- Línea 2.1. Transferencias a Ayuntamientos para la adquisición de dotaciones documentales.



- Línea 2.2. Subvenciones para fomento y consolidación de las bibliotecas municipales.
- Línea 2.3. Convocatoria para el acceso a programas organizados y coordinados por la Diputación, a la que sólo podrán adherirse los Ayuntamientos que estén dentro de la Red Provincial de Bibliotecas de Huesca.

#### **6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

Los indicadores del cumplimiento de los objetivos de esta línea de subvenciones, que serán extraídos de la encuesta de funcionamiento anual de las bibliotecas que elaboran los ayuntamientos beneficiarios de la subvención, son los siguientes:

- Línea 2.1. Transferencia de capital a ayuntamientos para dotaciones documentales:
  - Gestión de la colección.
  - Gestión de la biblioteca
  - Gestión presupuestaria.
- Línea 2.2. Fomento y consolidación de las bibliotecas:
  - Personal contratado
  - Horario de prestación del servicio.
- Línea 2.3. Subvenciones a ayuntamientos para bibliotecas municipales:
  - Número de actividades realizadas
  - Número de asistentes por actividad

Se elaborará el informe al que se alude en el presente Plan por el área gestora que se elevará a la Comisión Informativa correspondiente.

#### **Línea 3: AYUDAS A ESTUDIOS NO REGLADOS Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

##### **1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**

- Fomentar la empleabilidad a través de programas para facilitar la incorporación al mundo laboral de grupos de población con especiales dificultades de acceso al mercado laboral o mejora de su situación actual.



- Prevención y mejora de la competencia digital promoviendo programas de formación para la difusión y manejo de las TICs en los sectores en riesgos de exclusión.

- Promover el aprendizaje permanente en la población aragonesa en riesgo de exclusión mediante programas de formación y actividades dirigidos a la mejora de sus competencias, habilidades y destrezas.

- Impulsar el conocimiento del inglés en la población aragonesa, para evitar su exclusión en Europa.

- Propiciar la inclusión de la población inmigrante a través del conocimiento de la lengua y cultura castellana, evitando su exclusión social.

- Favorecer la participación social y comunitaria a través de programas que faciliten la inclusión de la población aragonesa a través de su intervención en la vida social, cultural, política, económica y ciudadana.

- Promover la igualdad de oportunidades organizando una oferta formativa que permita la conciliación de la vida familiar y laboral con las actividades de formación.

## **2. Plazo:**

Gestión presupuestaria anual, previendo su puesta en marcha los cuatro años del Plan.

## **3. Coste:**

En torno a 195.000 €/año, supeditado a la disponibilidad presupuestaria derivada del grado de ejecución de cada presupuesto.

La forma de financiación será con ingresos propios.

## **4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Cultura.

## **5. Descripción:**

Convocatoria de concurrencia competitiva destinada a educación permanente siendo posibles beneficiarios las Comarcas de la provincia de Huesca así como los Municipios pertenecientes a una Comarca que no solicite subvención y que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria.



#### **6. Indicadores, evaluación y seguimiento:**

- Número de profesionales contratados para la impartición de los cursos.
- Número de cursos impartidos.
- Número de asistentes por curso.

Se elaborará el informe al que se alude en el presente Plan por el área gestora que se elevará a la Comisión Informativa correspondiente.

#### **Línea 4: AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL IEA**

##### **1. Objetivos pretendidos:**

Promover la investigación y apoyar a los investigadores en las ramas de las Ciencias Sociales, Humanidades y Artes, en temas referidos a la provincia de Huesca o a temas que afecten a la misma para contribuir a la defensa del patrimonio cultural de la provincia de Huesca y de los intereses socio-económicos y territoriales de ésta.

##### **2. Plazo:**

Gestión presupuestaria anual, previendo su puesta en marcha los cuatro años del Plan.

##### **3. Coste:**

En torno a 50.000 euros/año, supeditado a la disponibilidad presupuestaria derivada del grado de ejecución de cada presupuesto.

La forma de financiación será con ingresos propios.

##### **4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Cultura.

##### **5. Descripción:**

Convocatoria de concurrencia competitiva destinada a apoyar investigaciones de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes relacionadas con la provincia de Huesca y que contribuyan a la defensa del patrimonio cultural y de los intereses socio-económicos y territoriales de la misma.



#### **6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

- Nº de proyectos realizados.

Se elaborará el informe al que se alude en el presente Plan por el área gestora que se elevará a la Comisión Informativa correspondiente.

#### **Línea 5: AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS DEL IEA**

##### **1. Objetivos pretendidos:**

Apoyar las actividades culturales organizadas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro radicadas en la provincia de Huesca que contribuyan al cumplimiento de la finalidad y de los objetivos del IEA y que son la investigación, el estudio, la divulgación y la defensa de los valores naturales y culturales de la provincia de Huesca en sus diferentes aspectos.

##### **2. Plazo:**

Gestión presupuestaria anual, previendo su puesta en marcha durante el resto del período de vigencia del Plan.

##### **3. Coste:**

En torno a 116.000 euros/año, supeditado a la disponibilidad presupuestaria derivada del grado de ejecución de cada presupuesto.

La forma de financiación será con ingresos propios.

##### **4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Cultura.

##### **5. Descripción:**

Convocatoria de concurrencia competitiva destinada a apoyar a las entidades colaboradoras del IEA que contribuyan a la investigación, el estudio, la divulgación y la defensa de los valores naturales y culturales de la provincia de Huesca en sus diferentes aspectos.

##### **6. Indicadores, seguimiento y evaluación**



N.º de proyectos realizados.

Se elaborará el informe a que se alude en el presente Plan por el área gestora que se elevará a la Comisión Informativa correspondiente.

### **III. Previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones**

Se prevé el caso de concesión de subvenciones directas para la realización de actividades de especial interés cultural, deportivo y relevancia social para aquellas peticiones de Ayuntamientos, asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro que justifiquen un proyecto, que obligatoriamente deberá ser de carácter puntual.

Solo se prevé el caso de concesión de subvenciones directas para la creación de nuevos servicios bibliotecarios o expositivos, o para la adecuación o modernización de los existentes, previo informe de viabilidad de los servicios técnicos de la Diputación de Huesca.

## **SERVICIOS INFORMÁTICOS**

### **I. Objetivos estratégicos**

Apoyar a los ayuntamientos de municipios de menos de 2.000 habitantes y de entidades locales menores en la equipación e instalación de cámaras de videovigilancia para mejorar la seguridad de los espacios públicos.

### **II. Líneas de Subvención**

#### **Línea 1: PLAN DE SEGURIDAD TERRITORIAL**

##### **1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**

- Reforzar las infraestructuras municipales, mediante la instalación por los ayuntamientos de cámaras de videovigilancia, para mejorar la seguridad pública en los pueblos de la provincia.
- Prestar asistencia para la protección de las personas ante posibles actos incívicos o delictivos, en todos aquellos municipios de escasa población, aislamiento, o edad avanzada de sus habitantes, entre otras características, mediante dichas instalaciones.

##### **2. Plazo:**



Gestión presupuestaria anual para el período de vigencia de cuatro años del Plan.

**3. Coste:**

250.000 €/año. La forma de financiación será con ingresos propios.

**4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Servicios Informáticos.

**5. Descripción:**

Esta línea de subvención tiene por objeto la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Huesca a los municipios con menos de 3.000 habitantes y a las entidades locales menores pertenecientes a los mismos, para la instalación de cámaras de videovigilancia en su término.

La concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria en concurrencia competitiva.

**6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

Número de entidades locales beneficiarias y número de actuaciones financiadas.

**PLANES DE CONCERTACIÓN**

Además de las líneas de subvención citadas anteriormente, se recogen por su carácter planificador, los distintos Planes de Concertación previstos para el período 2024-2027 y que a continuación se detallan.

**Área de ASUNTOS GENERALES, RECURSOS HUMANOS, SPEIS Y SOCIALES**

**RÉGIMEN INTERIOR-PRESIDENCIA**



## PLANES DE CONCERTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA GASTO CORRIENTE

### 1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:

- Apoyar a los municipios de la provincia de Huesca para sufragar los gastos derivados de suministros energéticos en alumbrados públicos y otras instalaciones municipales, así como su mantenimiento correctivo.

- Apoyar a los municipios de la provincia de Huesca para sufragar otros gastos corrientes distintos a los previstos en el párrafo anterior para el mantenimiento de las instalaciones municipales y/o la prestaciones de los servicios públicos.

### 2. Plazo:

Gestión presupuestaria anual, previendo su puesta en marcha durante los cuatro años del plan.

### 3. Coste:

2.500.000 €/año, aproximadamente para gastos de suministros energéticos y mantenimiento correctivo.

1.370.000 €/año, aproximadamente. para otros gastos corrientes, supeditado a la disponibilidad presupuestaria derivada del grado de ejecución de cada presupuesto.

La forma de financiación será con ingresos propios.

### 4. Área de competencia afectada y unidad gestora:

Sección de Régimen Interior. Secretaría General.

### 5. Descripción y líneas básicas de concesión:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda de la vigente Ordenanza General de Subvenciones, los planes provinciales de concertación económica municipal se regirán por sus bases reguladoras específicas, que se aprobarán por acuerdo plenario.

- Los beneficiarios del Plan de concertación económica municipal para gastos de suministros energéticos y mantenimiento correctivo serán todos los ayuntamientos de la provincia, salvo el de la capital.



- Los beneficiarios del Plan de concertación económica municipal para otros gastos corrientes serán todos los ayuntamientos de la provincia, excepto lo de población superior a 5.000 habitantes.

El pago de los importes concedidos por ambos planes será, con carácter general, en la modalidad de pago anticipado.

#### **6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

- Porcentaje de gasto corriente financiado con las ayudas percibidas respecto del presupuesto del municipio.

- Comparativa de % respecto a años anteriores.

Se elaborará el informe al que se alude en el presente plan por el área gestora que se elevará a la Comisión Informativa correspondiente.

### **Área de INFRAESTRUCTURAS**

#### **COOPERACIÓN, PLANES Y ASISTENCIA TÉCNICA**

##### **Objetivos estratégicos del Área**

Colaborar en la ejecución de las diferentes obras que desarrollan los municipios de la Provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Ayudar a la mejora de las infraestructuras y equipamientos existentes de titularidad municipal, así como la construcción de nuevas infraestructuras ya que las mismas son indispensables para la actividad económica y creación de empleo en los pueblos de nuestra Provincia.

Ampliar la oferta de equipamientos y servicios a disposición del ciudadano con objeto de favorecer el asentamiento de la población y evitar la despoblación.

#### **PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**



Se asignará en virtud de unos parámetros objetivos una cantidad a todos los Ayuntamientos de la Provincia menores de 20.000 habitantes para que los gasten en inversiones a incluir en el capítulo 6 del presupuesto de gastos municipal. Con ello se pretende:

- Racionalizar la colaboración de esta Diputación con los ayuntamientos de la Provincia en la realización de inversiones que hasta ahora está dispersa en distintas líneas de subvenciones para gastos de inversión cuyos créditos pasarán a sumarse a la aportación provincial que se realiza al Plan, lo que simplifica los trámites a los ayuntamientos y, por otra parte, se realiza una distribución de fondos entre todos los ayuntamientos aplicando los criterios objetivos.

- Respetar la autonomía municipal permitiendo que sean los ayuntamientos quienes decidan a qué finalidad y en qué cuantía destinan los fondos obtenidos de la Diputación Provincial.

La financiación de este Plan será del 100% DPH.

#### **1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**

Colaborar con los ayuntamientos en la realización de obras y/o equipamientos, así como la adquisición de terrenos, con el fin de que puedan proceder a la prestación de servicios de competencia municipal, preferentemente los de prestación obligatoria calificados como tal en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 RBRL, de 2 de abril, con lo cual se contribuye a fijar la población en los municipios de la Provincia mejorando las condiciones de vida de sus habitantes.

Además de las actuaciones citadas anteriormente, y teniendo en cuenta la continua evolución de las necesidades que plantean los municipios, se podrá solicitar la subvención de inversiones para ejercer competencias distintas a las propias con el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el ejercicio de las nuevas competencias.

#### **2. Plazo:**

Convocatoria anual, gestión presupuestaria plurianual.

#### **3. Coste aproximado:**

18.700.000 €

La forma de financiación será con ingresos propios.



#### **4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica.

#### **5. Descripción y líneas básicas de concesión:**

Convocatoria para cooperar, mediante una aportación dineraria, con los ayuntamientos de la Provincia menores de 20.000 habitantes en la realización de todo tipo de obras y adquisición de terrenos y equipamientos destinados a la prestación de todo tipo de servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Cada convocatoria detallará el tipo de actuaciones que se permite ejecutar con estas ayudas.

Su fundamento viene recogido en el art. 36.2.a) de la Ley 7/85 RBRL que establece la necesidad de la elaboración del Plan Provincial de Cooperación, donde se indica textualmente "Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación o entidad equivalente, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos...".

Serán elegibles los proyectos que cumplan con las bases correspondientes a cada convocatoria que a tal efecto se realice.

#### **6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

A determinar según el tipo de actuación, teniendo en cuenta la tipología, entre los que se relacionan a continuación u otros de similar naturaleza:

- Población beneficiada.
- Número de edificios municipales rehabilitados o de nueva construcción y superficie total.
- Metros cuadrados pavimentados.
- Metros lineales de tubería para abastecimiento y saneamiento.



- Números de puntos de luz nuevos o sustituidos.
- Capacidad de depósitos para abastecimiento.
- Número de kilómetros en los accesos municipales a núcleos de población acondicionados.
- Número de kilómetros de caminos municipales acondicionados.
- Metros cuadrados de zonas verdes (parques y jardines).
- Superficie total de instalaciones deportivas.

Con la justificación documental y comprobación material posterior a la justificación de algunas de las actuaciones, en la memoria de liquidación del Plan se recogerá un resumen totalizado de los indicadores que resulten de la ejecución del Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal, lo que servirá para su evaluación, junto con los indicadores señalados, elaborándose el informe al que se alude en el presente plan por el área gestora que se elevará a la Comisión Informativa correspondiente.

## **PLAN PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN DE IMPULSO PROVINCIAL**

### **1. Objetivos y efectos pretendidos:**

Colaborar con los ayuntamientos de la Provincia para la realización de actuaciones dejando al margen la capitalidad de la provincia ya que se considera que tiene una capacidad económica y de gestión muy superior al resto de los municipios de la provincia en base a dos criterios de distribución tramo fijo y tramo variable en función de distintas singularidades.

### **2. Plazo:**

Convocatoria anual/gestión presupuestaria plurianual.

### **3. Coste aproximado:**

7.000.000 €

La forma de financiación será con ingresos propios.

### **4. Área competencia afectada y unidad gestora:**



Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica.

**5. Descripción y líneas básicas de concesión:**

Subvenciones para ayuntamientos para la ejecución de inversiones (obras, adquisiciones de terrenos y equipamientos) que incidan directamente en la prestación de los servicios a los que se refieren los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 42 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón. Se subvencionan asimismo actuaciones relativas a la conservación de caminos municipales.

**6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

A determinar según el tipo de actuación, teniendo en cuenta la tipología, entre los que se relacionan a continuación:

- Población beneficiada.
- Número de edificios municipales rehabilitados o de nueva construcción y superficie total.
- Metros cuadrados pavimentados.
- Metros lineales de tubería para abastecimiento y saneamiento.
- Números de puntos de luz nuevos o sustituidos.
- Capacidad de depósitos para abastecimiento.
- Número de kilómetros en los accesos municipales a núcleos de población acondicionados.
- Número de kilómetros de caminos municipales acondicionados.
- Metros cuadrados de zonas verdes (parques y jardines).
- Superficie total de instalaciones deportivas.

Con la justificación documental y comprobación material posterior de la justificación de alguna de las actuaciones, en la memoria de liquidación del Plan, se recogerá un resumen totalizado de los indicadores que resulten de la ejecución del mismo, y en atención a los



indicadores señalados, elaborándose el informe al que se alude en el presente plan por el área gestora que se elevará a la Comisión Informativa correspondiente.

7. Tipos de ayuda que comprende esta línea: Aportación dineraria a los ayuntamientos de la Provincia en base a dos criterios de distribución tramo fijo y tramo variable en función de diferentes singularidades.

### **OBRAS PÚBLICAS Y PATRIMONIO**

#### **PLAN DE CONCERTACIÓN ECONÓMICA PARA EQUIPAMIENTO DE LAS COMARCAS CON MATERIAL DE VIALIDAD INVERNAL**

##### **1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**

Apoyar económicamente a las 10 comarcas de la provincia de Huesca en la adquisición y puesta en funcionamiento de material destinado a protección civil con especial incidencia en material específico que se pueda utilizar para la vialidad invernal.

##### **2. Plazo:**

Gestión presupuestaria anual.

##### **3. Coste:**

250.000 €/año, aproximadamente.

La forma de financiación será con ingresos propios.

##### **4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Obras Públicas y Patrimonio.

##### **5. Descripción y líneas básicas de concesión:**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones, los planes provinciales de concertación económica municipal se registrarán por sus bases reguladoras específicas, que se aprobarán por acuerdo plenario.

Los beneficiarios del Plan serán las 10 comarcas de la provincia de Huesca. El pago de los importes concedidos por dicho plan podrá ser en la modalidad de pago anticipado.



#### **6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

- N.º de vehículos en cada comarca que se han equipado para prestación del servicio de vialidad invernal.

- Número de Km. de carreteras atendidas al finalizar la temporada invernal.

Se elaborará un informe al finalizar la temporada de vialidad invernal 2021-2022 por el área gestora en el cual se recogerán los resultados de los indicadores mencionados.

#### **Área de CULTURA, DEPORTE Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

#### **CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

#### **PLAN DE CONCERTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS A LOS AYUNTAMIENTOS**

##### **1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**

- Apoyar a los municipios de la provincia de Huesca para sufragar los gastos derivados de la realización anual de actividades culturales y deportivas por los Ayuntamientos de la provincia de Huesca.

- Posibilitar el acceso integral a la cultura y el deporte a todos los ciudadanos de la provincia de Huesca.

- Subvencionar a aquellos Ayuntamientos que posean un equipamiento bibliotecario para la realización de actividades de promoción de la lectura, de formación de usuarios y de dinamización cultural, así como otras actuaciones que fomenten el buen funcionamiento del espacio bibliotecario y de la gestión y difusión de la colección.

##### **2. Plazo:**

Gestión presupuestaria anual, previendo su puesta en marcha durante los cuatro años del Plan.

##### **3. Coste:**



510.000,00 €/año, aproximadamente, para gasto corriente en la realización de actividades culturales, deportivas y de promoción de la lectura en las bibliotecas municipales.

La forma de financiación será con ingresos propios.

**4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Cultura.

**5. Descripción y líneas básicas de concesión:**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional Segunda de la vigente Ordenanza General de Subvenciones, los planes provinciales de concertación económica municipal se registrarán por sus bases reguladoras específicas, que se aprobarán por acuerdo plenario y que concretarán, asimismo, los beneficiarios del Plan.

**6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

- Porcentaje de gasto corriente en la realización de actividades culturales, deportivas y bibliotecarias, financiado con las ayudas percibidas respecto del presupuesto del municipio.

Con la justificación documental mediante presentación de facturas o justificantes de gastos relacionados con la realización de las actividades y actuaciones en cada uno de los campos: programas culturales, actividades deportivas o actuaciones en el ámbito bibliotecario antes definidas, se elaborará el informe al que se alude en el presente plan por el área gestora que se elevará a la Comisión Informativa correspondiente.

**PLAN DE CONCERTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA ANUAL DE ESQUÍ ESCOLAR POR LAS COMARCAS DE LA PROVINCIA**

**1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**

- Colaborar con las comarcas de la provincia en la realización de la campaña anual de esquí, sufragando parte del coste de la campaña, entendiéndose que la práctica de este deporte es un importante motor económico y social de los valles pirenaicos en la temporada de invierno, y que ello redundará, en última instancia, en beneficio de la provincia.

- Promover el acceso a la actividad deportiva de referencia a los escolares de la provincia, facilitando la práctica de este deporte a través de la aportación económica al desarrollo de estas campañas.

**2. Plazo:**



Convocatoria anual. (realización de la actividad: temporada de esquí, aproximadamente del 9 de enero al 15 de abril del año siguiente al de convocatoria. Justificación: 30 de junio del mismo año).

**3. Coste:**

300.000 €/año, aproximadamente.

La forma de financiación será con ingresos propios.

**4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Sección de Cultura de la Diputación Provincial de Huesca.

**5. Descripción y líneas básicas de concesión:**

Asistencia económica a las comarcas de la provincia, para la realización de la Campaña anual de esquí escolar. Podrán acogerse a este plan de concertación las comarcas que en la anualidad correspondiente realicen una campaña de esquí escolar, que cumpla los criterios establecidos en el plan.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ordenanza General de Subvenciones, los planes provinciales de concertación económica se regirán por sus bases reguladoras específicas, que se aprobarán por acuerdo plenario.

**6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

- Población beneficiada, esto es, n.º de escolares por campaña

Se elaborará un informe anual, con ocasión de la liquidación del plan, del que se dará cuenta a la Comisión correspondiente.

**INFORMÁTICA**

**PLAN DE CONCERTACIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET MEDIANTE PUNTOS WIFI EN ESPACIOS PÚBLICOS INTERIORES Y EXTERIORES EN VARIOS NÚCLEOS SINGULARES DE POBLACIÓN DE LA PROVINCIA DE HUESCA (Plan WiFi)**

**1. Objetivos y efectos pretendidos específicos:**



La prestación del servicio de conectividad a Internet mediante puntos WiFi por parte de algún operador tecnológico en cada una de la entidades singulares que cumplan con los requisitos detallados más adelante, siendo objeto de ayuda económica por parte de la Diputación Provincial de Huesca el coste del despliegue de los puntos de acceso WiFi y quedando a cargo del ayuntamiento correspondiente el coste mensual de la conexión a internet en dichos puntos de acceso. El porcentaje del coste del despliegue de los puntos de acceso WiFi financiado por este plan será de 100%. El correspondiente procedimiento de contratación del servicio a prestar en cada entidad singular será tramitado por el ayuntamiento al que pertenezca.

**2. Plazo:**

Ejercicio 2024.

**3. Coste:**

250.000 €.

La forma de financiación será con ingresos propios.

**4. Área de competencia afectada y unidad gestora:**

Servicios Informáticos.

**5. Descripción y líneas básicas de concesión:**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones, los planes provinciales de concertación económica municipal se registrarán por sus bases reguladoras específicas, que se aprobarán por acuerdo plenario.

Los municipios que podrán acogerse a este plan de concertación serán los que tengan entidades singulares de población que cumplan con los siguiente criterios:

- No haber recibido ayudas de planes del Estado ni de la Diputación Provincial de Huesca para desplegar banda ancha
- Tienen más de 20 y menos de 1.000 habitantes
- Tienen áreas dentro del casco urbano de la entidad singular de población que han sido definidas como zonas blancas o grises para el año 2021 que incluyen viviendas
- No disponen ya de despliegues de fibra óptica en el casco urbano



El pago de los importes concedidos por dicho plan podrá ser en la modalidad de pago anticipado.

**6. Indicadores, seguimiento y evaluación:**

- Número de entidades singulares de población beneficiarias sobre el total de las posibles participantes diferenciadas por comarcas
- Población que integra las entidades singulares de población beneficiarias sobre el total de las posibles participantes diferenciadas por comarcas
- % de coste subvencionado por el plan respecto del coste total de la prestación del servicio por entidad singular de población beneficiaria

Se elaborará informe de seguimiento y evaluación del Plan por los Servicios Informáticos y se dará cuenta a la Comisión Informativa de Innovación y Territorio inteligente.

Huesca, 26 de diciembre de 2024. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE HUESCA

### RECURSOS HUMANOS

6744

#### ANUNCIO

**RESOLUCIÓN Núm. 6479/2024**, de fecha 23 de diciembre de 2024, relativa a la cobertura en propiedad por el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Técnico en Gestión Deportiva vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de "Técnico en Gestión Deportiva", Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Huesca e incluida en las oferta de empleo público del año 2022.

**SEGUNDO.-** Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad de una plaza de "Técnico en Gestión Deportiva", cuyas características figuran en el apartado primero de esta resolución.

**TERCERO.-** Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en la sede electrónica de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca ([www.huesca.es](http://www.huesca.es)).

Huesca, 23 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO EN GESTIÓN DEPORTIVA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.**

##### **BASE PRIMERA. Normas Generales:**

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Técnico en Gestión Deportiva del Ayuntamiento de Huesca, Subgrupo A2, vacante en la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Huesca, e incluida en la oferta de empleo público del año 2022.

La plaza objeto de la convocatoria es la correspondiente al número 486 de la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Huesca.

1.2. La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, con el Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que les correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen



Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de Febrero de 1991, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de Junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Huesca cuya dirección es [www.huesca.es](http://www.huesca.es).

1.5. De acuerdo a la normativa de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos de carácter personal facilitados por cada persona aspirante para estos procesos selectivos, serán incorporados a un fichero cuyo titular es el Ayuntamiento de Huesca.

Este fichero se utilizará para la gestión de las solicitudes y posterior participación en los procesos selectivos (convocatoria de empleo), organizado por el Ayuntamiento de Huesca, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales.

El órgano gestor del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, es el Ayuntamiento de Huesca, sito en la Plaza de la Catedral núm. 1, 22002-Huesca, o en la dirección de correo electrónico [dpd@huesca.es](mailto:dpd@huesca.es), indicando el asunto: Ref. Protección de Datos.

Los asuntos relacionados con la finalidad del tratamiento de sus datos, consentimiento, publicación, la base legal para el tratamiento de sus datos, el periodo de conservación y las medidas de seguridad, están detallados en la base de carácter general sobre protección de datos de carácter personal aplicable a todos los procesos selectivos de personal permanente y no permanente del Ayuntamiento de Huesca que complementa las bases de esta convocatoria, y que ha sido publicada en la página web <https://www.huesca.es/politica-privacidad>. Dicha base es aceptada con la firma de la solicitud de admisión a procesos selectivos.

#### **BASE SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes:**

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Edad: Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 13/11/2014, en el asunto C-416/13, en aplicación de la Directiva



2000/78/CE del Consejo de fecha 27/11/2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

c) Titulación: estar en posesión del título universitario de grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, en cada caso. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

d) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta Base Segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha de la contratación.

### **BASE TERCERA. Instancias:**

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el Anexo III de estas mismas Bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.

- Fotocopia de la titulación exigida.

- Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

- Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta bancaria n.º ES58 2085 2052 0103 00627593 de la entidad IBERCAJA, a nombre del Ayuntamiento de Huesca, especificando en el concepto "Oposición de Técnico en Gestión Deportiva del Ayuntamiento de Huesca".

- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual o justificación de haberlo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del menor, según redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia

3.3. Las solicitudes se presentarán preferentemente por procedimiento telemático a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca o en el "Registro General" del Excmo. Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquier otro de los medios señalados en el artículo 16.4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



3.4. Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Huesca, <https://www.huesca.es> (Empleo Público).

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Los derechos de examen serán de 20€ para los aspirantes, de conformidad con la Ordenanza nº 7 Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

3.6. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.7. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el “Registro General” del Ayuntamiento de Huesca.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el Apartado 3.4 de esta Base Tercera.

#### **BASE CUARTA. Admisión:**

Expirado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días hábiles para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador del proceso.



La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta entidad, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos previstos en la legislación vigente y siendo responsable del Registro este Ayuntamiento.

#### **BASE QUINTA. Tribunal Calificador:**

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada Ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán sujetos al mismo régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.



5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al Tribunal Calificador en su sesión de constitución fijar las fechas de las sucesivas sesiones, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.13. El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

5.14. Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral n.º 1.

5.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Ilmo. Sra. Alcadesa del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.18. El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1º.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

#### **BASE SEXTA. Procedimiento de selección:**

El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y concurso de méritos.

**6.1 Fase de oposición.** La puntuación máxima en esta fase será de 60 puntos.

**A) Primer ejercicio:**

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito dos temas: uno de ellos del grupo de materias comunes del anexo I, extraído al azar, y uno del grupo de materias específicas del temario de la oposición del mismo anexo, de entre dos extraídos al azar. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas.

Posteriormente, los dos temas podrán ser leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

**B) Segundo ejercicio:**

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, relacionado con los temas recogidos en el Anexo I de las presentes Bases (materias específicas), y más concretamente con el ejercicio de las funciones propias de la plaza. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

**6.2. Fase de concurso:** Será posterior a la fase de oposición, y solamente serán objeto de valoración los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 15 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:

**1. Valoración de los servicios prestados en la Administración Pública:**

Servicios como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral (fijo, indefinido o temporal), prestados en cualquier Administración Pública como Técnico en Gestión Deportiva (subgrupo A2), a razón de 2 puntos por año de prestación.

Las fracciones inferiores al año no se computarán. Este apartado tendrá como máximo 8 puntos.

**2. Valoración de la formación:** Por cursos de formación y perfeccionamiento en Centros Oficiales reconocidos que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 7 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos/curso.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos/curso.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos/curso.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos/curso.
- De 101 a 200 horas: 1 punto/curso.
- De 201 a 300 horas: 1,50 puntos/curso.



Solo se valorarán las acciones formativas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo a cubrir. No será baremable la participación en seminarios o la asistencia a jornadas o congresos.

En los curso de formación deberá constar el número de horas o créditos si éstos están señalados como ECTS la correspondencia será de 25 horas de formación por cada crédito. Para el resto de créditos cada uno equivaldrá a 10 horas. No se valorarán aquellas acciones formativas en las que no se indique expresamente el número de horas de formación.

Cuando un curso conste de varios módulos de diverso contenido, para la valoración individualizada de alguno de esos módulos, como curso relacionado con la categoría, será imprescindible, que consten las horas específicas y el contenido programático correspondiente a ese módulo. Tal valoración no procederá en el caso de que se otorgue puntuación por el curso completo.

Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por las Administraciones Públicas, por el INAEM (o equivalente), o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Huesca; los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco de formación continua; y los cursos impartidos por Colegios Profesionales y sindicatos. No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano, deberán de acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua. En caso contrario no serán baremados.

No se computarán los cursos conducentes a la obtención de un título universitario o especialización.

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia. En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración. Por otra parte, en caso de apreciarse por el Tribunal falsedad en lo alegado por algún candidato, éste será excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

La puntuación total máxima del proceso selectivo será de 75 puntos.

#### **BASE SÉPTIMA. Desarrollo del proceso selectivo:**

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en la Sede Electrónica de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de la Provincia". En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo del siguiente ejercicio.



Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal “www.huesca.es”.

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra “V”, según establece la Resolución de la Administración del Estado para el año 2024.

7.5. Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal Calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su contratación como personal laboral fijo, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca, P/ Catedral, nº 1, Huesca.

7.6. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

7.7. El Tribunal Calificador no podrá proponer la contratación laboral fija de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzca renuncia de un aspirante propuesto, antes de su contratación como personal laboral fijo, el Tribunal Calificador podrá proponer la contratación del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su contratación como personal laboral fijo.

Asimismo, en caso de que un aspirante propuesto por el Tribunal Calificador no aportase la documentación exigida según las Bases 7.8 y 7.9, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer la contratación del aspirante que, habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo, siga a los propuestos en orden de puntuación, para su contratación como personal laboral fijo, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.



7.8. Los aspirantes propuestos para su contratación como personal laboral fijo, en el plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, el siguiente documento acreditativo de que poseen las condiciones exigidas en la Base Segunda:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.9. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia de los interesados.

7.10. Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo con los aspirantes que así lo hayan hecho constar en su solicitud, y que hayan superado alguno de los ejercicios del proceso selectivo, pero no hayan podido ocupar la plaza objeto de la convocatoria como personal laboral fijo, al obtener menor puntuación en el proceso selectivo que el aspirante propuesto por el Tribunal para su contratación. La elaboración y el funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá conforme a lo dispuesto en el Reglamento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Huesca (BOPH núm. 191, de fecha 04/10/2022), o norma que la sustituya.

#### **BASE OCTAVA. Contratación:**

Mediante Decreto de Alcaldía, se procederá a la propuesta de contratación como personal laboral fijo de aquel aspirante que haya superado el proceso selectivo, previa notificación al interesado y publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", estando obligado a incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

Quien sin causa justificada, no se incorpore o no cumpla las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirá la condición de personal laboral fijo, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la subsiguiente contratación.

#### **BASE NOVENA. Impugnación:**

La convocatoria con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



## ANEXO I

### TEMARIO

#### Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado. Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 3. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Aragón: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Tema 4. Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 5. El régimen local español: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución: El principio de autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 6. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

Tema 7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Hacienda de las entidades locales aragonesas. Tutela financiera. El Fondo Local de Aragón.

Tema 9. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.

Tema 10. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público. De la política social al *mainstreaming* o transversalidad de género.

Tema 11. Legislación sobre prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón: Conceptos y tipos de violencia hacia las mujeres; prevención, protección, recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma. Plan de igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Huesca: áreas de trabajo y objetivos; seguimiento y evaluación; terminología de género; protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual.

Tema 12. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



### Materias específicas

Tema 1. Planes de control frente a legionela y actuaciones de la autoridad sanitaria. PPCL y PSL. Programa de muestreo y análisis del agua. Actuaciones y tratamientos. Personal.

Tema 2. Requisitos de instalaciones y de calidad del agua en el control de la legionela. Características de los sistemas de agua sanitaria y sus parámetros de calidad. Programa de mantenimiento y revisión y programa de tratamiento de instalaciones y equipos: aspectos generales; sistemas de agua sanitaria. Programa de muestreo relacionado con los sistemas de agua sanitaria. Medidas correctoras en función de los resultados analíticos de legionela spp: sistemas de agua sanitaria.

Tema 3. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Principios generales de la ordenación deportiva. Dirección de la política estatal del deporte. Competencias del CSD. Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón: organización y competencias.

Tema 4. Derechos y deberes generales de los deportistas. Protección de la salud de las personas deportistas. Practica ciudadana de la actividad física y el deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 5. Entidades deportivas. Registro estatal de entidades deportivas. Federaciones deportivas españolas: naturaleza y estructura. Federaciones deportivas autonómicas. Licencia deportiva. Funciones de las federaciones deportivas españolas. Ligas profesionales. Asociacionismo deportivo aragonés: Disposiciones generales.

Tema 6. Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Competiciones. Responsabilidad de los organizadores de competiciones oficiales y no oficiales. Deporte universitario. Deporte escolar. Competiciones, actividades y eventos deportivos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 7. Planificación de instalaciones deportivas al servicio del deporte. Instalaciones deportivas de Aragón: Disposiciones generales; Planificación; utilización de las instalaciones deportivas; colaboración en el uso de las instalaciones deportivas. Tribunal Administrativo del deporte estatal y aragonés.

Tema 8. Disposiciones generales sobre la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Responsabilidades y obligaciones de organizadores de competiciones. Obligaciones de espectadores.

Tema 9. Dispositivos de seguridad en competiciones y espectáculos deportivos. Suspensiones de competiciones y de instalaciones deportivas por actos de racismo, xenofobia, violencia e intolerancia en el deporte. Medidas de apoyo a la convivencia e integración en el deporte. Comisión estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el deporte.

Tema 10. Reglamento regulador de la prestación del servicio de actividades físicas y deportivas del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 11. Regulación de la tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales. Hecho imponible. Sujetos pasivos. Tipos de cuotas y tarifas en piscinas. Gestión.

Tema 12. Utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Huesca. Instalaciones contempladas y características. Horarios y usos (tipos y grupos). Prioridades de uso: en uso regular; en uso puntual y en competiciones de fin de semana.



Tema 13. Normas de uso de las instalaciones deportivas municipales. Obligaciones generales de usuarios y usuarias. Derechos de usuarios y usuarias. Normas generales de las piscinas municipales. Normas de uso de la pista de patinaje. Causas de baja en la reserva de instalaciones.

Tema 14. Criterios técnico sanitarios de la calidad del agua y del aire de las piscinas: Definiciones; actuaciones y responsabilidades; características de la piscina. condiciones higiénico – sanitarias de las piscinas de uso público en Aragón. Definiciones y ámbito de aplicación; características del vaso e instalaciones.

Tema 15. Tratamiento del agua en piscinas. Productos químicos utilizados. Personal. Laboratorios y métodos de análisis. Criterios de calidad del agua y aire. Control de la calidad. Parámetros de calidad del aire y agua. Frecuencia de muestreo. Calidad y tratamiento del agua en piscinas de Aragón.

Tema 16. Información al público en piscinas. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón: servicios y otras instalaciones. Personal y vigilancia sanitaria. Botiquín.

Tema 17. Accesibilidad en las instalaciones deportivas: Itinerario exterior; acceso a la instalación; vestíbulo y recepción; deambulación por la instalación; espacios deportivos accesibles; la práctica del deporte; vestuarios y cuartos de baño.

Tema 18. Mantenimiento en las instalaciones deportivas. Plan de mantenimiento. Mantenimiento de equipamiento deportivo.

Tema 19. Seguridad laboral en las instalaciones deportivas. Objetivos. Puestos de mantenimiento de instalaciones.

Tema 20. Redacción de planes directores de instalaciones deportivas. Objetivos. Metodología de trabajo. Índice tipo.

Tema 21. Mantenimiento en las instalaciones deportivas: Mantenimiento de pavimentos de césped artificial; Mantenimiento de pavimentos de materiales plásticos; mantenimiento de pavimentos de madera.

Tema 22. Directrices de la OMS sobre actividad física y hábitos sedentarios. Mensajes principales. Recomendaciones: Niños y adolescentes (de 5 a 17 años); adultos (de 18 a 64 años); personas mayores (a partir de 65 años).

Tema 23. Directrices de la OMS sobre actividad física y hábitos sedentarios. Recomendaciones: Mujeres embarazadas y en puerperio; adultos y personas mayores con afecciones crónicas (a partir de los 18 años); niños y adolescentes (de 5 a 17 años) con discapacidad; adultos (a partir de 18 años) con discapacidad.

Tema 24. Objeto, concepto de subvención, ámbito subjetivo de aplicación y régimen jurídico aplicable. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas.

Tema 25. Procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Supuestos y procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Tema 26. Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones públicas. Reintegro de subvenciones: procedimiento y causas.

Tema 27. Control de subvenciones. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.



Tema 28. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 29. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 30. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 31. Los contratos del sector público: delimitación. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 32. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 33. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 34. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 35. Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención. Procedimientos de concesión. Procedimiento de concurrencia competitiva. Procedimiento de concesión directa. Programa de ayudas y subvenciones del Área de Deportes del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 36. Normativa autonómica sobre desfibriladores. Decreto 30/2019, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el uso de desfibriladores automatizados externos fuera del ámbito sanitario. Instalación de desfibriladores. Obligaciones y responsabilidades. Formación.

Tema 37. La planificación estratégica en las organizaciones deportivas. La planificación en el sector deportivo. Las organizaciones deportivas públicas. La planificación de las instalaciones deportivas. La planificación en la Administración pública.

Tema 38. El plan estratégico de una organización deportiva. Características. Fases. Actualización permanente.



Tema 39. El análisis del entorno en las organizaciones deportivas. Análisis externo. Análisis interno. Metodología D.A.F.O.

Tema 40. Estrategias en una organización deportiva. Formulación y selección. Participación. Ejemplo.

Tema 41. La planificación estratégica en las organizaciones deportivas. El Plan Operativo Anual.

Tema 42. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Introducción. El trabajo y la salud: Los riesgos profesionales. Factores de riesgo. Daños derivados del trabajo.

Tema 43. Riesgos generales y su prevención. El lugar de trabajo. Las herramientas. Las máquinas. Almacenamiento, manipulación y transporte. Trabajos de mantenimiento.

Tema 44. Riesgos ligados al medio ambiente de trabajo. La exposición laboral a agentes químicos y físicos.

Tema 45. Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.

Tema 46. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo. Primeros auxilios. Activación del sistema de emergencia. Eslabones de la cadena de socorro. Evaluación primaria de un accidente. Hemorragias. Botiquín de urgencias.

Tema 47. Igualdad y participación. Declaración de Brighton sobre la mujer y el deporte.

Tema 48. Oferta de actividades deportivas municipales del Ayuntamiento de Huesca. Verano. Invierno.

*\* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollaran conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.*

## ANEXO II

### TAREAS HABITUALES

Se responsabilizará de la dirección, mantenimiento y coordinación de las instalaciones de Deportes, así como de la ejecución técnica y en su ámbito de atribución de las decisiones de los órganos de gobierno. Se asegura de la ejecución de los acuerdos adoptados en junta; colabora con otras áreas del ayuntamiento en la elaboración de los presupuestos; coordina y dirige al personal de Deportes; así como aquellas otras tareas de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.



**ANEXO III  
SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

<b>Plaza:</b> Una plaza de Técnico en Gestión Deportiva (OEP de 2022)	
<b>Fecha convocatoria:</b>	
<b>Sistema de acceso:</b> CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE	<input type="checkbox"/>

**DATOS DEL/A ASPIRANTE:**

<b>1º Apellido:</b>	<b>2º Apellido:</b>
<b>Nombre:</b>	<b>D.N.I.:</b>
<b>Fecha de nacimiento:</b>	
<b>Domicilio (Calle, plaza, número piso):</b>	
<b>Municipio:</b>	<b>C.P.:</b>
<b>Provincia:</b>	<b>Teléfono contacto:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	

Manifiesto la voluntad de acceder a la lista de espera para interinidades según la Base 7.10 de la Convocatoria.

**DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A ESTA INSTANCIA:**

- 1.- Fotocopia del DNI.
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida.
- 3.- Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- 4.- Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen.
- 5.- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a ..... de ..... de  
FIRMA

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-

\*\* Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa, asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud al Ayuntamiento de Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ABIEGO

6745

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Expediente n.º 13 de Modificación de Créditos del Presupuesto General para 2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 231, de fecha 28 de noviembre de 2024, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, y cuyo resumen por capítulos el siguiente:

3400 46503	2.000
4590 61911	3.500

Se financia con:

87000	5.500
-------	-------

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Abiego, 24 de diciembre de 2024. El Alcalde, Francisco Javier Jordán Mairal.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ABIEGO

6746

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Abiego sobre la aprobación de Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de basuras cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de basuras con el siguiente contenido:

### ORDENANZA FISCAL N.º 6 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad (industrial, comercial, profesional, artística...).

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos. (Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad).

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

#### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.



Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

#### **ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones**

Procederá la concesión de bonificaciones en esta tasa en los supuestos y condiciones expresamente previstas en las normas con rango de ley.

#### **ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria**

La cuota tributaria anual será de 80 euros/año para viviendas particulares y de 100 euros/año para alojamientos colectivos (hoteles, fondas, residencias, etc.), comercios, despachos profesionales, talleres y análogos, restaurantes, cafeterías, bares, pequeñas industrias, tiendas y otros.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

#### **ARTÍCULO 7. Devengo**

- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.
- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.
- En caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del trimestre siguiente y se liquidará por trimestres hasta completar el año natural.

#### **ARTÍCULO 8. Normas de Gestión**

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.



No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

#### **ARTÍCULO 9. Recaudación**

Durante el primer semestre de cada año natural se practicarán las correspondientes liquidaciones y se realizará el cobro de las mismas mediante recibos.

La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores como queda dicho.

#### **ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación el 01 de enero de 2025.

Abiego, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Jordán Mairal.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

6747

### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2024, sobre Expediente de Modificación de Créditos n.º 8/2024 que se hace público:

<b>GASTOS</b>				
Por prog	Econ	Descripción	Tipo	Importe
4500	21000	Servicios Básicos AINSA	SC	10.000,00 €
4590	21001	Servicios Básicos Núcleos	SC	2.503,76 €
9200	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	SC	11.046,18 €
9200	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	SC	1.052,97 €
2410	22109	Suministros Taller de Empleo	SC	3.000,00 €
9200	22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	SC	10.155,40 €
3300	22112	Suministros area educación, cultura y deporte	SC	7.561,39 €
9430	22502	Tributos de las Entidades locales	SC	1.000,00 €
4320	22602	Publicidad y Comunicación	SC	2.850,99 €
3300	22609	Actividades culturales, Artísticas y Deportivas	SC	3.081,85 €
4311	22610	Ferías	SC	2.577,80 €
3380	22611	Festejos populares	SC	7.271,50 €
4300	22699	Mercadillo Navidad Foro de Empresarios	SC	2.782,62 €
9200	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	SC	15.370,65 €
9200	23120	Locomoción del personal	SC	1.000,00 €
9200	23300	Otras indemnizaciones	SC	2.000,00 €
1640	63900	CASTELLAZO Muro Cementerio	BA	-32.767,66 €
<b>Total</b>				<b>50.487,45 €</b>
<b>INGRESOS</b>				
	Econ	Descripción	Tipo	Importe
	11600	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	API	50.487,45 €
<b>Total</b>				<b>50.487,45 €</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, LBRL la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Aínsa, 24 de diciembre de 2024. El Alcalde, Enrique Pueyo García.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

6748

### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024 (anuncio publicado en el BOP núm. 217 de 8 de noviembre de 2024), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado del Municipio de Albalatillo, con el siguiente texto:

#### **Artículo 5.º**

- *La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 150.*
- *La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado y depuración se determinará en una tarifa única de 25 € por vertido al alcantarillado.*
- *En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2025. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

Albalatillo, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

6749

### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024 (anuncio publicado en el BOP núm. 217 de 8 noviembre de 2024), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable del Municipio de Albalatillo, con el siguiente texto:

#### **Artículo 7.º- TARIFAS**

*La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes Tarifas:*

*Cuota de alta: 150 €*

*Cuota Fija por contador: 50 €*

*Precio por metro cúbico:*

- *Vivienda: 0,40 €*
- *Granja: 0,45 €*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2025. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

Albalatillo, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

6750

### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024 (anuncio publicado en el BOP núm. 217 de 8 de noviembre de 2024), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicio de Piscinas Municipales del Municipio de Albalatillo, con el siguiente texto:

#### **Artículo 4.º- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES**

*Se concederá una bonificación del 50 % de la cuota para los miembros de las familias que ostenten el título de familia numerosa a la fecha de inicio de la temporada.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2025. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

Albalatillo, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

6751

### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024 (anuncio publicado en el BOP núm. 217 de 8 de noviembre de 2024), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Municipio de Albalatillo, con el siguiente texto:

Queda Derogada la **Disposición Transitoria** de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Municipio de Albalatillo, cuyo texto es el siguiente:

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*Las personas o Entidades que en la fecha del comienzo de aplicación de este Impuesto, gozasen de cualquier clase de beneficio fiscal en el actual Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos, continuarán disfrutando del mismo hasta la fecha de extinción de los indicados beneficios, y si éstos no tuviesen plazo de caducidad, hasta el 31 de diciembre de 1992.*

Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Municipio de Albalatillo, en su **DISPOSICIÓN FINAL**, pasando a decir:

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2025. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

Albalatillo, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

6752

### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024 (anuncio publicado en el BOP núm. 217 de 8 de noviembre de 2024), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas del Municipio de Albalatillo, con el siguiente texto:

#### **Artículo 6.º**

- *La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:*

*Tasa única: De 0 € a 1000€                      10 €*

*Más de 1000 €                                      20 €*

*Más:*

- *Informe de obra menor-----60,00 Euros*
- *Informe de obra mayor-----120,00 Euros*
- *Informe licencia ambiental-----120,00 Euros*
- *Cédulas urbanísticas-----120,00 Euros*
- *Actas de comprobación -----120,00 Euros*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2025. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

Albalatillo, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

6753

### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024 (anuncio publicado en el BOP núm.217 de 8 de noviembre de 2024), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Municipio de Albalatillo, con el siguiente texto:

#### **Artículo 3.º**

- *La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.*
- *La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.*
- *El tipo de gravamen será el 2,2 %.*
- *El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.*

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2025. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.*

Albalatillo, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

6754

### ANUNCIO

El expediente 2.2024 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 25 de noviembre de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	24.157,16
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>24.157,16</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	24.157,16
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>24.157,16</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albalatillo, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ALBERO ALTO

6755

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Albero Alto, en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre de 2024, ha adoptado el acuerdo de delegar en el titular de la Alcaldía el ejercicio de las competencias como órgano de contratación del contrato de obras: "contrato menor de obras de adecuación del entorno de la piscina municipal- PIP 2024", con la finalidad de agilizar el procedimiento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Albero Alto, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Ramón Ferrando Lacarte.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO

6756

#### ANUNCIO

El expediente 2/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de noviembre de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

<b>Aumentos de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	9.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	16.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>26.700,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

<b>Aumentos de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	26.700,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>26.700,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alberuela de Tubo, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Manuel Penella Cambra.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA**

6757

**ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea se ha resuelto la contratación de la persona aprobada en la convocatoria de una plaza vacante de auxiliar administrativo de biblioteca en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Alcalá de Gurrea, procediendo a la contratación para el puesto de auxiliar administrativo de biblioteca como personal laboral fijo de este Ayuntamiento a favor de:

	<b>Identidad del Aspirante</b>	<b>NIF</b>
1	Beatriz Garcés Castillo	***3793**

Asimismo, se concede un plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para formalizar el contrato laboral.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y a los efectos de lo dispuesto en la base novena de las bases reguladoras de la convocatoria.

Alcalá de Gurrea, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Eugenio Marín Atarés.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL OBISPO

6758

## ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al Expediente de SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO n.º 14/2024, 15/2024, 16/2024, 17/2024, 18/2024, 19/2024 y 20/2024 del Ayuntamiento de Alcalá del Obispo, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en este Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos:

### 1.º) Modificación presupuestaria de suplemento de crédito n.º 14/2024:

Las partidas de ingresos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIF.	C.FINAL
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	4.000,00	4.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>4.000,00</b>	<b>4.000,00</b>

Las partidas de gastos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C.INICIAL	MODIF.	C.FINAL
161 46300	Mancomunidades	8.000,00	4.000,00	12.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>8.000,00</b>	<b>4.000,00</b>	<b>12.000,00</b>

### 2.º) Modificación presupuestaria de suplemento de crédito n.º 15/2024:

Las partidas de ingresos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIF.	C.FINAL
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	4.000,00	4.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>4.000,00</b>	<b>4.000,00</b>

Las partidas de gastos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C.INICIAL	MODIF.	C.FINAL
920 21000	Infraestructuras y bienes naturales	24.000,00	4.000,00	28.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>24.000,00</b>	<b>4.000,00</b>	<b>28.000,00</b>

### 3.º) Modificación presupuestaria de suplemento de crédito n.º 16/2024:

Las partidas de ingresos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIF.	C.FINAL
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.000,00	2.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>2.000,00</b>	<b>2.000,00</b>



Las partidas de gastos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C.INICIAL	MODIF.	C.FINAL
920 21200	Edificios y otros	7.500,00	2.000,00	9.500,00
<b>TOTALES</b>		<b>7.500,00</b>	<b>2.000,00</b>	<b>9.500,00</b>

#### 4.º) Modificación presupuestaria de suplemento de crédito n.º 17/2024:

Las partidas de ingresos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIF.	C.FINAL
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.000,00	1.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>1.000,00</b>	<b>1.000,00</b>

Las partidas de gastos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C.INICIAL	MODIF.	C.FINAL
920 22699	Otros gastos diversos	2.000,00	1.000,00	3.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>2.000,00</b>	<b>1.000,00</b>	<b>3.000,00</b>

#### 5º) Modificación presupuestaria de suplemento de crédito n.º 18/2024:

Las partidas de ingresos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIF.	C.FINAL
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	7.000,00	7.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>7.000,00</b>	<b>7.000,00</b>

Las partidas de gastos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C.INICIAL	MODIF.	C.FINAL
920 22799	Trabajos realizados por otras empresas	31.000,00	7.000,00	38.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>31.000,00</b>	<b>7.000,00</b>	<b>38.000,00</b>

#### 6º) Modificación presupuestaria de suplemento de crédito n.º 19/2024:

Las partidas de ingresos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIF.	C.FINAL
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	4.000,00	4.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>4.000,00</b>	<b>4.000,00</b>

Las partidas de gastos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C.INICIAL	MODIF.	C.FINAL
920 61902	Honorarios Técnicos de inversiones	10.000,00	4.000,00	14.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>10.000,00</b>	<b>4.000,00</b>	<b>14.000,00</b>



### 7º) Modificación presupuestaria de crédito extraordinario n.º 20/2024:

Las partidas de ingresos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIF.	C.FINAL
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.500,00	1.500,00
<b>TOTALES</b>		<b>1.500,00</b>	<b>1.500,00</b>

Las partidas de gastos afectadas son las siguientes:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	C.INICIAL	MODIF.	C.FINAL
920 226.04	Costas judiciales. Contencioso-Administrativo.	0,00	1.500,00	1.500,00
<b>TOTALES</b>		<b>0,00</b>	<b>1.500,00</b>	<b>1.500,00</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcalá del Obispo, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Enrique Lafragüeta Valdovinos.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL

6759

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Alcampell sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales n.º 2, 5, 6, 7, 19, 27 y 29, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### 1. ORDENANZA FISCAL N.º 2 REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 7. La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2,95%.

#### 2. ORDENANZA FISCAL N.º 5 REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 3. Las tarifas anuales de la tasa serán las siguientes:

INMUEBLE	TARIFA
Vivienda	38,98 €
Taller	105,58 €
Banco	105,58 €
Vivienda vacía	79,18 €
Carnicería, supermercado	146,64 €
Industria, horno	1.093,04 €
Bar	92,39 €
Farmacia, peluquería	79,18 €
Restaurante	158,36 €
Resto tiendas	79,18 €
Pub	145,20 €
Comercio alimentación	79,18 €
Otros	79,18 €
Oficina	105,58 €
Casa Rural	158,36 €
Persona en vivienda	27,71 €

#### 3. ORDENANZA FISCAL N.º 6 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 5. Para el ejercicio 2025 la cuota tributaria quedará de la siguiente manera:

Apartado 1:

Por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado	122,41 €
--	----------

Apartado 2:

Por cada toma vivienda (fijo)	15,90 €
Por persona vivienda (variable)	3,08 €



En bares, industrias y restaurantes	51,41 €
En viviendas de segunda residencia, patios y almacenes	23,59 €

#### 4. ORDENANZA FISCAL N.º 7 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

Artículo 6:

##### 1. Viviendas por m3:

Hasta 12,5 m3	fijo	18,98 €
De 12,6 a 60 m3		0,64 €/m3
De 61 a 120 m3		0,75 €/m3
De 121 a 300 m3		0,90 €/m3
De 301 m3 en adelante		1,03 €/m3

2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y efectuar la petición serán de 414,62 €.

3. La utilización de la toma será de 27,36 € (IVA incluido). El mantenimiento de contadores será de 18,38 € (IVA incluido).

La toma en la zona Royals será de 310,96 €.

La utilización de agua por las granjas será de 0,45 €/m3, sea cual sea el consumo.

#### 5. ORDENANZA FISCAL N.º 19 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 5. Cuota.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto recogido en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, se incrementarán por aplicación, sobre las mismas, del coeficiente 1,59.

2. Como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, el cuadro de tarifas aplicable en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota
<b>A) TURISMOS:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	20,06 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	54,19 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	114,38 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	142,50 €
De 20 caballos fiscales en adelante	178,08 €
<b>B) AUTOBUSES:</b>	
De menos de 21 plazas	132,45 €
De 21 a 50 plazas	188,64 €
De más de 50 plazas	235,80 €
<b>C) CAMIONES:</b>	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	67,23 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	132,45 €
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil	188,64 €



De más de 9.999 kg de carga útil	235,80 €
<b>D) TRACTORES:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	28,10 €
De 16 a 25 caballos fiscales	44,15 €
De más de 25 caballos fiscales	132,45 €
<b>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA</b>	
De menos de 1.000 kg y más de 750 kg de carga útil	28,09 €
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	44,15 €
De más de 2.999 kg de carga útil	132,45 €
<b>F) VEHÍCULOS:</b>	
Ciclomotores	7,03 €
Motocicletas hasta 125 cm <sup>3</sup>	7,03 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm <sup>3</sup>	12,04 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cm <sup>3</sup>	24,09 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cm <sup>3</sup>	48,16 €
Motocicletas de más de 1.000 cm <sup>3</sup>	96,32 €

## **6. ORDENANZA FISCAL N.º 27 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.**

### Artículo 6. Cuota Tributaria y Tarifas

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Matrícula por curso: 40 euros

Cuota mensual: 102 euros

Estas tarifas serán revisables para cada año escolar.

El servicio de comedor se abonará a parte según precio concertado con la empresa suministradora.

## **7. ORDENANZA FISCAL N.º 29 REGULADORA DE LA TASA DE LA SALA POLIVALENTE Y SALA DEL CLOT DE LA CASA DE LA CULTURA Y DEL PABELLON MUNICIPAL.**

### Artículo 10. Tasa.

Por el uso de una hora de la Sala Polivalente y Sala del Clot de la Casa de la Cultura, se abonará previamente como tasa para hacer la reserva en las oficinas municipales 10 euros.

Para el uso del Pabellón Municipal, se abonará previamente como tasa para hacer la reserva en las oficinas municipales, 75 euros en horario de invierno (del 15 de noviembre al 31 de marzo) o 25 euros en el horario de verano (resto del año).

Para la realización de cursos que en su totalidad de sesiones puedan suponer más de 100 euros, se abonará previamente como tasa para hacer la reserva en las oficinas municipales, tanto para el uso del Pabellón Municipal como de la Sala del Clot y de la Sala Polivalente de la Casa de la Cultura un importe de 100 euros.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el



plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcampell, 25 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Aurín Sallán.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR

6760

### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

#### **“...RESOLUCION DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACION DE OFERTA DE EMPLEO PUBLICO, Ejercicio 2024.**

Doña Sofía Avellanas Montori, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Almudévar en virtud de las competencias que se recogen en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal, en función de sus necesidades de personal.

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE 2023). No se ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, por lo que se proroga la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 con su correspondiente tasa de reposición.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**TERCERO.** Esta normativa básica estatal se encuentra contenida en el Artículo 70, oferta de empleo público, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que en su tenor dice:

*1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*



2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente. Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos. Para darle un contenido concreto se debe acudir al artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública que establece que "las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público. Las vacantes correspondientes a las plazas incluidas en las convocatorias para ingreso de nuevo personal no precisarán de la realización de concurso previo entre quienes ya tuvieran la condición de funcionarios" Conforme a los citados, la Oferta de Empleo Público deberá contener necesariamente aquellas plazas que se encuentren dotadas presupuestariamente y se hallen vacantes, indicándose las que de ellas se considere necesaria su cobertura en el correspondiente ejercicio presupuestario.

**CUARTO.** En lo referente a la Administración Local el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que:

1. Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 37 apartado l) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, han de ser objeto de negociación con las organizaciones sindicales los criterios generales sobre ofertas de empleo público. Se alcanza acuerdo por la Mesa Negociadora del Ayuntamiento acerca de las plazas a incluir en la oferta de empleo en fecha 19 de Diciembre de 2024.

**SEXTO.** Visto lo dispuesto en el artículo 20. cuatro de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 permite que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se pueda acumular en otros sectores o colectivos prioritarios

VISTO el informe emitido por la Secretaria de fecha 19 de diciembre de 2024 Conforme a los anteriores **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2024 incluyendo las plazas siguientes:

**PERSONAL FUNCIONARIO**, turno libre, concurso oposición:

Denominación Guarda Rural Mayor

Escala Administración Especial

Subescala Cometidos Especiales Categoría Guardería Rural

Grupo C1

Número de Plazas: 01

**PERSONAL LABORAL**, promoción interna, concurso:

Denominación: Capataz

Adscrito al servicio de la brigada municipal.

Asimilado al Grupo C1

Número de Plazas: 01

**SEGUNDO.** Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica del Ayuntamiento, el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

**TERCERO.** Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Lo que en ejecución de dicho acuerdo se publica para general cumplimiento significándose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en otro municipio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno pertinente.

Almudévar, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa-Presidente, Sofía Avellanas Montori.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ANSÓ

6761

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		9200	62202	9.6	Obras mejora vivienda municipal C/Milagro 4, 2º (Casa Terrén)	14.563,96
Crédito Extraordinario		9200	62501	9.6	Mobiliario vivienda municipal C/Milagro 4, 2º (Casa Terrén)	6.751,87
<b>Total Aumento</b>						<b>21.315,83</b>

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		42000	Participación en los tributos del Estado	21.315,83
<b>Total Aumento</b>				<b>21.315,83</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ansó, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> Blanca Alfonso de la Riva.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ANSÓ

6762

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		3420	60900	3.6	Instalación de puerta de emergencia en el Trinquete	4.789,41
Suplemento de Crédito		3420	62200	3.6	Adecuación del matadero municipal en gimnasio	944,36
Suplemento de Crédito		9330	63200	9.6	POS 2023. Renovación cubierta y otras inversiones	5.706,19
<b>Total Aumento</b>						<b>11.439,96</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería en los siguientes términos:

#### Suplemento en Concepto de Ingresos

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	11.439,96
<b>Total Aumento</b>				<b>11.439,96</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ansó, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> Blanca Alfonso de la Riva.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ANTILLÓN

6763

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE ANTILLÓN para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	61.300,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	93.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.514,04
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	79.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>252.064,04</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	52.854,55
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	40.919,49
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.480,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.610,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76.200,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>252.064,04</b>

#### Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE ANTILLÓN

**A) Funcionario de Carrera:** 1 Secretario Interventor. Nivel A1 CD 26, agrupado con el Ayuntamiento de Blecua y Torres.

**B) Personal Laboral Fijo :** 1 Alguacil.

#### Resumen:

Total Funcionarios Carrera: 1

Total Personal Laboral: 1



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Antillón, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Alejandro Ferrando Fenestra.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ARÉN

6764

#### ANUNCIO

#### CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA EN ARÉN

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso público para el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial: vivienda sita en Arén, con el fin de que sea destinada a residencia familiar para nuevos pobladores.

#### 1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Arén.
- c) Obtención de documentación e información:

- Oficinas Ayuntamiento de Arén.
- Domicilio: Avda. Ribagorzana, s/n, 22583 ARÉN
- Teléfono: 974542000
- Correo electrónico: [ayuntamiento@aren.es](mailto:ayuntamiento@aren.es)
- Sede electrónica: <https://aren.sedelectronica.es>

- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo para presentación de proposiciones.

**2. Objeto del contrato.** Arrendamiento, mediante concurso de la vivienda de titularidad municipal sita en Arén, Calle Escuelas, n.º 1, planta baja, puerta 02, para destinarla a residencia familiar para nuevos pobladores.

**3. Importe base del precio de arrendamiento mejorable al alza.** doscientos euros (200,00) euros mensuales (sin IVA).

#### 4. Procedimiento y Criterios de adjudicación.

- a) Procedimiento: Ordinario y por concurso.
- b) Criterios de adjudicación:

Los fijados en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Máximo 100 puntos.

- Oferta económica (Precio): Hasta un máximo de 10 puntos.
- Por hijos en edad escolar: Hasta un máximo de 50 puntos.
- Por niveles de renta anual: Hasta un máximo de 40 puntos.



## 5. Solicitudes de participación y Presentación de Ofertas.

a) Las ofertas podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Huesca, en el Perfil de Contratante de la entidad y en el Tablón de anuncios físico y de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://aren.sedelectronica.es/>); por alguno de los siguientes medios:

- A través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Aren (<https://aren.sedelectronica.es/> > Trámites destacados > *Contratación Patrimonial - Arrendamiento de vivienda municipal para nuevos pobladores*).
- De forma manual, en sobre cerrado, en el Registro General del Ayuntamiento de Aren, sito en Avda. Ribagorzana, s/nº; de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta por este procedimiento enviando documentación acreditativa a la dirección de correo electrónico [ayuntamiento@aren.es](mailto:ayuntamiento@aren.es).

b) El contenido de las propuestas y la documentación a presentar será según la Cláusula Séptima del PCAP.

Arén, 23 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Asunción Codina Marcet.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ARÉN

6765

#### ANUNCIO

#### Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria Nº. 4 (en la modalidad de suplemento de crédito) del Presupuesto 2024

Habiéndose cumplido el plazo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 4-2024 del Ayuntamiento de Arén para el ejercicio 2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales y a minoraciones en otras aplicaciones presupuestarias; ha quedado elevado a definitivo el acuerdo inicial del Pleno de este Ayuntamiento de 28 de noviembre de 2024, de aprobación inicial de dicho expediente; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación presupuestaria:

El Presupuesto de GASTOS ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	23.452,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>23.652,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.552,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>5.552,00</b>

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-3.700,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-3.800,00
6	INVERSIONES REALES	-10.600,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>-18.100,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arén, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, María Asunción Codina Marcet.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALÍNS

6766

### ANUNCIO

El expediente de Modificación Presupuestaria 9/2024 del Ayuntamiento de Azanuy-Alíns para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de noviembre de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	400,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>7.900,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-6.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-1.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>-7.900,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Azanuy, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Luis Ángel Zoriguel Peruga.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALÍNS

6767

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin que se hayan presentado reclamaciones a las modificaciones seguidamente relacionadas, se entiende elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2024 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 13 tasa reguladora del suministro municipal de agua potable y el Ayto. de Azanuy Alins, que habrá de entrar en vigor, a partir del 1 de enero del año 2025, transcribiéndose a continuación para su publicación el texto de dicha modificación.

#### **Ordenanza fiscal n.º 13 Tasa Reguladora del suministro municipal de agua potable**

##### **Artículo 7.º- Tarifa y cuota tributaria.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

Por cuota de mantenimiento	65€
De 0 a 40 m3	0,72€ el m3
De 41 a 100 m3	0,81€ el m3
De 101 a 200 m3	0,86 el m3
Más de 201 m3	0,98 el m3

Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, será de 91,00 euros.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

3.- En caso de contador averiado o ante la imposibilidad de leer el contador de un inmueble (vivienda, almacén, solar, huerto, etc) excepto explotación ganadera, por encontrarse el mismo en el interior del inmueble y no habiendo facilitado la lectura de contador por parte del abonado, bien depositando impreso en el buzón del Ayto con la lectura correspondiente o bien facilitando la lectura real a través de cualquier otro medio, se estimara el consumo, siendo este el doble de la media del consumo de los inmuebles (vivienda, almacén, solar, huerto, etc), sin tener en cuenta las explotaciones ganaderas, en el ejercicio, la lectura se regularizará en el siguiente ejercicio.

En el caso de contador averiado o ante la imposibilidad de leer el contador o no habiendo facilitado la lectura del contador por parte del titular de explotaciones ganaderas, se estimará el consumo, siendo este el doble de la media del consumo de las explotaciones ganaderas en el ejercicio, la lectura se regularizará en el siguiente ejercicio.

Ordenanza Reguladora del servicio de distribución y abastecimiento de agua potable y saneamiento.



### **Artículo 33.- Consumos.**

Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada abonado se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos periodos consecutivos de facturación.

En caso de contador averiado o no haber aportado la lectura y sea imposible tomar la lectura por parte del personal del Ayuntamiento, se estimará el consumo, siendo este el doble de la media del consumo del ejercicio, separando los consumos de explotaciones ganaderas con el resto de consumos (vivienda, almacén, solar, huerto, etc) la lectura se regularizara en el siguiente ejercicio.

Azanuy, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Luis Ángel Zoriguel Peruga.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE AZANUY-ALÍNS

6768

### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Azanuy-Alins para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	81.185,36
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	179.454,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21.897,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	85.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.000,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>370.186,36</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	100.772,63
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	101.648,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.021,73
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.244,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>370.186,36</b>

### Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Azanuy-Alins

#### Personal Funcionario

Una plaza Secretaría-Intervención en Agrupación Secretarial con el municipio de Peralta de Calasanz Nivel 26. (Cubierta de forma interina)

Una plaza de administrativo C1 en Agrupación Secretarial con el municipio de Peralta de Calasanz nivel 22 (nueva creación)

**Personal Laboral****Fijo:**

Una plaza de auxiliar administrativa en Agrupación Secretarial con el Municipio de Peralta de Calasanz. C2 a amortizar.

Un peón. Operario de Servicios Múltiples. (vacante)

**Personal laboral temporal**

Un peón Operario de Servicios Múltiples

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Azanuy, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Luis Ángel Zoriguel Peruga.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BAILO

6769

### ANUNCIO

El expediente 8 /2024 y 9/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Bailo, quedan aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna en periodo de exposición pública. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dichas modificaciones del Presupuesto resumida por capítulos:

Modificación N.º 8 suplemento de crédito.

Altas en Aplicaciones de Gastos

PROGRAMA	ECONÓMICA	MODIFICACIÓN
9200	61005	28900€

Alta en aplicación de ingresos

PROGRAMA	MODIFICACIÓN
2900	9900€
5200	12500€
54200	3100
3290	3400€
TOTAL	28900€

Modificación N.º 9 de transferencia de crédito:

Alta en Aplicaciones de Gastos

PROGRAMA	ECONÓMICA	MODIFICACIÓN
9200	46500	2700€

Baja en aplicación de gastos

PROGRAMA	ECONÓMICA	MODIFICACIÓN
9200	22100	500€
5200	22114	1700€
9200	22116	500€
TOTAL		2700€

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bailo, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Martín Torres Ubieta.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

CULTURA

6770

ANUNCIO

### Convocatoria Premios Certamen Literario 2025

**BDNS (Identif.): 805515**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/805515>)

La Concejala Delegada de Cultura, Educación y Juventud del Ayuntamiento de Barbastro ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 2024, y número 2024-3994, y posteriormente rectificación dictada con fecha 20 de diciembre de 2024, y número 2024-4027 el siguiente Decreto:

“En virtud de la providencia de la Concejala Delegada de Cultura, Juventud y Educación de fecha 10 de diciembre de 2024, por la que se dispone la incoación del expediente para la convocatoria del Certamen Literario 2025.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 7 de julio de 2016, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 158 de 19 de agosto de 2016, con entrada en vigor el 6 de septiembre de 2016.

Visto que la convocatoria de los premios del certamen literario se inscribe en la Línea estratégica 3 “Actividades de fomento de la cultura, educación, juventud y festejos” (Acción 2) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro para el período 2024- 2027, aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0258, de fecha 29 de enero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 21, de fecha 31 de enero de 2024; modificado posteriormente mediante Decreto n.º 2024-1029, de fecha 10 de abril de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 74 de fecha 17 de abril de 2024 (modificación I); mediante Decreto n.º 2024-1276 de fecha 6 de mayo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 87 de fecha 8 de mayo de 2024 (modificación II); mediante Decreto n.º 2024-1627, de fecha 31 de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 106, de fecha 4 de junio de 2024 (modificación III); mediante Decreto n.º 2024-2164, de fecha 19 de julio de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 142, de fecha 24 de julio de 2024 (modificación IV) y mediante Decreto n.º 2024-3504, de fecha 13 de noviembre de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 232, de fecha 29 de noviembre de 2024 (modificación V).

Visto que en la acción 2 de la línea estratégica 3 “Actividades de fomento de la cultura, educación, juventud y festejos” del mencionado Plan Estratégico de Subvenciones está prevista para el año 2025 una subvención de 31.100,00 € para Premios Certámenes Literarios, que se deberán convocar por concurrencia competitiva.

Visto que en el expediente figura documento RC n.º 3477/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, para la tramitación anticipada de la Convocatoria de los premios del Certamen Literario 2025. Visto el informe de la Técnico de Cultura n.º 2024-0051, de fecha 11 de



diciembre de 2024, donde figuran las bases de convocatoria elaboradas por la Unidad de Gestión Cultural del Área de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos del Ayuntamiento, correspondiente al Certamen Literario 2025, que se compone de los siguientes premios:

- LVI Premio Internacional de Novela Ciudad de Barbastro. Dotado con 20.000 €.
- LVII Premio Internacional de Poesía Hermanos Argensola. Dotado con 10.000 €.
- XXVI Premio Escolar de Narrativa. Dotado con 600 €.

Certamen Internacional de Relato de Humor Hiperbreve Joaquín Coll. La Mueca del Pícaro 2025. Dotado con 500 €.

Visto el informe favorable emitido al respecto por la Secretaría General con n.º 2024-240 de fecha 16 de diciembre de 2024. Visto el informe emitido al respecto por la Intervención municipal n.º 2024-0850, de fecha 17 de diciembre de 2024, de fiscalización favorable de la Fase A.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el Título III, Capítulo I (Subvenciones) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular lo previsto en su Disposición Adicional décima y la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

Corresponde la competencia para adoptar esta resolución al Alcalde, según el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes; competencia delegada en la Concejalía Delegada de Cultura, Juventud y Educación delegada mediante Decreto de Alcaldía 2023-1563, de 26 de julio de 2023. A la vista de lo anterior,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria, por tramitación anticipada, recogida en los Anexos I a IV a estos acuerdos, correspondientes al Certamen Literario de 2025, cuyo importe total estimado asciende a 31.100 euros, que se abonarán con cargo al RC n.º 3477/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, para la tramitación anticipada de la Convocatoria del Certamen Literario 2025, que se compone de los siguientes premios:

- LVI Premio Internacional de Novela Ciudad de Barbastro. Dotado con 20.000 €.
- LVII Premio Internacional de Poesía Hermanos Argensola. Dotado con 10.000 €.
- XXVI Premio Escolar de Narrativa. Dotado con 600 €.
- Certamen Internacional de Relato de Humor Hiperbreve Joaquín Coll. La Mueca del Pícaro 2025. Dotado con 500 €.

**SEGUNDO.-** Establecer que la eficacia de la aprobación anterior queda sometida al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en la existencia, en el ejercicio de 2024, de crédito presupuestario suficiente y adecuado para el gasto que representa el mencionado certamen literario.

**TERCERO.-** Hacer constar que la cuantía total máxima que figura en la convocatoria de cada uno de los premios tendrá carácter estimado, tal como se establece de forma expresa en las bases de cada una de las convocatorias, indicando que la concesión de las



subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

En el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto Municipal 2025 del Ayuntamiento de Barbastro para los Premios del Certamen Literario fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

**CUARTO.-** Convocar los premios mencionados.

**QUINTO.-** Disponer que el plazo de presentación de originales se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y concluirá el 9 de marzo de 2025 para los Premios Internacionales de Novela Ciudad de Barbastro, de Poesía Hermanos Argensola y el Certamen Internacional de Relato de Humor Hiperbreve Joaquín Coll. La Mueca del Pícaro 2025, y el día 1 de abril de 2025 para, el Premio Escolar de Narrativa 2025.

**SEXTO.-** Dar publicidad a dichas bases y a la convocatoria de los premios a que se refieren mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así como difundirlas a través de los medios de comunicación.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Cultura, para su constancia y demás efectos procedentes.”

Barbastro, 19 de diciembre de 2024. La Concejala Delegada de Cultura, Juventud y Educación, M.<sup>a</sup> Pilar Abad Sallán.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

### INTERVENCIÓN

6771

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Expediente n.º 20 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de 2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 232, de fecha 29 de noviembre de 2024, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<b>RESUMEN CLASIFICACION ECONOMICA</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS</b>	
CAPITULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	145.178,73 €.-
<b>TOTAL</b>	<b>145.178,73 €.-</b>
<b>FINANCIACIÓN</b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>	
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	145.178,73 €.-
<b>TOTAL FINANCIACIÓN:</b>	<b>145.178,73 €.-</b>

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Barbastro, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

### URBANISMO

6772

### ANUNCIO

**Convocatoria de subvenciones en materia de rehabilitación residencial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, correspondiente al Programa 1 de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de Barrio (P1). Entorno residencial de Rehabilitación Programada (ERRP), "La Cooperativa", Fase I en el municipio de Barbastro.**

**BDNS (Identif.): 805347**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/805347>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

- a) Los propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.
- b) Las administraciones públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las administraciones públicas propietarias de los inmuebles.
- c) Las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal o equivalente en normas forales de aplicación.
- d) Los propietarios que, de forma agrupada, sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, o equivalente en normas forales de aplicación, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.
- f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.



## Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la financiación de la realización de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, dentro de la Fase 1 del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de La Cooperativa que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada e fecha 31 de octubre de 2023.

## Actuaciones subvencionables.

1. Son actuaciones subvencionables las de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en el artículo siguiente, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.

2. Además, en edificios situados en las zonas climáticas C, D y E, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, debe asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, según corresponda, de al menos: – Zona climática D3: un 35 %

3. Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida en el punto anterior.

No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.a – HE1 y 3.1.3.a – HE1, del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación.

4. Asimismo, en los edificios en los que se hayan realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior al establecido anteriormente en esta misma letra, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración.

Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

5. Entre las actuaciones subvencionables se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes, los de redacción de los proyectos y dirección de obra, certificados e informes técnicos, los derivados de la tramitación administrativa, actuaciones de realojo temporal de ocupantes, acompañamiento social y otras similares, vinculadas a las actuaciones de desarrollo del ERRP.

No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.



Las actuaciones deberán tener inicio posterior al 1 de febrero de 2020.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

6. Cuando alguno de los gastos subvencionables o el conjunto de los gastos subvencionables de la ejecución de obras y/o instalaciones supere el importe de 40.000 euros, IVA excluido, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

### **Tercero. Bases Regulatorias.**

La presente convocatoria se complementa, con el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ("Boletín Oficial del Estado", número 239, de 6 de octubre), que conforme a lo que dispone su artículo 1, se incorpora con este carácter a lo que disponen las presentes bases reguladoras municipales.

Además de por la norma anterior, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la propia convocatoria, así como la normativa de régimen local aplicable.

### **Cuarto. Cuantía.**

1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar.

2. La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá superar los límites resultantes que se describen en la tabla que consta en el punto 8 de la convocatoria.

### **Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Barbastro y acompañada de la documentación que se exige en el artículo 12 de la convocatoria mediante el acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses y se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barbastro, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BENABARRE

6773

### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones al Expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2024, bajo la modalidad de suplementos de créditos, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Benabarre en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, se considera definitivamente aprobado y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación, resumido por capítulos:

#### **Expediente de Modificación de créditos n.º 12/2024 Suplementos de créditos**

##### **Altas en el Estado de Gastos**

Capítulo 6. Inversiones reales.....10.133,38

##### **Financiación**

##### **Nuevos o mayores ingresos**

Capítulo 3 .....10.133,38

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 en relación con el 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Benabarre, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Yolanda Castelló Carrasquet.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

6774

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 03/2024 DEL EJERCICIO 2024

El expediente 03/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de BERBEGAL para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 26/12/2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	28.348,48
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>28.348,48</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-14.805,84
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	-6.817,37
6	INVERSIONES REALES	-6.725,27
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>-28.348,48</b>



<b>Aumentos de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>0,00</b>

<b>Disminuciones de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Berbegal, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Julián Ferrando Sarrador.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

6775

### ANUNCIO

#### **NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL: UNA PLAZA DE LIMPIADORA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

Por Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berbegal n.º 80, de fecha 26 de diciembre de 2024, se ha aprobado el NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO, tras haber finalizado el proceso selectivo para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Berbegal, en el marco del PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL conforme la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, llevado a cabo por el Ayuntamiento de Berbegal.

Mediante el presente anuncio se hace público el texto de la citada Resolución:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL: UNA PLAZA DE LIMPIADORA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Habiendo finalizado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de limpiadora de dependencias municipales, por el sistema de concurso de méritos, cuyas bases se aprobaron mediante Resolución n.º 12, de fecha 28 de diciembre de 2022, publicadas en el BOPH n.º 249, de fecha 30 de diciembre de 2022, con sus posteriores correcciones de errores, de conformidad con la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 62/2022, publicada en el BOPH n.º 103 de fecha 31 de mayo de 2022.

Visto el resultado del acta remitida por el Tribunal calificador del proceso de selección de fecha 25.11.2024, efectuando propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante que ha superado el citado proceso.

Visto que el resultado del proceso ha estado expuesto al público, y no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones al mismo, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### RESUELVO

**PRIMERO.** Realizar el nombramiento como personal laboral fijo, para ocupar una plaza limpiadora de dependencias municipales, de acuerdo con las características establecidas en las Bases reguladoras aprobadas, a favor de MARÍA JESÚS CASTILLO PLANA, con D.N.I. \*\*\*8957\*\*.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.



**TERCERO.** Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación”.

Berbegal, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Julián Ferrando Sarrador.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BERBEGAL

6776

### ANUNCIO

#### **NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL: UNA PLAZA DE PERSONAL DE BIBLIOTECA, UNA PLAZA DE PERSONAL DE RECEPCIÓN Y LIMPIEZA DE TURISMO RURAL, Y UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.**

Por Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berbegal n.º 79 de fecha 26 de diciembre de 2024, se ha aprobado el NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO, tras haber finalizado el proceso selectivo para la provisión mediante concurso - oposición de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Berbegal, en el marco del PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL conforme la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, llevado a cabo por el Ayuntamiento de Berbegal.

Mediante el presente anuncio se hace público el texto de la citada Resolución:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL: UNA PLAZA DE PERSONAL DE BIBLIOTECA, UNA PLAZA DE PERSONAL DE RECEPCIÓN Y LIMPIEZA DE TURISMO RURAL, Y UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

Habiendo finalizado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal de biblioteca, una plaza de personal de recepción y limpieza de turismo rural, y una plaza de operario de servicios múltiples, por el sistema de concurso – oposición, cuyas bases se aprobaron mediante Resolución n.º 12, de fecha 28 de diciembre de 2022, publicadas en el BOPH n.º 249, de fecha 30 de diciembre de 2022, con sus posteriores correcciones de errores, de conformidad con la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto de Alcaldía n.º 62/2022, publicada en el BOPH n.º 103 de fecha 31 de mayo de 2022.

Visto el resultado del acta remitida por el Tribunal calificador del proceso de selección de fecha 19.11.2024, efectuando propuesta de nombramiento a favor de las personas aspirantes que han superado el citado proceso.

Visto que el resultado del proceso ha estado expuesto al público, y no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones al mismo, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### RESUELVO

**PRIMERO.** Realizar el nombramiento como personal laboral fijo, para ocupar una plaza de personal de biblioteca, una plaza de personal de recepción y limpieza de turismo rural, y una plaza de operario de servicios múltiples, por el sistema de concurso – oposición, a favor de los siguientes aspirantes que han superado los correspondientes procesos selectivos:

-Personal de Biblioteca, Grupo C2: MARÍA PILAR CAMPO REVILLA, con D.N.I: \*\*\*2515\*\*.

-Recepción y limpieza de Turismo Rural: NELUTA CAMELIA FELECAN, con D.N.I: \*\*\*1914\*\*.



-Operario de servicios múltiples: TOMÁS LORIENTE BOSCH, con D.N.I:\*\*\*3874\*\*.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución a los aspirantes que han obtenido la plaza, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Asimismo, se les informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

**TERCERO.** Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación”.

Berbegal, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Julián Ferrando Sarrador.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BIERGE

6777

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 16/2024, en la modalidad de transferencia de crédito de distinto área de gasto, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

##### Aumento de Gastos

Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito Aumento		0110	35900	0.3	Otros gastos financieros	130
Transferencia de Crédito Aumento		9200	22100	9.2	Energía eléctrica Edificios	7.000
Transferencia de Crédito Aumento		9420	46600	9.4	Ceder Somontano	6.000
<b>Total Aumento</b>						<b>13.130</b>

#### FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con las siguientes bajas en aplicaciones de gastos:

#### Bajas en Aplicaciones de Gastos

##### Disminución de Gastos

Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito Disminución		1532	60982	1.6	Pavimentación Viales	130
Transferencia de Crédito Disminución		4320	60902	4.6	Acondicionamiento y seguridad salto de Bierge	7.000
Transferencia de Crédito Disminución		4590	60970	4.6	Inversiones varias	6.000
<b>Total Aumento</b>						<b>13.130</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bierge, 24 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, César Sánchez Lafarga.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BIERGE

6778

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bierge sobre la aprobación de Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de basuras cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Se aprueba definitivamente la Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de basuras con el siguiente contenido:

### “ORDENANZA FISCAL NUM. 18

### TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

#### I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

##### Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por recogida de basuras”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27 del citado del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### II.- HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2.º

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras, tanto domiciliarias, como las basuras generadas por establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, artísticas, de servicios, etc... estipulándose que si un mismo inmueble se destina una parte del mismo vivienda particular y en otra parte del mismo inmueble, el destino es una actividad comercial (incluida la actividad de turismo rural, oficina de guías, albergue, etc...) se deberá pagar la tasa por dos conceptos: tasa por vivienda y tasa industrial por la actividad que se ejerce en dicho inmueble.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:



- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industriales, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

### III.- SUJETOS PASIVOS

#### Artículo 3.º

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, o que ocupen o utilicen las viviendas ubicadas en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cantidades satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

### IV.- RESPONSABLES

#### Artículo 4.º

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

### V.- EXENCIONES

#### Artículo 5.º

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad, u obtengan ingresos anuales inferiores a los que corresponda al salario mínimo interprofesional.

### VI.- CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 6.º

La cuota del servicio de recogida de basuras es:

- 114 euros/año por vivienda.
- 169 euros/año para viviendas de turismo rural y oficinas de guías o similar.
- 184 euros/año para actividades industriales, salvo alojamientos y restauración.
- 224 euros/año para restaurantes y alojamientos turísticos.



## VII.- DEVENGO

### Artículo 7.º

1. Se devenga la Tasa y nace la Obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando está establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera se devengará el primer día del año siguiente.

## VIII.- DECLARACION E INGRESO

### Artículo 8.º

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción, matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer período.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

## IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 9.º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Bierge, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, César Sánchez Lafarga.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BINACED

6779

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de comedor municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

*«Art. 7. c/ Se abonará una tasa de 7,50 € por día, en el servicio de comedor para el centro de día.»*

*Art. 8.2 La ausencia ocasional de un día deberá comunicarse en el Ayuntamiento el día de antes.*

*Art. 8,3 La solicitud de un servicio ocasional de comedor por día deberá comunicarse el día de antes en el Ayuntamiento».*

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Binaced, 18 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Javier Sorinas Citoler.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BINACED

6780

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de la escuela infantil, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

*«Art. 6 b) se establece*

*Horario 8.15 a 13.00 h., 70 €*

*Horario de 8,15 a 13,00 h. y de 14.00 a 17.30, 100 €»*

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Binaced, 18 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Javier Sorinas Citoler.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINACED

6781

## ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la tasa por servicio de piscinas e instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

*«art. 6. Cuota tributaria. Se entiende por bono o entrada de niños, los que en el año de utilizar el servicio de las piscinas, cumplan los 5 años. Deberán presentar documentación que lo acredite.*

*Y se entiende por adulto, las personas que en el año de utilizar las piscinas, cumplan los 11 años o más. Igualmente deberán presentar documentación que lo acredite*

*Los bonos de 5 días son NO consecutivos*

*Los bonos de 15 días, son días consecutivos»*

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Binaced, 18 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Javier Sorinas Citoler.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BINACED

6782

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del precio público de entradas a actuaciones musicales representaciones teatrales y otros, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### **«Artículo 1. Fundamento y régimen jurídico**

*En ejercicio de las facultades reconocidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del mismo, establece el precio público por la prestación del servicio de representaciones teatrales, conciertos musicales y otros, que se regulará por la presente Ordenanza fiscal.*

#### **Artículo 2. Hecho imponible**

*Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de representaciones teatrales, conciertos musicales y cualquier otra actividad cultural, que sea igual o supere los 15.000,00 €, incluidos los gastos ocasionados con necesarios para realizar dicha actuación.*

#### **Artículo 3. Devengo**

*La tasa se considerará devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios o actividades derivados del hecho imponible, entendiéndose iniciada con la entrada a dichas actuaciones, siempre que superen el hecho imponible.*

#### **Artículo 4. Sujetos pasivos**

*Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas que se beneficien de la entrada a dichas actuaciones, que son objeto de esta Ordenanza.*

#### **Artículo 5. Realización del pago**

*El pago se efectuará en el momento de entrar al recinto donde se realice la actuación objeto de esta regulación.*

#### **Artículo 6. Cuantía**

*1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza, será el que se fije en la tarifa contenida en el apartado siguiente.*

*2. La tarifa del precio público será:*

- Si la actuación tiene un coste de 15.000,00 € , la tarifa será de 5,00 €*
- Cuando el coste de la contratación, incluidos los gastos necesarios para la misma, sea superior a los 15.000,00 €, la tarifa señalada se incrementará con 1,00 € por*



*cada intervalo de 1.000,00 € que se incremente, llegando a un máximo la tarifa de 20,00 €*

**Artículo 7. Bonificaciones en la cuota**

*No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias, señaladas en las tarifas de este precio público.»*

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Binaced, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Javier Sorinas Citoler.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BINACED

6783

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de mayores que se realizan en el lugar denominado "Centro de Día", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el art. 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón.

#### **“Artículo 1. Fundamento y régimen jurídico**

*En ejercicio de las facultades reconocidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del mismo, establece la Tasa por prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Binaced, Escuela convenida con la Diputación General de Aragón, que se regulará por la presente Ordenanza fiscal.*

#### **Artículo 2. Hecho imponible**

*Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de cualesquiera de los servicios o actividades que se presten para el cuidado y la atención de personas mayores en el lugar denominado “Centro de día “ de Binaced.*

#### **Artículo 3. Devengo**

*La tasa se considerará devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios o actividades derivados del hecho imponible, entendiéndose iniciada desde que se solicite el servicio.*

#### **Artículo 4. Sujetos pasivos**

*Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas que se beneficien de la prestación de los servicios o actividades de que es objeto esta Ordenanza, los cuales deberán rellenar la correspondiente solicitud.*

#### **Artículo 5. Sujetos responsables**

*1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.*

*2.- Responderán subsidiariamente las personas y con el alcance que se establece en los artículos 41 y 43 de la Ley General Tributaria.*

#### **Artículo 6. Cuota tributaria**

*1.- La cuota tributaria vendrá determinada por las tarifas especificadas en esta ordenanza fiscal en función de los servicios que se presten, y cuyo incremento vendrá fijado en función de los costes de mantenimiento del servicio.*



2.- Las tarifas por prestación de los servicios por el cuidado y la atención a las personas mayores son las siguientes:

1. Se establece una cuota mensual en función de los horarios solicitados.

- Horario de 11.00 a 19.00 h.: 150,00 €, no incluido el servicio de comidas.

- Horario de 15.00 a 19.00 h.: 160,00 €”

#### **Artículo 7. Bonificaciones en la cuota**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias, señaladas en las tarifas de la tasa.

#### **Artículo 8. Declaración e ingreso**

1.- El pago de las cuotas mensuales se efectuará dentro de la primera decena de cada mes. La falta de pago de un periodo de cobro vencido conllevará la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

2.- La baja deberá comunicarse antes del día veinticinco del mes anterior al de la baja. En el supuesto de que se comunique la baja con posterioridad al día quince de cada mes no procederá la devolución de la cuantía satisfecha mensualmente, en caso contrario, corresponderá la devolución de la mitad de la cuota satisfecha.

#### **Artículo 9. Normativa de aplicación**

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y demás normas concordantes.

#### **Artículo 10. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, y su normativa de desarrollo.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Binaced, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Javier Sorinas Citoler.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BINACED

6784

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 12/09/2024 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización de bienes inmuebles municipales con fines particulares, artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*«Art. 6. d) final. A utilizar el bar del centro social para celebraciones se regulará según lo establecido en la normativa vigente sobre ruidos, debiendo cumplir con las normas de convivencia y el respeto y descanso de los vecinos, evitando la música alta y los ruidos a partir de las 00,00 horas.*

*h) Salón grande del centro social de Binaced, para impartir clases a 3,33 €/ hora.*

*i) Sala polivalente del segundo piso en Calle Albalate 2, para impartir clases o charlas a 2,00 €/hora”*

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Binaced, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Javier Sorinas Citoler.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BINACED

6785

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento del comedor municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**“Artículo 2.-** El comedor municipal se halla ubicado en la Calle Albalate, 2 segundo piso, de Binaced, cuyo establecimiento cuenta con la autorización sanitaria inicial como comedor colectivo, con número de registro provincial 1738, del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

Existe otro comedor municipal se halla ubicado en la Calle Fueros de Aragón 1, en el lugar denominado “Centro de día” de Binaced, cuyo establecimiento cuenta con la autorización sanitaria inicial como comedor colectivo, con número de registro provincial 2152, del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón.

**Artículo 3.-** Las instalaciones de ambos comedores municipales se hallan dotados de lavavajillas horno microondas y nevera.

**Artículo 5.-** El Ayuntamiento de Binaced se obliga a efectuar las actuaciones que sean necesarias, de acuerdo con la normativa vigente, para mantener el establecimiento del comedor y dependencias anexas en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Asimismo el Ayuntamiento realizará las actuaciones de control mensual de la cloración del agua, diseño y ejecución de un plan de higiene y limpieza, la instalación y mantenimiento de aparatos de exterminación de insectos, y el control de temperaturas.

**Artículo 7.-** La prestación del servicio del comedor municipal se efectuará a lo largo del curso escolar, de lunes a viernes, salvo festivos, y con horario de 12,30 horas hasta las 15 horas. De 14.00 a 16.00 hora sen el Comedor de Calle Albalate 2 y a lo largo de todo el año si hay actividades en el Centro de día, de lunes a viernes salvo festivos, con horario de 13.00 a 14.00 horas en el comedor del Centro de Día.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Binaced, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Javier Sorinas Citoler.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BINACED

6786

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
3370	61903	Rehabilitación planta de asociaciones Calle Albalate 2	31.000,00 €	3.000,00 €	34.000,00 €
1510	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	39.407,36 €	16.000,00 €	59.407,396 €
		<b>TOTAL</b>	70.407,36 €	19.000,0 0€	89.407,36 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas en otras aplicaciones presupuestarias en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
4910	62600	Equipos para procesos de información	5000,00 €	3.000,00 €	2.000,00 €
3370	21200	Mtp. Repración y conservación de locales sociales	20.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
9200	21600	Equipos para procesos de información mantenimiento servicio informático	16.500,00 €	6.000,00 €	10.500,00 €
		<b>TOTAL</b>	41.500,00 €	19.000,0 0€	22.500,00 €



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Binaced, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Javier Sorinas Citoler.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BINACED

6787

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas en otras aplicaciones presupuestarias, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1550	62100	Acondicionamiento rotonda	0	8.000,00 €	8.000,00 €
		<b>TOTAL</b>	0	8.000,00 €	8.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas en otras aplicaciones presupuestarias, en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	21501	Mantenimiento mobiliario urbano	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
1522	21000	Mto. Reparación y conservación de edificios y otras construcciones	15.000,00 €	6.000,00 €	9.000,00 €
		<b>TOTAL BAJAS</b>	19.000,00 €	8.000,00 €	11.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Binaced, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde Presidente, Javier Sorinas Citoler.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BINACED

6788

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«Las tarifas serán las siguientes:

a) *Vivienda familiar* 72,22 €

*se establece una bonificación del 60 % previa solicitud, para las personas jubiladas, entendiéndose las de 65 años o más, que vivan solas o en pareja.*

b) *Locales e industrias pequeñas;* 125,22 €

c) *Bares, restaurantes y grandes industrias;* 224,70 €

d) *Almacenes en caso urbano* 28,80 €»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Binaced, 18 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Javier Sorinas Citoler.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BINACED

6789

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal del cementerio cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«Art. 6. g) sepulturas en tierra, según coste de ejecución»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Binaced, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Javier Sorinas Citoler.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BISAUERRI

6790

### ANUNCIO

**Acuerdo del Pleno de fecha 26/11/2024 del Ayuntamiento de Bisaurri por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	145.580,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	95.520,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.300,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	402.624,57
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>660.124,57</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	117.375,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.700,00



3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	32.545,23
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	124.944,34
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.560,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	363.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>660.124,57</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	SITUACION
SECRETARIO-INTERVEN-TOR	1	A1	26	FHN	Secretario-Interventor (*)	Interino
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	19	Administ. General	Admtva.	ocupada

\* Agrupación Secretarial Laspaules-Bisaurri

#### B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN	SITUACION
OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	1	C2	18	GRADUADO ESCOLAR	ocupada

#### FIJO-DICONTINUO

\*8 meses -Del 1 abril al 30 de noviembre

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN	SITUACION



OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	1	C2	18	GRADUADO ESCOLAR	ocupada
------------------------------------	---	----	----	---------------------	---------

#### RESUMEN

PERSONAL FUNCIONARIO: 2  
 PERSONAL Laboral: 2  
 PERSONAL Eventual: 0  
 TOTAL PLANTILLA: 4

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bisaurri, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Pilar Saludes Vispe.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BLECUA Y TORRES

6791

ANUNCIO

## APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2024/MOD/001 DEL EJERCICIO 2024

El expediente 2024/MOD/001 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Blecua Torres para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 26 DE DICIEMBRE DE 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	122.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>122.500,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>



Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	122.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>122.500,00</b>

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Blecuá, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Bernabé Nasarre Zamora.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BLECUA Y TORRES

6792

ANUNCIO

## APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2024/MOD/002 DEL EJERCICIO 2024

El expediente 2024/MOD/002 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Blecua Torres para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 26 DE DICIEMBRE DE 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	2.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	10.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>19.500,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>



<b>Aumentos de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	15.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>19.500,00</b>

<b>Disminuciones de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Blecuá, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Bernabé Nasarre Zamora.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BLECUA Y TORRES

6793

ANUNCIO

## APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2024/MOD/003 DEL EJERCICIO 2024

El expediente 2024/MOD/003 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Blecua Torres para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 26 DE DICIEMBRE DE 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	50.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>50.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>



<b>Aumentos de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>50.000,00</b>

<b>Disminuciones de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Blecuá, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Bernabé Nasarre Zamora.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BLECUA Y TORRES

6794

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Blecua Torres para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	64.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	154.780,00
3	GASTOS FINANCIEROS	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	93.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>340.980,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	94.224,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	58.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74.756,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.900,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	91.200,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>340.980,00</b>

#### Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Blecua Torres

**A) Funcionario de Carrera:** 1 SECRETARIO INTERVENTOR NIVEL A1 CD 26.

**B) Personal Laboral Fijo:** 1 ALGUACIL

#### Resumen:

Total Funcionarios Carrera: 1

Total Personal Laboral: 1



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Blecua, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Bernabé Nasarre Zamora.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

6795

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 5 de noviembre de 2024, de la modificación de las siguientes Ordenanzas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### Ordenanza n.º 13 fiscal reguladora de la “tasa por recogida de basuras”

Se modifica el artículo 6, apartado 2, de la Ordenanza Fiscal n.º 13, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, en lo concerniente al apartado g), quedando ese apartado de tarifas a aplicar del siguiente modo:

“

<i>g) Por cada vivienda o apartamento de turismo verde-rural, o viviendas de uso turístico, euros al año</i>			
	<i>Hasta 4 plazas</i>	<i>104,92 €</i>	
	<i>Más de 4 plazas</i>	<i>Primeras 4 plazas</i>	<i>9,22 €</i>
		<i>Restantes, €/plaza</i>	<i>9,66 €/plaza</i>

”

#### Ordenanza Fiscal n.º 20, Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas

Modificar el artículo 6, de la Ordenanza Fiscal n.º 20, Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, quedando su redacción y las tarifas a aplicar del siguiente modo:

“La Tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

- 8 Euros al año por 4 silla.
- 12 Euros al año por mesa.”

#### Ordenanza Fiscal n.º 22, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas

Modificar el artículo 6, de la Ordenanza Fiscal n.º 22, Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas, quedando su redacción y las tarifas a aplicar del siguiente modo:

“CARNET DE ABONADOS A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (BOLTAÑA DEPORTES):

Hasta 4 años: Exentos.

De 5 a 14 años: 14,00 Euros/año

Mayores de 14 años: 29,00 Euros/año”



### Ordenanza Fiscal n.º 29, Reguladora de la Tasa por suministro de agua

Modificar el artículo 6, de la Ordenanza Fiscal n.º 29, Reguladora de la Tasa por suministro de agua, quedando su redacción y las tarifas a aplicar del siguiente modo:

“La Tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

Tipo de consumo	Familiar	Hotelero	Industrial	Ganadero
De 0 a 15 m. <sup>3</sup> (mínimo)	15,75 €	20,00 €	20,00 €	15,00 €
De más de 15 a 30 m. <sup>3</sup>	0,40 €/m. <sup>3</sup>	0,50 €/m. <sup>3</sup>	0,50 €/m. <sup>3</sup>	0,50 €/m. <sup>3</sup>
De más de 30 a 55 m. <sup>3</sup>	0,60 €/m. <sup>3</sup>			
De más de 55 a 85 m. <sup>3</sup>	1,00 €/m. <sup>3</sup>			
Más de 85 m. <sup>3</sup>	2,00 €/m. <sup>3</sup>			

### Ordenanza nº 36, Reguladora de la Tasa por utilización de infraestructura municipal y servicios municipales

Modificar los artículos 4 y 5, de la Ordenanza Fiscal n.º 36, Reguladora de la Tasa por utilización de infraestructura municipal y servicios municipales, quedando su redacción del siguiente modo:

#### “Artículo 4. Exenciones y bonificaciones

Se podrá aprobar bonificaciones en la exacción de la presente tasa hasta un máximo del 100 % siempre y cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Actividad de interés público.
- Actividad realizada por Asociación o entidad sin ánimo de lucro.

La bonificación deberá ser solicitada por la persona física o jurídica que solicite el uso de infraestructuras o servicios. Deberá ser aprobada por Decreto de Alcaldía, en el cual se fijará el porcentaje de bonificación aplicable.”

Se añade al final del artículo 5 la siguiente redacción:

“Utilización y alquiler de salas municipales:

- Actividades sin ánimo de lucro:
  - 20 euros / medio día.
  - 35 euros / día completo.
- Actividades con ánimo de lucro:
  - Actividad semanal (1 sesión a la semana) – 50 euros / mes.



- *Actividad semanal (mas de 1 sesión de 1 hora a la semana) – 5 euros / mes por sesión añadida, hasta un máximo de 100 euros /mes.*

*Pernoctaciones en albergue de Escuela Hogar: 10 euros / persona / noche. (En la prestación del servicio, únicamente se facilitará sábana bajera y almohada con funda)."*

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Boltaña, 24 de diciembre de 2024. El Alcalde, José María Giménez Macarulla.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BORAU

6796

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 169 y 179 del Texto Refundido de Ley Reguladora de la Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamaciones, se procede a la publicación del expediente de modificación de créditos n.º 1, 2 y 3 correspondientes al ejercicio 2024, que quedan aprobadas definitivamente y que, resumido por capítulos, a continuación, se publica:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BORAÚ**

**Modificación 2024/1**

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Generación de Crédito		1532	61901		Otras inversiones de reposición en infraest. Camino de la Val	11.721,42
Generación de Crédito		1700	21000		Reparaciones/Mejoras de caminos y senderos	986,14
Generación de Crédito		1522	62200		Edificios y otras construcciones.GASTROESPACIO	55.200,00
Generación de Crédito		1600	61900		Otras inversiones de reposición en infraest. EDAR	272.704,12
<b>Total Aumento</b>						<b>340.611,68</b>

Aumento de Ingresos						
Modificación	Org.	Eco.	Vinc.		Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		42090			De Mrio. Igualdad - Ayuda Pacto Estado contra violencia género 2023	986,14
Aumento Previsiones Iniciales		76100			De DPH: PLAN IMPULSO PROVINCIAL 2024	11.721,42
Aumento Previsiones Iniciales		76100			De DPH: PLAN IMPULSO PROVINCIAL 2024	55.200,00
Aumento Previsiones Iniciales		75060			Otras transferencias de capital en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma	272.704,12
<b>Total Aumento</b>						<b>340.611,68</b>

**Modificación 2024/2**

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		9200	61902		INVERSIONES A FINANCIAR CON PIRINEOS DE DGA	-240000,00
<b>Total Disminución</b>						<b>-240.000,00</b>

Disminución de Ingresos						
Modificación	Org.	Eco.	Vinc.		Denominación	Importe
Disminución Previsiones Iniciales		45002			De DGA: Inversión pirineos (Rehabilitación Rte Municipal)	-240.000,00
<b>Total Disminución</b>						<b>-240.000,00</b>

AYUNTAMIENTO DE BORAÚ Plaza Ayuntamiento s/n. 22860 Boraú (Huesca)

Teléfono y Fax 974 364 538. e-mail: aytorau@aragon.es

CIF P2209200A



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BORAU**

**Modificación 2024/3**

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1610	22706		Estudios/trabajos técnicos:depuradora, modif.PGOU.	9.419,62
Transferencia de Crédito aumento		9200	22706		Trabajos técnicos:Gestoría,Oesia, Copias Seg, Prevensalud...	1.755,00
Transferencia de Crédito aumento		9200	91300		Amortización de préstamos Bantierra (35.000€)	500,00
<b>Total Aumento</b>						<b>11.674,62</b>

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		9290	50000		Fondo de contingencia. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	-2255,00
<b>Total Disminución</b>						<b>-2.255,00</b>

Aumento de Ingresos						
Modificación	Org.	Eco.	Denominación		Importe	
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales		9.419,62	
<b>Total Aumento</b>					<b>9.419,62</b>	

AYUNTAMIENTO DE BORAU Plaza Ayuntamiento s/n. 22860 Borau (Huesca)

Teléfono y Fax 974 364 538. e-mail: aytoborau@aragon.es

CIF P2209200A



Contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Borau, 23 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Sara Jarne Sarasa.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BORAU

6797

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente, por mayoría absoluta de los presentes, que constituye mayoría absoluta legal, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, así como el de con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Borau, 23 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Sara Jarne Sarasa.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BROTO

6798

### ANUNCIO

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA CON LA RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO Y DE LA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO C2 FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BROTO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal para cubrir una **plaza de auxiliar administrativo (grupo C funcionario)** vacante en el Ayuntamiento de Broto, se propone el nombramiento como funcionaria de carrera a favor de:

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Experiencia profesional (máx 60 puntos)	FORMACIÓN (máx. 30 puntos)	TITULACIÓN ACADÉMICA (máx. 10 puntos)	TOTAL
1	JARA PAREJA, Ana ***3723**	60	30	10	100

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Broto, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Carmen Muro Gracia.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BROTO

6799

#### ANUNCIO

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir dos PLAZAS DE ALGUACIL vacantes en el Ayuntamiento de Broto, se ha dictado Resolución de Alcaldía de 26 de diciembre de 2024 con el siguiente tenor que se publica para general conocimiento:

*“Vista la propuesta del tribunal de selección sobre los aspirantes que ha quedado en primer y segundo lugar en la convocatoria del concurso para cubrir las plazas de alguacil (personal laboral) de este Municipio, que ha resultado ser:*

<b>Identidad del Aspirante</b>	<b>DNI</b>	<b>Puntos Obtenidos</b>
CASTILLÓN BORRA, Francisco	***2290**	64,5
BIELSA GIMÉNEZ, Bernardo	***0992**	62,5

*De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y los artículos 22 a 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,*

#### RESUELVO

**PRIMERO.** *Determinar definitivamente los dos aspirantes aprobados que se detalla:*

<b>Identidad del Aspirante</b>	<b>DNI</b>	<b>Puntos Obtenidos</b>
CASTILLÓN BORRA, Francisco	***2290**	64,5
BIELSA GIMÉNEZ, Bernardo	***0992**	62,5

**SEGUNDO.** *Publicar la resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal [dirección [https:// broto. sedipualba.es](https://broto.sedipualba.es)] y en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, requiriendo a los aspirantes propuestos para la formalización del contrato la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”*

Conforme a lo dispuesto en la Base Octava de la Convocatoria, los aspirantes propuestos deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración jurada de no hallarse en causa de incompatibilidad.



- Documentación acreditativa de la titulación exigida.
- Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso, si no se hubieran aportado con anterioridad y no constasen ya en poder del Ayuntamiento de Broto.

Se advierte que si, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la mencionada Resolución de Alcaldía, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Broto, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Carmen Muro Gracia.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BROTO

6800

#### ANUNCIO

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES vacante en el Ayuntamiento de Broto, se ha dictado Resolución de Alcaldía de 26 de diciembre de 2024 con el siguiente tenor que se publica para general conocimiento:

*“Vista la propuesta del tribunal de selección sobre el aspirante que ha quedado en primer lugar en la convocatoria del concurso para cubrir la plaza de operario de servicios múltiples (personal laboral) de este Municipio, que ha resultado ser:*

<b>Identidad del Aspirante</b>	<b>DNI</b>	<b>Puntos Obtenidos</b>
TAPIA BARBADO, Alfonso	***1328**	8,8

*De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y los artículos 22 a 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,*

#### RESUELVO

**PRIMERO.** *Determinar definitivamente el aspirante aprobado que se detalla:*

<b>Identidad del Aspirante</b>	<b>DNI</b>	<b>Puntos Obtenidos</b>
TAPIA BARBADO, Alfonso	***1328**	8,8

**SEGUNDO.** *Publicar la resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal [dirección [https:// broto. sedipualba.es](https://broto.sedipualba.es)] y en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, requiriendo al aspirante propuesto para la formalización del contrato la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”*

Conforme a lo dispuesto en la Base Octava de la Convocatoria, el aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración jurada de no hallarse en causa de incompatibilidad.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida.



- Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso, si no se hubieran aportado con anterioridad y no constasen ya en poder del Ayuntamiento de Broto.

Se advierte que si, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la mencionada Resolución de Alcaldía, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Broto, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Carmen Muro Gracia.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BROTO

6801

### ANUNCIO

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA CON LA RELACIÓN DE LA PERSONA APROBADA EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE LA PLAZA VACANTE DE LIMPIADORA (PERSONAL LABORAL) DEL AYUNTAMIENTO DE BROTO

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal para cubrir una **plaza de LIMPIADORA (personal laboral)** vacante en el Ayuntamiento de Broto, se propone la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
ANGULO MORENO, M <sup>a</sup> Ángeles	***0244**	92,5

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Broto, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Carmen Muro Gracia.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BROTO

6802

### ANUNCIO

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una PLAZA DE PEÓN DE ALBAÑIL vacante en el Ayuntamiento de Broto, se ha dictado Resolución de Alcaldía de 26 de diciembre de 2024 con el siguiente tenor que se publica para general conocimiento:

*“Vista la propuesta del tribunal de selección sobre el aspirante que ha quedado en primer lugar en la convocatoria del concurso para cubrir la plaza de peón de albañil (personal laboral) de este Municipio, que ha resultado ser:*

<b>Identidad del Aspirante</b>	<b>DNI</b>	<b>Puntos Obtenidos</b>
BIELSA GIMÉNEZ, Bernardo	***0992**	62,5

*De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y los artículos 22 a 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,*

### RESUELVO

**PRIMERO.** *Determinar definitivamente el aspirante aprobado que se detalla:*

<b>Identidad del Aspirante</b>	<b>DNI</b>	<b>Puntos Obtenido</b>
RAMÍREZ ARENAS, Ángel	***5879**	61,5

**SEGUNDO.** *Publicar la resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal [dirección [https:// broto. sedipualba.es](https://broto.sedipualba.es)] y en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, requiriendo al aspirante propuesto para la formalización del contrato la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”*

Conforme a lo dispuesto en la Base Octava de la Convocatoria, el aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración jurada de no hallarse en causa de incompatibilidad.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida.



- Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso, si no se hubieran aportado con anterioridad y no constasen ya en poder del Ayuntamiento de Broto.

Se advierte que si, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la mencionada Resolución de Alcaldía, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Broto, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Carmen Muro Gracia.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE CAMPORRELLS

6803

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales que han de regir para el ejercicio 2025, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA

##### Artículo 6.- Cuotas tributarias.

Queda redactado como sigue:

Las cuotas tributarias vienen determinadas por las siguientes tarifas:

Consumos: - De 0 a 2 m<sup>3</sup>: 10 €

- A partir de 2 m<sup>3</sup>: 0,40 €

Cuota mantenimiento de contador: 35 € semestrales.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

##### Artículo 5.º Cuota tributaria.

Punto N.º 1. Queda redactado como sigue:

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración será de una cantidad fija al año por empalme de 20 euros.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS

##### Artículo 6.- Cuota tributaria.

Queda redactado como sigue:

Vivienda de carácter familiar: 75 € anuales

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

##### Artículo 4. Cuota tributaria.

Queda redactado como sigue:



1. Mantenimiento general.

- Por cada nicho, 7,00 € anuales.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

#### **Artículo 4.º**

3. Se establece una bonificación del 100 % de la cuota del impuesto para:

a) Los Vehículos Históricos, teniendo esta consideración aquellos que cumplan los requisitos establecidos en el art. 2.º del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

b) Aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Camporrells, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Guillén Zanuy.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE CAPDESASO

6804

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Capdesaso para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	78.704,55
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	235.121,26
3	GASTOS FINANCIEROS	296,41
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.230,96
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	158.116,41
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>489.469,59</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	50.113,09
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.107,52
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	23.960,13



4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77.510,07
5	INGRESOS PATRIMONIALES	186.874,85
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	5.131,53
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	144.772,40
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>489.469,59</b>

#### Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Capdesaso

**A) Funcionario de Carrera:** una plaza de Secretario-Interventor en agrupación con los Ayuntamientos de Tramaced y Vicién.

**B) Personal Laboral Fijo:** una plaza de operario de servicios múltiples a tiempo completo, una plaza de operara de limpieza a tiempo parcial y una plaza vacante de operario de piscinas municipales a tiempo completo para la temporada de verano.

**C) Personal Laboral Eventual:** cero.

#### Resumen

Total Funcionarios Carrera: una.

Total Personal Laboral: tres.

Total Personal Laboral Eventual: cero.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Capdesaso, 23 de diciembre de 2024. El Alcalde, Raúl Peralta Buisán.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE CAPDESASO

6805

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 1/2024 SUPLEMENTO DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2024

El expediente 1/2024 SUPLEMENTO DE CRÉDITOS de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Capdesaso para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 10 de septiembre de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

<b>Aumentos de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	2.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	35.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	42.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>80.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

<b>Aumentos de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.000,00



4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	69.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>80.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Capdesaso, 23 de diciembre de 2024. El Alcalde, Raúl Peralta Buisán.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE**

6806

**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del Municipio de Castejón del Puente (Huesca), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**“AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE**

**Ordenanza reguladora del servicio de recogida de residuos  
sólidos urbanos**

**ÍNDICE**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**TÍTULO II. DEL SERVICIO DE RECOGIDA**

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS.

CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD.

**TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo**

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los ciudadanos de conservarlo y la obligación de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de velar por la utilización racional de todos



los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al Ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la UE en 2018 y, en consecuencia, deroga la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Y como norma de desarrollo reglamentario de la Ley 7/2022, se ha aprobado el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, que contempla una pormenorizada regulación del régimen de competencias de los entes locales sobre los residuos de envases.

Además, tres importantes reglamentos aprobados con anterioridad a la Ley 7/2022 han introducido novedades significativas sobre el marco competencial de los entes ocales en relación con residuos de especial relevancia como los de aparatos eléctricos y electrónicos, los de pilas y acumuladores y los vehículos y neumáticos abandonados: Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en lo que se refiere a la recogida de neumáticos fuera de uso en puntos limpios) y Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (en lo que se refiere a la consideración expresa de residuo doméstico de los automóviles abandonados).

Finalmente, el Gobierno ha aprobado la Estrategia Española de Economía Circular (España Circular 2030) y el Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023, que sientan las bases para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen, con el mayor alcance posible, los que no se pueden evitar.

En este contexto, la Ley 7/2022 regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes Locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Final Octava contempla la obligación de las Entidades Locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha Ley, para garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados.

La Ley 7/2022 define los residuos domésticos como los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Por otro lado, la citada Ley considera residuos comerciales los generados por la actividad propia del



comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Y, sobre la base de las anteriores definiciones, en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022 se establece que los Entes Locales son las Administraciones competentes para prestar, como servicio público obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

Las Entidades Locales se podrán hacer cargo de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos, de conformidad con lo previsto en los artículos 12.5 e) 2.ª y 20.3 de la Ley 7/2022, cuando los establecimientos decidan de manera voluntaria acogerse al sistema de gestión municipal o, cuando la entidad local, haya establecido su propio sistema de gestión e imponga, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de estos productores de residuos al sistema de gestión municipal. En caso de que el productor de residuos comerciales no se acoja al sistema público deberá acreditar adecuadamente la correcta gestión de sus residuos a la entidad local, tal y como se establece en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

Ante estas novedades normativas se hace necesario la aprobación de la presente Ordenanza reguladora del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Castejón del Puente, con objeto de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.
2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.
3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.

### Artículo 2. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las actividades y conductas reguladas en esta ordenanza estará constituido por lo previsto en la misma, en la legislación estatal y autonómica aplicable en la materia y en la normativa europea de aplicación directa, particularmente en las siguientes disposiciones y en sus correspondientes normas de desarrollo o aplicación:

- Decisión 2014/955/UE, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Decisión de ejecución (UE) 2019/1885 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2019, por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos



relativos al vertido de residuos municipales de acuerdo con la Directiva 1999/31/CE del Consejo.

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos.
- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio y el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto).

### **Artículo 3. Definiciones.**

Además de las definiciones incluidas en las disposiciones normativas señaladas en el artículo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes:

a) Residuos domésticos: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

b) Residuos sanitarios de competencia municipal: residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos residuos



generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares.

c) Animales domésticos: cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.

d) Establecimiento comercial: los locales y puntos de venta, fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, actividades de hostelería y restauración o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

e) Establecimiento comercial de carácter colectivo: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.

f) Eventos Públicos: se entiende por tales las siguientes actividades:

- Espectáculos Públicos: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.

- Actividades recreativas y deportivas: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.

- Actividades socioculturales: aquellas susceptibles de congregar o concentrar a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales, excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones, mítines políticos o similares.

g) Biorresiduo: residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

h) Residuos voluminosos: aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

i) Compost: material orgánico higienizado y estabilizado obtenido a partir del tratamiento controlado biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material bioestabilizado.

j) Economía circular: sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.



k) Envase: todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se consideran también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.

l) Preparación para la reutilización: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa y dejen de ser considerados residuos si cumplen las normas de producto aplicables de tipo técnico y de consumo.

m) Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

n) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

o) Reutilización: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

p) Tratamiento: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

#### **Artículo 4. Marco competencial.**

1. El Ayuntamiento de Castejón del Puente prestará, como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida de los residuos domésticos en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y de conformidad con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5.e) de la Ley 7/2022, el Ayuntamiento de Castejón del Puente podrá gestionar, si así lo decide mediante los instrumentos de desarrollo habilitados en la Disposición Final Primera de la presente Ordenanza, los residuos comerciales no peligrosos, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Castejón del Puente la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la presente Ordenanza.

4. En caso de que no se cumplan los objetivos establecidos en la presente Ordenanza o los previstos en la normativa de residuos vigente respecto a los residuos de competencia municipal, el Ayuntamiento podrá proceder a la modificación de las medidas establecidas en esta ordenanza para garantizar que se cumplen los mismos.

#### **Artículo 5. Prestación de los servicios.**

1. El Ayuntamiento de Castejón del Puente prestará los servicios de recogida de residuos contemplados en la presente Ordenanza, y en sus instrumentos de desarrollo, de manera



individual o agrupada y bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.

2. En el caso de residuos domésticos peligrosos o de residuos domésticos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:

a) que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características,

b) que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido,

c) que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de recogida especial regulado en el artículo 10.b) de esta Ordenanza.

d) que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en el caso de que no puedan ser recogidos por los medios previstos por el Ayuntamiento. No se podrá adoptar esta medida respecto de los residuos domésticos generados en los hogares, salvo que una normativa específica así lo establezca, sin perjuicio de que sus poseedores decidan voluntariamente entregarlos directamente a un gestor de residuos en los supuestos contemplados en el Capítulo II del Título II de esta Ordenanza.

3. En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal, y previa constatación, declaración y comunicación por el Ayuntamiento, se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos los usuarios abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. En ningún caso la aplicación de estas excepciones dará derecho a indemnización o reducción del importe que deban abonar los usuarios por la prestación de los servicios, de acuerdo con el artículo 8 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 6. Obligaciones de los usuarios y titularidad de los residuos de competencia municipal.**

1. Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores. En el caso de los envases de cartón, deberán depositarse plegados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de esta Ordenanza.

b) Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza. Cuando sea de aplicación, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.

c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

d) Depositar los residuos o desperdicios generados en la vía o en áreas de disfrute público (playas, parques, jardines, etcétera), en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los contenedores o lugares habilitados más próximos, según su fracción y naturaleza.



Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar los residuos a los contenedores más cercanos de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia se recomienda que se comunique la situación al teléfono o contacto habilitado por el Ayuntamiento para que se puedan estudiar las posibles soluciones.

2. Los productores de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal de acuerdo con el artículo 4.2 de la presente Ordenanza, deberán separar en origen, por fracciones, y gestionar los residuos de conformidad con la normativa aplicable, y acreditar documentalmente al Ayuntamiento la correcta gestión de tales residuos, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20.3 de la Ley 7/2022. A tal fin deberán:

a) Separar en origen y mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.

b) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos, y remitírselo al Ayuntamiento y al organismo competente en residuos de la Comunidad Autónoma cuando sea requerido para ello.

Si de la documentación se manifiesta una gestión incorrecta o deficitaria de alguno de los residuos regulados en este apartado, esta deberá remediarse en el plazo de un mes, de lo contrario el productor deberá adherirse al servicio municipal de recogida.

3. Los ciudadanos comunicarán al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados o basura dispersa en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

4. Los residuos de competencia municipal regulados en esta Ordenanza tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor o al poseedor de los mismos.

Solo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes entreguen al Ayuntamiento los residuos, para su gestión, de conformidad con las prescripciones contenidas en esta Ordenanza y demás normativa aplicable, adquiriendo el Ayuntamiento en ese momento la propiedad sobre los mismos. Se exceptúan también de dicha responsabilidad quienes entreguen tales residuos a una persona física o jurídica que tenga la condición de gestor autorizado o registrado, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

#### **Artículo 7. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.**

1. No está permitido para toda persona usuaria del servicio:

a) Depositar o abandonar residuos en la vía pública o en cualquier lugar del término municipal, o en contenedores no habilitados para ese tipo de residuo en cuestión, o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.

b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos,



cáscaras y desperdicios similares, así como depositar en las papeleras, agrupados en bolsas, residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida.

d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

f) Evacuar directamente residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.

g) Extraer, rebuscar o recoger los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

2. El poseedor de un animal doméstico, con excepción de las personas invidentes que sean titulares de perros guía, deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o, en su defecto, en las papeleras instaladas en los espacios públicos.

#### **Artículo 8. Financiación de los servicios de recogida.**

La financiación de los servicios municipales de gestión de residuos previstos en la presente Ordenanza se establecerá en la correspondiente ordenanza fiscal, en el bien entendido de que, en cualquier caso, los servicios de recogida serán financieramente sostenibles aplicando en la repercusión de costes el principio de “quien contamina paga”.

### **TÍTULO II. DEL SERVICIO DE RECOGIDA**

#### **CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA**

##### **Artículo 9. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida.**

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

a) En su caso, traslado de los residuos a los vehículos u otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.

b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.

c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.

d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.

e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

##### **Artículo 10. Modalidades del servicio de recogida.**

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto de cada fracción de residuos en el Capítulo II de este Título:

a) Recogida ordinaria, que se prestará en todo caso por el Ayuntamiento, sin que sea preciso una demanda del servicio por parte de los productores de los residuos.



El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de una o varias de las siguientes modalidades:

- Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsas cerradas a granel o en cubos de pequeño volumen cuya operativa de descarga sea manual y sin acción mecánica en el vaciado, o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares y horarios indicados por el Ayuntamiento.
- Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.
- Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

b) Recogida especial, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento únicamente en el caso de que el usuario lo solicite de forma expresa. Este servicio se prestará para la recogida de los siguientes residuos:

- Muebles y enseres.
- Colchones.
- Animales domésticos muertos.
- Restos vegetales generados en las actividades de siega, poda, y otras actividades de jardinería, realizadas por particulares (excluidos los de podas realizados por servicios municipales).
- Otros que expresamente determine el Ayuntamiento.

La solicitud del servicio de recogida especial de los anteriores residuos deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación que habilite el Ayuntamiento o, en su caso, el prestador del servicio.

Los usuarios de estos servicios deberán depositar los residuos de que se trate en el lugar y en la forma que el Ayuntamiento o el prestador del servicio les hayan indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

Con carácter general, el servicio de recogida especial se prestará a domicilio, salvo que, por las condiciones de localización, distancia o accesos, se establezca otro medio de recogida.

c) Recogida mediante el depósito de los residuos por parte de los productores en el punto limpio, fijo o móvil, de acuerdo con lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo 2 de este Título.

d) Recogida a través de los puntos de recogida implantados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

e) Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de economía social debidamente identificadas y registradas para la gestión de residuos, de acuerdo con el artículo 20.1.c) de la Ley 7/2022, que no supongan una competencia al servicio municipal, previa habilitación del Ayuntamiento, con la obligación de informar al Ayuntamiento de las cantidades gestionadas.

#### **Artículo 11. Información sobre separación y recogida de residuos.**

El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y modalidades de recogida de las diferentes



fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

#### **Artículo 12. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.**

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas, programas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información de la ciudadanía en materia de hábitos de consumo, reducción en la generación de residuos, separación de éstos por fracciones en origen y su depósito en los contenedores correspondientes, así como de prevención en la generación de la basura dispersa.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas y materiales de plástico de un solo uso, y de los efectos de su abandono, así como sobre la prevención en la generación de residuos.

3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.

4. El Ayuntamiento, con objeto de justificar las obligaciones de recogida separada de residuos y promover su mejora, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información, y a través de su página web, del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas y su repercusión económica en los ingresos y gastos derivados de la gestión de los residuos.

#### **Artículo 13. Contenedores.**

1. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, en función del sistema de recogida de cada fracción de residuos, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:

a) En función del sistema de recogida, los productores de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar al Ayuntamiento un contenedor para uso exclusivo. Estos contenedores se colocarán en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento, para la recogida de residuos por parte del servicio municipal de recogida.

b) El Ayuntamiento podrá obligar a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos el mantenimiento, lavado y reposición de dichos contenedores.

3. En el caso de establecimientos acogidos al servicio municipal de recogida de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la



adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada, con las características establecidas por el Ayuntamiento para que sean compatibles con el servicio de recogida.

4. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios de los residuos y de salud y seguridad públicas.

## **CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS**

### **Sección 1.ª Recogida separada de los residuos de competencia municipal.**

#### **Artículo 14. Disposiciones generales.**

1. Las medidas establecidas en esta Sección 1.ª se aplicarán en relación con la recogida de todos los residuos de competencia municipal, tanto si el servicio se presta de manera obligatoria como si, en su caso, se hace de manera potestativa, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 4 de la presente Ordenanza.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 5.2 de esta Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas para la recogida de estos residuos, incluida la necesidad de que el servicio se preste previa solicitud de los usuarios, en régimen de recogida especial regulado en el artículo 10.b).

2. Los productores de residuos de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 4 de esta Ordenanza, estarán obligados a depositarlos de alguna de las formas que se contemplan en este Capítulo, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se establecen en el Capítulo 3.

#### **Artículo 15. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.**

1. De acuerdo con el artículo 4 de la presente Ordenanza, los productores de residuos de competencia municipal que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras:

a) Mediante la utilización de alguno de los métodos de recogida previstos en los artículos siguientes, en función del tipo de residuo de que se trate, y tal y como indique el Ayuntamiento.

b) Mediante su entrega a uno o varios gestores autorizados o recogedores registrados que garanticen la entrega a un gestor autorizado.

2. En los supuestos de los apartados a) del anterior apartado 1, el Ayuntamiento podrá determinar las condiciones bajo las que se prestaría el servicio de recogida.

3. Lo establecido en este artículo se aplicará respecto de todos los residuos sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio de recogida, tanto con carácter obligatorio como potestativo, y que se generen en establecimientos del sector servicios o industrias.

4. Los productores de residuos que no sean de competencia municipal de acuerdo con el artículo 4 de la presente Ordenanza, deberán gestionarlos mediante su entrega a uno o varios gestores autorizados o recogedores registrados que garanticen la entrega a un gestor autorizado, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal, sin perjuicio de la



obligación de los productores de residuos comerciales no peligrosos de cumplir con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

5. El Ayuntamiento podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Responsabilidad Ampliada del Productor que deban ser cumplidas por los poseedores de residuos que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas y elevar posibles situaciones de incumplimiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 16. Recogida separada de residuos de envases ligeros.**

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos de envases domésticos de acuerdo con el art. 2.m) del Real Decreto 1055/2022, entendiéndose por tales los envases de plástico (incluidas las botellas para bebidas, las bolsas de plástico y los productos de plástico enumerados en el Apartado F del Anexo IV de la Ley 7/2022 que tengan la consideración de envases domésticos), de metal (férico o aluminico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los briks, deberán depositarse obligatoriamente en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color amarillo).

Además, los residuos de envases ligeros podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 20 de esta Ordenanza.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo a su depósito, con objeto de eliminar los restos de estas sustancias.

3. No obstante lo indicado en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá decidir que las botellas de plástico a las que se refiere la parte E del anexo IV de la Ley 7/2022 (botellas para bebidas de hasta tres litros de capacidad, incluidos sus tapas y tapones) tengan que recogerse de manera separada, bien de forma diferenciada o bien junto con otras fracciones de residuos recogidos separadamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Decisión de ejecución (UE) 2021/1752, de la Comisión, de 1 de octubre de 2021. Cuando resulte de aplicación lo establecido en este apartado, el Ayuntamiento indicará los medios específicos en los que se deben depositar estos residuos de envases.

#### **Artículo 17. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material).**

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán depositarse obligatoriamente, lo más plegados posible, en los contenedores, u otros sistemas equivalentes, identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color azul). En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores, ocupando el menor espacio posible.

2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto orgánico, textil, metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, principalmente con materia orgánica, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la presente Ordenanza para la fracción resto.



### **Artículo 18. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.**

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse obligatoriamente en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color verde). El depósito se hará de manera directa y sin bolsas.

2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férico o aluminico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de restos o, a partir de las fechas señaladas en los artículos 19 y 31, en el de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables, o en el de textil, respectivamente.

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar los residuos de envases de vidrio con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar en ellos.

### **Artículo 19. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.**

1. Los productores de biorresiduos deberán separarlos obligatoriamente en origen, y, alternativamente:

a) realizar el tratamiento in situ de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico o compostaje comunitario, siempre que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y computar las cantidades de biorresiduos que se han gestionado mediante este método.

b) depositar los biorresiduos, en bolsas compostables, en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color marrón).

Las bolsas compostables deberán cumplir con la norma europea EN 13432:2000 u otros estándares europeos o nacionales de biodegradación a través de compostaje doméstico o comunitario.

Además, los biorresiduos que se generen con motivo de la celebración de eventos públicos podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 37 de esta Ordenanza.

2. Los productores de biorresiduos que realicen el tratamiento in situ de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico o comunitario deberán aportar a las Entidades Locales la información establecida por la normativa estatal y autonómica.

Asimismo, el Ayuntamiento dispondrá de un listado actualizado en formato electrónico de las personas que realizan compostaje doméstico, así como de las áreas de compostaje comunitario y agrario de acuerdo con lo especificado en la normativa estatal y autonómica aplicable.



#### **Artículo 20. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.**

1. Los residuos de envases y los residuos de papel cartón no envases indicados en los artículos 16,17 y 18 de la presente Ordenanza, se podrán depositar también en los contenedores o sistemas equivalentes habilitados al efecto en las recogidas complementarias que, en su caso, desarrollen los sistemas de responsabilidad ampliada del productor autorizados de acuerdo con el Real Decreto 1055/2022, así como en los que se habiliten con motivo de la celebración de eventos públicos, de acuerdo con el artículo 37 de esta Ordenanza. En estos últimos se depositarán también los biorresiduos generados durante la celebración del evento en cuestión.

2. Las normas sobre recogida de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases establecidas en los artículos 16, 17 y 18 se aplicarán, exclusivamente, sobre los citados residuos que tengan la consideración de domésticos y sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio obligatorio de recogida, de acuerdo con el artículo 4.1 de esta Ordenanza.

3. Cuando el Ayuntamiento preste el servicio de recogida de biorresiduos, de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases que tengan la consideración de residuos comerciales no peligrosos, de acuerdo con el artículo 4.2, los productores de residuos deberán depositarlos en la forma que expresamente determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

#### **Artículo 21. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.**

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases, de cualquier material, que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida ubicados en las farmacias o, en su defecto en otros puntos de recogida implantados, en su caso, a iniciativa de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de medicamentos.

#### **Artículo 22. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.**

1. Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 110/2015:

a) En las instalaciones de los distribuidores que ofrezcan esta posibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto,

b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª del Capítulo 2 de este Título II, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2.a) del citado Real Decreto.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto.

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto.

2. El Ayuntamiento podrá suscribir acuerdos con los distribuidores que realicen actividades en el municipio para que éstos realicen la entrega de residuos domésticos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos limpios, de acuerdo con las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido a tal efecto.



3. Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán extraer de los mismos las pilas que resulten extraíbles sin la intervención de un profesional cualificado, y depositarlas según lo previsto en el artículo 23 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 23. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores.**

Los poseedores de residuos de pilas y acumuladores deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 106/2008:

- a) En las instalaciones de los distribuidores que ofrezcan esta posibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del citado Real Decreto.
- b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2.ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en los apartados a) y b) del artículo 10.4 del citado Real Decreto.
- c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.c) del citado Real Decreto.
- d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.d) del citado Real Decreto.

#### **Artículo 24. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.**

1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.
2. Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados de hasta 1 litro:
  - a) en el contenedor identificado a tal fin.
  - b) en el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.
  - c) mediante su entrega a gestores de residuos previamente registrados y habilitados para ello conforme a las instrucciones publicadas por el Ayuntamiento.
3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor autorizado.

No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar la incorporación de estos residuos al sistema municipal de recogida, mediante alguna de las fórmulas previstas en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza, en cuyo caso los aceites vegetales usados se entregarán de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 a 4 del artículo 15 de esta Ordenanza.

#### **Artículo 25. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.**

1. Los ciudadanos deberán depositar los residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria (entendiendo por tales los definidos en el artículo 2.d del Real Decreto 105/2008) en contenedores o bolsas resistentes y entregarlos para su correcta gestión:



- a) en el punto limpio fijo, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.
- b) a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en cuyo caso se aplicarán las siguientes determinaciones:

- Si la recogida se lleva a cabo por empresas de distribución de materiales de construcción que comercializan sacas con el tratamiento de los residuos incluido, tendrán la consideración de agentes, a efectos de lo establecido en la Ley 7/2022.

- En todo caso, las personas o entidades que realicen la recogida deberán contar con la habilitación del Ayuntamiento.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a gestor autorizado de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

#### **Artículo 26. Recogida especial de animales domésticos muertos.**

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de animales domésticos muertos, tanto si se trata de ciudadanos particulares como de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales):

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos y salvo que exista una normativa específica para su gestión o que, por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

#### **Artículo 27. Recogida separada de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) de competencia municipal.**

1. Los poseedores de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) deberán depositarlos de la siguiente forma para su recogida separada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2022 y priorizando en todo caso los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante la preparación para la reutilización:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo regulado en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Ordenanza, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.



d) Mediante su entrega a un punto de recogida habilitado por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en su caso.

3. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

#### **Artículo 28. Recogida especial de colchones.**

1. Queda prohibido el abandono de colchones en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de colchones que tengan la consideración de residuos domésticos deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo regulado en la Sección 2ª de esta Ordenanza, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

3. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

#### **Artículo 29. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.**

1. Los productores de residuos vegetales generados en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

d) Mediante su depósito en contenedores específicos o sistemas equivalentes habilitados para el Ayuntamiento.

e) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos y que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y computar las cantidades de biorresiduos que se han gestionado mediante este método.



2. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

3. Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares.

### **Artículo 30. Recogida de vehículos abandonados.**

1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal.

2. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con el párrafo final del artículo 2 at) de la Ley 7/2022 y con el segundo párrafo del artículo 3.d) del Real Decreto 265/2021, en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

3. El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, y acreditar que su destino final ha sido un CAT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 265/2021.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Real Decreto 265/2021, el Ayuntamiento recogerá los vehículos abandonados y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

5. En los supuestos previstos en el anterior apartado 2.c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en el párrafo primero de este apartado 4.

6. Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

### **Artículo 31. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).**

Los ciudadanos depositarán obligatoriamente los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su recogida separada, reutilización y valorización (incluida la preparación para la reutilización):



a) En el contenedor señalizado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por el Ayuntamiento o bien por entidades que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

b) En el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

c) En los locales de entidades públicas o privadas, preferentemente entidades de economía social, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

d) En el punto de recogida habilitado por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en su caso.

### **Artículo 32. Recogida separada de los residuos domésticos peligrosos.**

1. El Ayuntamiento pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos domésticos peligrosos, de forma separada:

a) En el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento.

2. En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación desarrolladas de acuerdo con los artículos 11 y 12 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento prestará información a los ciudadanos sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como sobre la reducción de su generación, la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

3. Si no estuvieran disponibles los medios e instalaciones señalados en el anterior apartado 1, y a más tardar hasta el día 31 de diciembre de 2024, los residuos regulados en este artículo se depositarán en la forma y lugares que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título II de esta Ordenanza, en función del tipo de residuo de que se trate.

### **Artículo 33. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).**

1. Los productores de residuos deberán depositar los residuos que no se recogen separadamente en otras fracciones según el Capítulo 2 del Título II de esta Ordenanza y que no se pueden entregar en los puntos limpios, y que, por tanto, se denominan “fracción resto”, en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo (en concreto, el contenedor deberá estar identificado como de “Fracción resto” y con el color gris).

2. Particularmente, entre los residuos a depositar en esta fracción resto se encuentran las cenizas y escorias generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal utilizados en domicilios particulares. Queda prohibido el depósito de estos residuos hasta que no estén totalmente enfriados, así como el depósito de brasas incandescentes.

3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables cerradas, suficientemente resistentes que impidan los derrames.

### **Sección 2.ª Puntos limpios fijos y puntos limpios móviles**



#### **Artículo 34. Residuos admitidos en los puntos limpios.**

1. El punto limpio de Castejón del Puente es una instalación fija ubicada en Barbastro, en la que se podrán depositar los siguientes residuos domésticos:

- a) Aceites de cocina usados.
- b) Residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).
- c) Residuos de pilas y acumuladores, incluidos los de baterías de plomo-ácido.
- d) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.
- e) Residuos de construcción y demolición de obras menores y reparación domiciliaria, excepto los que contengan amianto o sean radiactivos.
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos residuos de lámparas y luminarias.
- g) Podas y otros residuos de jardinería.
- h) Radiografías.
- i) Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
- j) Residuos de aerosoles y espráis con producto.
- k) Residuos de envases a presión.
- l) Residuos de envases contaminados (por contener o haber contenido productos con sustancias contaminantes como pinturas, barnices, disolventes, pesticidas, desatascadores, etc.).
- m) Residuos domésticos peligrosos.
- n) Neumáticos fuera de uso, depositados según el procedimiento de recogida de neumáticos fuera de uso en puntos limpios, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1619/2005.
- o) Colchones.
- p) Otros residuos que expresamente determine el Ayuntamiento en las normas de desarrollo de la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento podrá poner a disposición de los ciudadanos un servicio de puntos limpios móviles, así como de instalaciones distintas de los puntos limpios fijos señalados en el apartado 1, en los que se podrán depositar los residuos domésticos que se determinen y con la frecuencia y localizaciones que igualmente se determinen.

3. El Ayuntamiento tendrá siempre a disposición de los ciudadanos una lista de los residuos que podrán depositarse en el punto limpio fijo y, en su caso, en los puntos limpios móviles, así como información sobre los horarios y días de funcionamiento, volumen máximo admitido y forma de depósito.



### **Artículo 35. Usuarios de los puntos limpios.**

1. El uso del punto limpio fijo y, en su caso, de los puntos limpios móviles, para el depósito de los residuos enumerados en el apartado 1 del artículo anterior está reservado a los ciudadanos particulares domiciliados, o que sean titulares de viviendas, en el municipio o en la entidad de ámbito superior que expresamente se establezca, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b) siguiente.

2. Mediante las normas de desarrollo de la presente Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer las siguientes determinaciones en relación con el uso del punto limpio y, en su caso, de los puntos limpios móviles:

- a) Limitar la cantidad máxima de residuos que se podrán depositar en una sola entrega.
- b) Autorizar el uso por parte de pequeñas empresas o autónomos, con indicación de las condiciones y de los residuos concretos y la cantidad máxima autorizada a depositar.
- c) Exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en Derecho, de que los residuos a depositar proceden de origen domiciliario.

### **CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD**

#### **Artículo 36. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.**

1. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20.3 y en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley 7/2022, los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos de envases (y de papel cartón no envase) incluidos en el servicio municipal de recogida (de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza), deberán llevar a cabo, obligatoriamente, la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el municipio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos, de acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 7/2022.

2. No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

3. Los establecimientos comerciales de carácter colectivo presentarán al Ayuntamiento un "Plan de separación para las distintas fracciones de recogida separada obligatoria" suscrito por todos los locales o puntos de venta instalados en el interior del recinto del citado establecimiento.

4. Para el cumplimiento de la obligación señalada en los apartados anteriores, el establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se



puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores, o sistemas equivalentes, de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior. En el caso de los biorresiduos éstos deberán depositarse en bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, en cubos aireados.

5. En las normas de desarrollo de esta Ordenanza se podrán acordar la aplicación de las obligaciones reguladas en este artículo a otros residuos, además de los contemplados en el apartado 1.

6. El Ayuntamiento incluirá las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

### **Artículo 37. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.**

1. En la organización de eventos públicos de carácter puntual que, a juicio del Ayuntamiento, impliquen la concentración de un elevado número de personas, resultará obligatorio elaborar un plan para la prevención y adecuada gestión de los residuos que se generen durante la celebración del evento. En este plan se incluirá, como mínimo, el número, tipo y ubicación de los contenedores, o sistemas equivalentes, necesarios, que se calcularán teniendo en cuenta el número de personas que se prevea que asistirán al evento y la cantidad de residuos que se prevea que se generen de cada flujo, teniendo en cuenta las fracciones de recogida separada obligatoria, de manera que puedan ser retirados por los servicios de recogida sin que sea preciso tener que realizar ninguna otra separación posterior.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 1055/2022, los promotores de eventos públicos, tanto los que tengan el apoyo de las administraciones públicas en el patrocinio, la organización o en cualquier otra fórmula, como los organizados por el sector privado, deberán implantar alternativas a la venta y la distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso, garantizando además el acceso a agua potable no envasada.

3. Las medidas reguladas en este apartado se aplicará con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos públicos definidos en el artículo 3.f) de la presente Ordenanza.

4. El Ayuntamiento exigirá las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.

## **TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL**

#### **Artículo 38. Responsabilidad.**

1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.



A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

#### **Artículo 39. Vigilancia e inspección.**

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

#### **Artículo 40. Deber de colaboración.**

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

### **CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 41. Infracciones.**

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en la legislación de residuos y en la de Régimen Local.

#### **Artículo 42. Infracciones leves.**

Se considerarán infracciones leves:

a) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.



- b) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- c) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- f) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 13.2.b) y en el artículo 13.3 de la presente Ordenanza.
- g) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 13.2.a) de la presente Ordenanza.
- h) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la presente Ordenanza.
- i) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

#### **Artículo 43. Infracciones graves.**

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales, incluido el de la basura dispersa, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 39 de esta Ordenanza.
- c) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal, no peligrosos, a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.
- d) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el artículo 35 de esta Ordenanza.
- f) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el artículo 37 de esta ordenanza.
- g) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.
- h) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que no se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.



i) El depósito de los residuos en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

j) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

#### **Artículo 44. Infracciones muy graves.**

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El abandono o vertido incontrolado, en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) La entrega, venta o cesión de residuos peligrosos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las prevista.

c) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

d) Cualesquiera de las conductas tipificadas en los apartados d) y g) del artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

#### **Artículo 45. Sanciones.**

Las infracciones tipificadas en los artículos 42 a 44 darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. En el caso de infracciones leves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 42: multa de hasta 2.000 euros.

b) En el resto de infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.

2. En el caso de infracciones graves:



a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 43: Multa desde 2.001 euros hasta 100.000 euros, excepto si se trata de residuos domésticos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 20.001 euros hasta 600.000 euros.

b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros

3. En el caso de infracciones muy graves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 44: Multa desde 100.001 euros hasta 3.500.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 600.001 euros hasta 3.500.000 euros.

b) En el resto de infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

4. Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

#### **Artículo 46. Obligación de reponer.**

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la presente Ordenanza.

3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización a la que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

#### **Artículo 47. Multas coercitivas.**

En los casos de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 42; en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 43 y en los apartados a), b) y c) del artículo 44 de esta Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 117 de la Ley 7/2022.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

#### **Artículo 48. Prescripción de infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las infracciones leves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 42, al año; el resto de infracciones leves, a los seis meses.



b) Las infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 43, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las infracciones muy graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 44, a los cinco años; el resto de las infracciones muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las impuestas por infracciones leves: al año

b) Las impuestas por infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 43, a los tres años; el resto de las infracciones graves a los dos años.

c) Las impuestas por infracciones muy graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 44, a los cinco años; el resto de las infracciones muy graves a los tres años.

### **CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

#### **Artículo 49. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.**

1. El Ayuntamiento promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

#### **Artículo 50. Competencia y procedimiento sancionador.**

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.**

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.



**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.**

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70,2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. "

Castejón del Puente, 23 de diciembre de 2024. El Alcalde, Antonio Comps Encuentra.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE CASTELFLORITE

6807

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2/2024 DEL EJERCICIO 2024

El expediente 2/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de CASTELFLORITE para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de diciembre de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>29.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	29.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>29.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castelflorite, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Pedro Manuel Loscertales Nogués.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA

6808

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente, por mayoría absoluta de los presentes, que constituye mayoría absoluta legal, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, así como el de con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castiello de Jaca, 23 de diciembre de 2024. El Alcalde, Álvaro Salesa Puente.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA

6809

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 169 y 179 del Texto Refundido de Ley Reguladora de la Haciendas Locales, transcurrido el plazo de exposición al público sin reclamaciones, se procede a la publicación del expediente de modificación de créditos n.º 1 y 2 correspondientes al ejercicio 2024, que quedan aprobadas definitivamente y que, resumido por capítulos, a continuación, se publica:



AYUNTAMIENTO  
DE CASTIELLO DE  
JACA  
(HUESCA)

**Modificación 2024/1**

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		4300	62700	4.6	INVERSION TURISMO INVERSION NUEVA EN PROYECTO COMPLEJO. Via ferrata en Escolera. A Fª PLAN PIRENEOS - Fondos Europeos. Gob. Aragón-	-240000,00
<b>Total Disminución</b>						<b>-240.000,00</b>

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Disminución Iniciales	Previsiones	75060	De DGA PLAN PIRINEOS (Via Ferrata)	-240.000,00
<b>Total Disminución</b>				<b>-240.000,00</b>

**Modificación 2024/2**

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		0110	91300	0.9	Amortización de préstamos Bantiera antiguo	300,00
Transferencia de Crédito aumento		0110	91300	0.9	Amortización de préstamos Bantiera antiguo	400,00
Transferencia de Crédito aumento		4500	22199	4.2	Otros suministros:Suministros gris	2.500,00
<b>Total Aumento</b>						<b>3.200,00</b>

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		9320	35900	9.3	Otros gastos financieros	-700,00
Transferencia de Crédito disminución		4300	46600	4.4	A otras entidades que agrupen municipios: ATVA	-2500,00
<b>Total Disminución</b>						<b>-3.200,00</b>

AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA P2211700F.  
C/ San Martín 5 22710 Castiello de Jaca.  
Teléfono 974 350 025/ Fax 974 350 073.  
aytcastiellojaca@aragon.es



Contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Castiello de Jaca, 23 de diciembre de 2024. El Alcalde, Álvaro Salesa Puente.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO

6810

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

### “AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO

#### Ordenanza reguladora del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

#### ÍNDICE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### TÍTULO II. DEL SERVICIO DE RECOGIDA

#### CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA

#### CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS

#### CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD

#### TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#### CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

#### CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES

#### CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los ciudadanos de conservarlo y la obligación de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.



En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al Ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la UE en 2018 y, en consecuencia, deroga la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Y como norma de desarrollo reglamentario de la Ley 7/2022, se ha aprobado el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, que contempla una pormenorizada regulación del régimen de competencias de los entes locales sobre los residuos de envases.

Además, tres importantes reglamentos aprobados con anterioridad a la Ley 7/2022 han introducido novedades significativas sobre el marco competencial de los entes locales en relación con residuos de especial relevancia como los de aparatos eléctricos y electrónicos, los de pilas y acumuladores y los vehículos y neumáticos abandonados: Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en lo que se refiere a la recogida de neumáticos fuera de uso en puntos limpios) y Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (en lo que se refiere a la consideración expresa de residuo doméstico de los automóviles abandonados).

Finalmente, el Gobierno ha aprobado la Estrategia Española de Economía Circular (España Circular 2030) y el Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023, que sientan las bases para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen, con el mayor alcance posible, los que no se pueden evitar.

En este contexto, la Ley 7/2022 regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes Locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Final Octava contempla la obligación de las Entidades Locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha Ley, para garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados.

La Ley 7/2022 define los residuos domésticos como los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliar y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Por otro lado, la citada Ley considera residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.



Y, sobre la base de las anteriores definiciones, en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022 se establece que los Entes Locales son las Administraciones competentes para prestar, como servicio público obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

Las Entidades Locales se podrán hacer cargo de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos, de conformidad con lo previsto en los artículos 12.5 e) 2ª y 20.3 de la Ley 7/2022, cuando los establecimientos decidan de manera voluntaria acogerse al sistema de gestión municipal o, cuando la entidad local, haya establecido su propio sistema de gestión e imponga, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de estos productores de residuos al sistema de gestión municipal. En caso de que el productor de residuos comerciales no se acoja al sistema público deberá acreditar adecuadamente la correcta gestión de sus residuos a la entidad local, tal y como se establece en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

Ante estas novedades normativas se hace necesario la aprobación de la presente Ordenanza de recogida de residuos sólidos urbanos.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Castillazuelo, con objeto de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.
2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.
3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.

### Artículo 2. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las actividades y conductas reguladas en esta ordenanza estará constituido por lo previsto en la misma, en la legislación estatal y autonómica aplicable en la materia y en la normativa europea de aplicación directa, particularmente en las siguientes disposiciones y en sus correspondientes normas de desarrollo o aplicación:

- Decisión 2014/955/UE, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Decisión de ejecución (UE) 2019/1885 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2019, por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos relativos al vertido de residuos municipales de acuerdo con la Directiva 1999/31/CE del Consejo.



- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos.
- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio y el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto).

### Artículo 3. Definiciones.

Además de las definiciones incluidas en las disposiciones normativas señaladas en el artículo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes:

**a) Residuos domésticos:** residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

**b) Residuos sanitarios de competencia municipal:** residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades



domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares.

**c) Animales domésticos:** cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.

**d) Establecimiento comercial:** los locales y puntos de venta, fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, actividades de hostelería y restauración o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

**e) Establecimiento comercial de carácter colectivo:** el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.

**f) Eventos Públicos:** se entiende por tales las siguientes actividades:

- Espectáculos Públicos: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.

- Actividades recreativas y deportivas: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.

- Actividades socioculturales: aquellas susceptibles de congregar o concentrar a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales, excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones, mítines políticos o similares.

**g) Biorresiduo:** residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

**h) Residuos voluminosos:** aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

**i) Compost:** material orgánico higienizado y estabilizado obtenido a partir del tratamiento controlado biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material bioestabilizado.

**j) Economía circular:** sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.



**k) Envase:** todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se consideran también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.

**l) Preparación para la reutilización:** la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa y dejen de ser considerados residuos si cumplen las normas de producto aplicables de tipo técnico y de consumo.

**m) Reciclado:** toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

**n) Recogida separada:** la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

**o) Reutilización:** cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

**p) Tratamiento:** las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

#### **Artículo 4. Marco competencial.**

1. El Ayuntamiento de Castellazuelo prestará, como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida de los residuos domésticos en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y de conformidad con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5.e) de la Ley 7/2022, el Ayuntamiento de Castellazuelo podrá gestionar, si así lo decide mediante los instrumentos de desarrollo habilitados en la Disposición Final Primera de la presente Ordenanza, los residuos comerciales no peligrosos, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Castellazuelo la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la presente Ordenanza.

4. En caso de que no se cumplan los objetivos establecidos en la presente Ordenanza o los previstos en la normativa de residuos vigente respecto a los residuos de competencia municipal, el Ayuntamiento podrá proceder a la modificación de las medidas establecidas en esta ordenanza para garantizar que se cumplen los mismos.

#### **Artículo 5. Prestación de los servicios.**

1. El Ayuntamiento de Castellazuelo prestará los servicios de recogida de residuos contemplados en la presente Ordenanza, y en sus instrumentos de desarrollo, de manera



individual o agrupada y bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.

2. En el caso de residuos domésticos peligrosos o de residuos domésticos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:

a) que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características,

b) que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido,

c) que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de recogida especial regulado en el artículo 10.b) de esta Ordenanza.

d) que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en el caso de que no puedan ser recogidos por los medios previstos por el Ayuntamiento. No se podrá adoptar esta medida respecto de los residuos domésticos generados en los hogares, salvo que una normativa específica así lo establezca, sin perjuicio de que sus poseedores decidan voluntariamente entregarlos directamente a un gestor de residuos en los supuestos contemplados en el Capítulo II del Título II de esta Ordenanza.

3. En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal, y previa constatación, declaración y comunicación por el Ayuntamiento, se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos los usuarios abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. En ningún caso la aplicación de estas excepciones dará derecho a indemnización o reducción del importe que deban abonar los usuarios por la prestación de los servicios, de acuerdo con el artículo 8 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 6. Obligaciones de los usuarios y titularidad de los residuos de competencia municipal.**

1. Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores. En el caso de los envases de cartón, deberán depositarse plegados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de esta Ordenanza.

b) Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza. Cuando sea de aplicación, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.

c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

d) Depositar los residuos o desperdicios generados en la vía o en áreas de disfrute público (playas, parques, jardines, etcétera), en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los contenedores o lugares habilitados más próximos, según su fracción y naturaleza.



Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar los residuos a los contenedores más cercanos de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia se recomienda que se comunique la situación al teléfono o contacto habilitado por el Ayuntamiento para que se puedan estudiar las posibles soluciones.

2. Los productores de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal de acuerdo con el artículo 4.2 de la presente Ordenanza, deberán separar en origen, por fracciones, y gestionar los residuos de conformidad con la normativa aplicable, y acreditar documentalmente al Ayuntamiento la correcta gestión de tales residuos, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20.3 de la Ley 7/2022. A tal fin deberán:

- a) Separar en origen y mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.
- b) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos, y remitírselo al Ayuntamiento y al organismo competente en residuos de la Comunidad Autónoma cuando sea requerido para ello.

Si de la documentación se manifiesta una gestión incorrecta o deficitaria de alguno de los residuos regulados en este apartado, esta deberá remediarse en el plazo de un mes, de lo contrario el productor deberá adherirse al servicio municipal de recogida.

3. Los ciudadanos comunicarán al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados o basura dispersa en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

4. Los residuos de competencia municipal regulados en esta Ordenanza tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor o al poseedor de los mismos.

Solo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes entreguen al Ayuntamiento los residuos, para su gestión, de conformidad con las prescripciones contenidas en esta Ordenanza y demás normativa aplicable, adquiriendo el Ayuntamiento en ese momento la propiedad sobre los mismos. Se exceptúan también de dicha responsabilidad quienes entreguen tales residuos a una persona física o jurídica que tenga la condición de gestor autorizado o registrado, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

#### **Artículo 7. Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.**

1. No está permitido para toda persona usuaria del servicio:

- a) Depositar o abandonar residuos en la vía pública o en cualquier lugar del término municipal, o en contenedores no habilitados para ese tipo de residuo en cuestión, o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos,



cáscaras y desperdicios similares, así como depositar en las papeleras, agrupados en bolsas, residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida.

d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.

e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.

f) Evacuar directamente residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.

g) Extraer, rebuscar o recoger los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

2. El poseedor de un animal doméstico, con excepción de las personas invidentes que sean titulares de perros guía, deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o, en su defecto, en las papeleras instaladas en los espacios públicos.

#### **Artículo 8. Financiación de los servicios de recogida.**

La financiación de los servicios municipales de gestión de residuos previstos en la presente Ordenanza se establecerá en la correspondiente ordenanza fiscal, en el bien entendido de que, en cualquier caso, los servicios de recogida serán financieramente sostenibles aplicando en la repercusión de costes el principio de “quien contamina paga”.

### **TITULO II DEL SERVICIO DE RECOGIDA**

#### **CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA**

##### **Artículo 9. Actuaciones incluidas en el servicio de recogida.**

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

a) En su caso, traslado de los residuos a los vehículos u otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.

b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.

c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.

d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.

e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

##### **Artículo 10. Modalidades del servicio de recogida.**

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto de cada fracción de residuos en el Capítulo II de este Título:

a) Recogida ordinaria, que se prestará en todo caso por el Ayuntamiento, sin que sea preciso una demanda del servicio por parte de los productores de los residuos.

El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos



municipales a través de una o varias de las siguientes modalidades:

- Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsas cerradas a granel o en cubos de pequeño volumen cuya operativa de descarga sea manual y sin acción mecánica en el vaciado, o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares y horarios indicados por el Ayuntamiento.

- Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.

- Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

b) Recogida especial, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento únicamente en el caso de que el usuario lo solicite de forma expresa. Este servicio se prestará para la recogida de los siguientes residuos:

- Muebles y enseres.

- Colchones.

- Animales domésticos muertos.

- Restos vegetales generados en las actividades de siega, poda, y otras actividades de jardinería, realizadas por particulares (excluidos los de podas realizados por servicios municipales).

- Otros que expresamente determine el Ayuntamiento.

La solicitud del servicio de recogida especial de los anteriores residuos deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación que habilite el Ayuntamiento o, en su caso, el prestador del servicio.

Los usuarios de estos servicios deberán depositar los residuos de que se trate en el lugar y en la forma que el Ayuntamiento o el prestador del servicio les hayan indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

Con carácter general, el servicio de recogida especial se prestará a domicilio, salvo que, por las condiciones de localización, distancia o accesos, se establezca otro medio de recogida.

c) Recogida mediante el depósito de los residuos por parte de los productores en el punto limpio, fijo o móvil, de acuerdo con lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo 2 de este Título.

d) Recogida a través de los puntos de recogida implantados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

e) Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de economía social debidamente identificadas y registradas para la gestión de residuos, de acuerdo con el artículo 20.1.c) de la Ley 7/2022, que no supongan una competencia al servicio municipal, previa habilitación del Ayuntamiento, con la obligación de informar al Ayuntamiento de las cantidades gestionadas.

#### **Artículo 11. Información sobre separación y recogida de residuos.**

El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y modalidades de recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.



### **Artículo 12. Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.**

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas, programas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información de la ciudadanía en materia de hábitos de consumo, reducción en la generación de residuos, separación de éstos por fracciones en origen y su depósito en los contenedores correspondientes, así como de prevención en la generación de la basura dispersa.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas y materiales de plástico de un solo uso, y de los efectos de su abandono, así como sobre la prevención en la generación de residuos.

3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.

4. El Ayuntamiento, con objeto de justificar las obligaciones de recogida separada de residuos y promover su mejora, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información, y a través de su página web, del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas y su repercusión económica en los ingresos y gastos derivados de la gestión de los residuos.

### **Artículo 13. Contenedores.**

1. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, en función del sistema de recogida de cada fracción de residuos, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:

a) En función del sistema de recogida, los productores de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar al Ayuntamiento un contenedor para uso exclusivo. Estos contenedores se colocarán en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento, para la recogida de residuos por parte del servicio municipal de recogida.

b) El Ayuntamiento podrá obligar a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos el mantenimiento, lavado y reposición de dichos contenedores.

3. En el caso de establecimientos acogidos al servicio municipal de recogida de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada, con las características establecidas por el Ayuntamiento para que sean compatibles con el servicio de recogida.



4. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios de los residuos y de salud y seguridad públicas.

## **CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS**

### **Sección 1.ª Recogida separada de los residuos de competencia municipal.**

#### **Artículo 14. Disposiciones generales.**

1. Las medidas establecidas en esta Sección 1.ª se aplicarán en relación con la recogida de todos los residuos de competencia municipal, tanto si el servicio se presta de manera obligatoria como si, en su caso, se hace de manera potestativa, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 4 de la presente Ordenanza.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 5.2 de esta Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas para la recogida de estos residuos, incluida la necesidad de que el servicio se preste previa solicitud de los usuarios, en régimen de recogida especial regulado en el artículo 10.b).

2. Los productores de residuos de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 4 de esta Ordenanza, estarán obligados a depositarlos de alguna de las formas que se contemplan en este Capítulo, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se establecen en el Capítulo 3.

#### **Artículo 15. Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.**

1. De acuerdo con el artículo 4 de la presente Ordenanza, los productores de residuos de competencia municipal que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras:

a) Mediante la utilización de alguno de los métodos de recogida previstos en los artículos siguientes, en función del tipo de residuo de que se trate, y tal y como indique el Ayuntamiento.

b) Mediante su entrega a uno o varios gestores autorizados o recogedores registrados que garanticen la entrega a un gestor autorizado.

2. En los supuestos de los apartados a) del anterior apartado 1, el Ayuntamiento podrá determinar las condiciones bajo las que se prestaría el servicio de recogida.

3. Lo establecido en este artículo se aplicará respecto de todos los residuos sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio de recogida, tanto con carácter obligatorio como potestativo, y que se generen en establecimientos del sector servicios o industrias.

4. Los productores de residuos que no sean de competencia municipal de acuerdo con el artículo 4 de la presente Ordenanza, deberán gestionarlos mediante su entrega a uno o varios gestores autorizados o recogedores registrados que garanticen la entrega a un gestor autorizado, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal, sin perjuicio de la obligación de los productores de residuos comerciales no peligrosos de cumplir con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.



5. El Ayuntamiento podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Responsabilidad Ampliada del Productor que deban ser cumplidas por los poseedores de residuos que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas y elevar posibles situaciones de incumplimiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 16. Recogida separada de residuos de envases ligeros.**

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos de envases domésticos de acuerdo con el art. 2.m) del Real Decreto 1055/2022, entendiéndose por tales los envases de plástico (incluidas las botellas para bebidas, las bolsas de plástico y los productos de plástico enumerados en el Apartado F del Anexo IV de la Ley 7/2022 que tengan la consideración de envases domésticos), de metal (férico o aluminico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los briks, deberán depositarse obligatoriamente en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color amarillo).

Además, los residuos de envases ligeros podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 20 de esta Ordenanza.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo a su depósito, con objeto de eliminar los restos de estas sustancias.

3. No obstante lo indicado en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá decidir que las botellas de plástico a las que se refiere la parte E del anexo IV de la Ley 7/2022 (botellas para bebidas de hasta tres litros de capacidad, incluidos sus tapas y tapones) tengan que recogerse de manera separada, bien de forma diferenciada o bien junto con otras fracciones de residuos recogidos separadamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Decisión de ejecución (UE) 2021/1752, de la Comisión, de 1 de octubre de 2021. Cuando resulte de aplicación lo establecido en este apartado, el Ayuntamiento indicará los medios específicos en los que se deben depositar estos residuos de envases.

#### **Artículo 17. Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material).**

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán depositarse obligatoriamente, lo más plegados posible, en los contenedores, u otros sistemas equivalentes, identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color azul). En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores, ocupando el menor espacio posible.

2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto orgánico, textil, metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, principalmente con materia orgánica, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la presente Ordenanza para la fracción resto.



### **Artículo 18. Recogida separada de residuos de envases de vidrio.**

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse obligatoriamente en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color verde). El depósito se hará de manera directa y sin bolsas.

2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, taponos, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férico o aluminico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de restos o, a partir de las fechas señaladas en los artículos 19 y 31, en el de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables, o en el de textil, respectivamente.

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar los residuos de envases de vidrio con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar en ellos.

### **Artículo 19. Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.**

1. Los productores de biorresiduos deberán separarlos obligatoriamente en origen, y, alternativamente:

a) realizar el tratamiento in situ de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico o compostaje comunitario, siempre que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y computar las cantidades de biorresiduos que se han gestionado mediante este método.

b) depositar los biorresiduos, en bolsas compostables, en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color marrón).

Las bolsas compostables deberán cumplir con la norma europea EN 13432:2000 u otros estándares europeos o nacionales de biodegradación a través de compostaje doméstico o comunitario.

Además, los biorresiduos que se generen con motivo de la celebración de eventos públicos podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 37 de esta Ordenanza.

2. Los productores de biorresiduos que realicen el tratamiento in situ de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico o comunitario deberán aportar a las Entidades Locales la información establecida por la normativa estatal y autonómica.

Asimismo, el Ayuntamiento dispondrá de un listado actualizado en formato electrónico de las personas que realizan compostaje doméstico, así como de las áreas de compostaje comunitario y agrario de acuerdo con lo especificado en la normativa estatal y autonómica aplicable.



#### **Artículo 20. Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.**

1. Los residuos de envases y los residuos de papel cartón no envases indicados en los artículos 16,17 y 18 de la presente Ordenanza, se podrán depositar también en los contenedores o sistemas equivalentes habilitados al efecto en las recogidas complementarias que, en su caso, desarrollen los sistemas de responsabilidad ampliada del productor autorizados de acuerdo con el Real Decreto 1055/2022, así como en los que se habiliten con motivo de la celebración de eventos públicos, de acuerdo con el artículo 37 de esta Ordenanza. En estos últimos se depositarán también los biorresiduos generados durante la celebración del evento en cuestión.

2. Las normas sobre recogida de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases establecidas en los artículos 16, 17 y 18 se aplicarán, exclusivamente, sobre los citados residuos que tengan la consideración de domésticos y sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio obligatorio de recogida, de acuerdo con el artículo 4.1 de esta Ordenanza.

3. Cuando el Ayuntamiento preste el servicio de recogida de biorresiduos, de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases que tengan la consideración de residuos comerciales no peligrosos, de acuerdo con el artículo 4.2, los productores de residuos deberán depositarlos en la forma que expresamente determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

#### **Artículo 21. Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.**

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases, de cualquier material, que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida ubicados en las farmacias o, en su defecto en otros puntos de recogida implantados, en su caso, a iniciativa de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de medicamentos.

#### **Artículo 22. Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.**

1. Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 110/2015:

a) En las instalaciones de los distribuidores que ofrezcan esta posibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto,

b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª del Capítulo 2 de este Título II, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2.a) del citado Real Decreto.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto.

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto.

2. El Ayuntamiento podrá suscribir acuerdos con los distribuidores que realicen actividades en el municipio para que éstos realicen la entrega de residuos domésticos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos limpios, de acuerdo con las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido a tal efecto.



3. Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán extraer de los mismos las pilas que resulten extraíbles sin la intervención de un profesional cualificado, y depositarlas según lo previsto en el artículo 23 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 23. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores.**

Los poseedores de residuos de pilas y acumuladores deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 106/2008:

- a) En las instalaciones de los distribuidores que ofrezcan esta posibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del citado Real Decreto.
- b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en los apartados a) y b) del artículo 10.4 del citado Real Decreto.
- c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.c) del citado Real Decreto.
- d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.d) del citado Real Decreto.

#### **Artículo 24. Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.**

1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.
2. Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados de hasta 1 litro:
  - a) en el contenedor identificado a tal fin.
  - b) en el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.
  - c) mediante su entrega a gestores de residuos previamente registrados y habilitados para ello conforme a las instrucciones publicadas por el Ayuntamiento.
3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor autorizado.

No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar la incorporación de estos residuos al sistema municipal de recogida, mediante alguna de las fórmulas previstas en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza, en cuyo caso los aceites vegetales usados se entregarán de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 a 4 del artículo 15 de esta Ordenanza.

#### **Artículo 25. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.**

1. Los ciudadanos deberán depositar los residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria (entendiendo por tales los definidos en el artículo 2.d del Real Decreto 105/2008) en contenedores o bolsas resistentes y entregarlos para su correcta gestión:
  - a) en el punto limpio fijo, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.



b) a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en cuyo caso se aplicarán las siguientes determinaciones:

- Si la recogida se lleva a cabo por empresas de distribución de materiales de construcción que comercializan sacas con el tratamiento de los residuos incluido, tendrán la consideración de agentes, a efectos de lo establecido en la Ley 7/2022.

- En todo caso, las personas o entidades que realicen la recogida deberán contar con la habilitación del Ayuntamiento.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a gestor autorizado de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

#### **Artículo 26. Recogida especial de animales domésticos muertos.**

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de animales domésticos muertos, tanto si se trata de ciudadanos particulares como de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales):

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos y salvo que exista una normativa específica para su gestión o que, por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

#### **Artículo 27. Recogida separada de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) de competencia municipal.**

1. Los poseedores de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) deberán depositarlos de la siguiente forma para su recogida separada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2022 y priorizando en todo caso los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante la preparación para la reutilización:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo regulado en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Ordenanza, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.



d) Mediante su entrega a un punto de recogida habilitado por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en su caso.

3. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

#### **Artículo 28. Recogida especial de colchones.**

1. Queda prohibido el abandono de colchones en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de colchones que tengan la consideración de residuos domésticos deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo regulado en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Ordenanza, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

3. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

#### **Artículo 29. Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.**

1. Los productores de residuos vegetales generados en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

d) Mediante su depósito en contenedores específicos o sistemas equivalentes habilitados para el Ayuntamiento.

e) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos y que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y computar las cantidades de biorresiduos que se han gestionado mediante este método.



2. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

3. Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares.

### **Artículo 30. Recogida de vehículos abandonados.**

1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal.

2. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con el párrafo final del artículo 2 at) de la Ley 7/2022 y con el segundo párrafo del artículo 3.d) del Real Decreto 265/2021, en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

3. El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, y acreditar que su destino final ha sido un CAT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 265/2021.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Real Decreto 265/2021, el Ayuntamiento recogerá los vehículos abandonados y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

5. En los supuestos previstos en el anterior apartado 2.c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en el párrafo primero de este apartado 4.

6. Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

### **Artículo 31. Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).**

Los ciudadanos depositarán obligatoriamente los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su recogida separada, reutilización y valorización (incluida la preparación para la reutilización):



a) En el contenedor señalado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por el Ayuntamiento o bien por entidades que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

b) En el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

c) En los locales de entidades públicas o privadas, preferentemente entidades de economía social, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

d) En el punto de recogida habilitado por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en su caso.

### **Artículo 32. Recogida separada de los residuos domésticos peligrosos.**

1. El Ayuntamiento pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos domésticos peligrosos, de forma separada:

a) En el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento.

2. En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación desarrolladas de acuerdo con los artículos 11 y 12 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento prestará información a los ciudadanos sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como sobre la reducción de su generación, la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

3. Si no estuvieran disponibles los medios e instalaciones señalados en el anterior apartado 1, y a más tardar hasta el día 31 de diciembre de 2024, los residuos regulados en este artículo se depositarán en la forma y lugares que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título II de esta Ordenanza, en función del tipo de residuo de que se trate.

### **Artículo 33. Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).**

1. Los productores de residuos deberán depositar los residuos que no se recogen separadamente en otras fracciones según el Capítulo 2 del Título II de esta Ordenanza y que no se pueden entregar en los puntos limpios, y que, por tanto, se denominan "fracción resto", en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo (en concreto, el contenedor deberá estar identificado como de "Fracción resto" y con el color gris).

2. Particularmente, entre los residuos a depositar en esta fracción resto se encuentran las cenizas y escorias generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal utilizados en domicilios particulares. Queda prohibido el depósito de estos residuos hasta que no estén totalmente enfriados, así como el depósito de brasas incandescentes.

3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables cerradas, suficientemente resistentes que impidan los derrames.

### **Sección 2.ª Puntos limpios fijos y puntos limpios móviles**



### **Artículo 34. Residuos admitidos en los puntos limpios.**

1. El punto limpio de Castillazuelo es una instalación fija ubicada en Barbastro, en la que se podrán depositar los siguientes residuos domésticos:

- a) Aceites de cocina usados.
- b) Residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).
- c) Residuos de pilas y acumuladores, incluidos los de baterías de plomo-ácido.
- d) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.
- e) Residuos de construcción y demolición de obras menores y reparación domiciliaria, excepto los que contengan amianto o sean radiactivos.
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos residuos de lámparas y luminarias.
- g) Podas y otros residuos de jardinería.
- h) Radiografías.
- i) Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
- j) Residuos de aerosoles y espráis con producto.
- k) Residuos de envases a presión.
- l) Residuos de envases contaminados (por contener o haber contenido productos con sustancias contaminantes como pinturas, barnices, disolventes, pesticidas, desatascadores, etc.).
- m) Residuos domésticos peligrosos.
- n) Neumáticos fuera de uso, depositados según el procedimiento de recogida de neumáticos fuera de uso en puntos limpios, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1619/2005.
- o) Colchones.
- p) Otros residuos que expresamente determine el Ayuntamiento en las normas de desarrollo de la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento podrá poner a disposición de los ciudadanos un servicio de puntos limpios móviles, así como de instalaciones distintas de los puntos limpios fijos señalados en el apartado 1, en los que se podrán depositar los residuos domésticos que se determinen y con la frecuencia y localizaciones que igualmente se determinen.

3. El Ayuntamiento tendrá siempre a disposición de los ciudadanos una lista de los residuos que podrán depositarse en el punto limpio fijo y, en su caso, en los puntos limpios móviles, así como información sobre los horarios y días de funcionamiento, volumen máximo admitido y forma de depósito.



### **Artículo 35. Usuarios de los puntos limpios.**

1. El uso del punto limpio fijo y, en su caso, de los puntos limpios móviles, para el depósito de los residuos enumerados en el apartado 1 del artículo anterior está reservado a los ciudadanos particulares domiciliados, o que sean titulares de viviendas, en el municipio o en la entidad de ámbito superior que expresamente se establezca, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b) siguiente.

2. Mediante las normas de desarrollo de la presente Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer las siguientes determinaciones en relación con el uso del punto limpio y, en su caso, de los puntos limpios móviles:

- a) Limitar la cantidad máxima de residuos que se podrán depositar en una sola entrega.
- b) Autorizar el uso por parte de pequeñas empresas o autónomos, con indicación de las condiciones y de los residuos concretos y la cantidad máxima autorizada a depositar.
- c) Exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en Derecho, de que los residuos a depositar proceden de origen domiciliario.

### **CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD**

#### **Artículo 36. Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.**

1. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20.3 y en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley 7/2022, los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos de envases (y de papel cartón no envase) incluidos en el servicio municipal de recogida (de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza), deberán llevar a cabo, obligatoriamente, la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el municipio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos, de acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 7/2022.

2. No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

3. Los establecimientos comerciales de carácter colectivo presentarán al Ayuntamiento un "Plan de separación para las distintas fracciones de recogida separada obligatoria" suscrito por todos los locales o puntos de venta instalados en el interior del recinto del citado establecimiento.

4. Para el cumplimiento de la obligación señalada en los apartados anteriores, el establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se



puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores, o sistemas equivalentes, de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior. En el caso de los biorresiduos éstos deberán depositarse en bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, en cubos aireados.

5. En las normas de desarrollo de esta Ordenanza se podrán acordar la aplicación de las obligaciones reguladas en este artículo a otros residuos, además de los contemplados en el apartado 1.

6. El Ayuntamiento incluirá las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

### **Artículo 37. Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.**

1. En la organización de eventos públicos de carácter puntual que, a juicio del Ayuntamiento, impliquen la concentración de un elevado número de personas, resultará obligatorio elaborar un plan para la prevención y adecuada gestión de los residuos que se generen durante la celebración del evento. En este plan se incluirá, como mínimo, el número, tipo y ubicación de los contenedores, o sistemas equivalentes, necesarios, que se calcularán teniendo en cuenta el número de personas que se prevea que asistirán al evento y la cantidad de residuos que se prevea que se generen de cada flujo, teniendo en cuenta las fracciones de recogida separada obligatoria, de manera que puedan ser retirados por los servicios de recogida sin que sea preciso tener que realizar ninguna otra separación posterior.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 1055/2022, los promotores de eventos públicos, tanto los que tengan el apoyo de las administraciones públicas en el patrocinio, la organización o en cualquier otra fórmula, como los organizados por el sector privado, deberán implantar alternativas a la venta y la distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso, garantizando además el acceso a agua potable no envasada.

3. Las medidas reguladas en este apartado se aplicará con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos públicos definidos en el artículo 3.f) de la presente Ordenanza.

4. El Ayuntamiento exigirá las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.

## **TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL**

#### **Artículo 38. Responsabilidad.**

1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.



A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

#### **Artículo 39. Vigilancia e inspección.**

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

#### **Artículo 40. Deber de colaboración.**

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

### **CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 41. Infracciones.**

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en la legislación de residuos y en la de Régimen Local.

#### **Artículo 42. Infracciones leves.**

Se considerarán infracciones leves:

a) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.



- b) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- c) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- f) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 13.2.b) y en el artículo 13.3 de la presente Ordenanza.
- g) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 13.2.a) de la presente Ordenanza.
- h) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la presente Ordenanza.
- i) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

#### **Artículo 43. Infracciones graves.**

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales, incluido el de la basura dispersa, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 39 de esta Ordenanza.
- c) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal, no peligrosos, a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.
- d) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el artículo 35 de esta Ordenanza.
- f) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el artículo 37 de esta ordenanza.
- g) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.
- h) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que no se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.



i) El depósito de los residuos en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

j) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

#### **Artículo 44. Infracciones muy graves.**

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El abandono o vertido incontrolado, en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) La entrega, venta o cesión de residuos peligrosos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las prevista.

c) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

d) Cualesquiera de las conductas tipificadas en los apartados d) y g) del artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

#### **Artículo 45. Sanciones.**

Las infracciones tipificadas en los artículos 42 a 44 darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. En el caso de infracciones leves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 42: multa de hasta 2.000 euros.

b) En el resto de infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.

2. En el caso de infracciones graves:



a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 43: Multa desde 2.001 euros hasta 100.000 euros, excepto si se trata de residuos domésticos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 20.001 euros hasta 600.000 euros.

b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros

3. En el caso de infracciones muy graves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 44: Multa desde 100.001 euros hasta 3.500.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 600.001 euros hasta 3.500.000 euros.

b) En el resto de infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

4. Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

#### **Artículo 46. Obligación de reponer.**

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la presente Ordenanza.

3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización a la que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

#### **Artículo 47. Multas coercitivas.**

En los casos de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 42; en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 43 y en los apartados a), b) y c) del artículo 44 de esta Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 117 de la Ley 7/2022.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

#### **Artículo 48. Prescripción de infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las infracciones leves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 42, al año; el resto de infracciones leves, a los seis meses.



b) Las infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 43, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las infracciones muy graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 44, a los cinco años; el resto de las infracciones muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las impuestas por infracciones leves: al año

b) Las impuestas por infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 43, a los tres años; el resto de las infracciones graves a los dos años.

c) Las impuestas por infracciones muy graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 44, a los cinco años; el resto de las infracciones muy graves a los tres años.

### **CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

#### **Artículo 49. Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.**

1. El Ayuntamiento promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

#### **Artículo 50. Competencia y procedimiento sancionador.**

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo.**

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.



**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.**

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70,2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Castillazuelo, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, María Martín Suárez.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO

6811

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

“Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos para el Municipio de Castillazuelo (Huesca), en los términos que figuran en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

#### **Artículo 6. Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

A) Viviendas y domicilios: 85 €

B) Por persona: 7 €

C) Por comercios e industrias: 120 €

**Artículo 8.3** El cobro de las cuotas se efectuará en dos semestres, mediante recibo derivado de la matrícula.”

La presente modificación entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141,2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Castillazuelo, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, María Martín Suárez.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO

6812

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6, Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

“Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6, reguladora del Cementerio Municipal para el Municipio de Castillazuelo (Huesca), en los términos que figuran en el expediente, con la redacción que a continuación se recoge:

Art. 6. Cuota tributaria.

- a) Cuota anual de conservación, por boca o sepultura: 6 €
- b) Ocupación de nichos, plazo 49 años: 1.450 €”

La presente modificación entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141,2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Castillazuelo, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, María Martín Suárez.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE FISCAL

6813

### ANUNCIO

#### APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACION N.º 3 /2024 PRESUPUESTO 2024

El expediente 3/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Fiscal para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente al no haberse presentado alegaciones en plazo de exposición al público, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

Bajas en Aplicaciones de Gastos				
Aplicaciones	Descripción	Créditos iniciales	TC	Créditos finales
Prog. Econ.				
1350.22100	Energía Eléctrica	70.000	9.000	61.000
TOTAL MODIFICACION		70.000	9.000	61.000

Altas en Aplicaciones de Gastos				
Aplicaciones	Descripción	Créditos iniciales	TC	Créditos finales
Prog. Econ.				
9420.46500	A Comarcas	58.000	9.000	67.000
TOTAL MODIFICACION		58.000	9.000	67.000

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fiscal, 24 de diciembre de 2024. El Alcalde, Manuel Larrosa Escartín.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE FISCAL

6814

### ANUNCIO

#### APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Fiscal para el ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones en plazo de exposición al público, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo		Importe
1	Gastos de Personal	227.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	529.350,00
3	Gastos financieros	1.500,00
4	Transferencias corrientes	500,00
5	Fondo de contingencia	1.000,00
6	Inversiones reales	311.610,99
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	5.000,00
<b>Total Presupuesto Gastos</b>		<b>1.075.960,99</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

Capítulo		Importe
1	Impuestos directos	323.600,00
2	Impuestos indirectos	9.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	112.221,00
4	Transferencias corrientes	336.713,60
5	Ingresos patrimoniales	17.900,00
6	Enajenación de inversiones reales	30.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	297.401,93
9	Pasivos financieros	0,00
<b>Total Presupuesto Ingresos</b>		<b>1.127.336,53</b>

**Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Fiscal****A.Funcionario de carrera**

Secretaria-Intervención. Grupo A1 Nivel 25. Puesto provisto en acumulación de funciones por FALHN.

**B.Personal Laboral**

1 plaza de Directora de Escuela Infantil, cubierta en propiedad  
1 plaza de limpiadora instalaciones municipales, cubierta en propiedad  
1 plaza de operario alguacil, cubierta en propiedad  
1 plaza de auxiliar administrativo, cubierta en propiedad  
1 plaza de auxiliar administrativo, cubierta interinamente  
1 plaza de auxiliar de biblioteca, cubierta interinamente

**RESUMEN:**

Funcionario de Carrera: 1  
Personal laboral fijo: 4  
Personal laboral interino: 2

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fiscal, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Manuel Larrosa Escartín.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE FONZ

6815

#### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fonoz para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Denominación	Importe
I	GASTOS DE PERSONAL	452.120,76
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	609.289,47
III	GASTOS FINANCIEROS	6.666,53
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.000,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
VI	INVERSIONES REALES	249.976,94
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	17.376,98
<b>Total Gastos</b>		<b>1.378.430,68</b>

Capítulo	Denominación	Importe
I	IMPUESTOS DIRECTOS	418.410,32
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.273,10
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	352.712,89
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	429.437,40
V	INGRESOS PATRIMONIALES	17.542,00
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	147.054,97
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Ingresos</b>		<b>1.378.430,68</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

**A) Funcionario:** 1 plaza. - Secretaría-Intervención: Grupo A1. Nivel 26.

**B) Personal Laboral Fijo**

- Administrativo: 1 plaza
- Auxiliar Administrativo: 2 plazas
- Operario Servicios Múltiples: 3 plazas
- Profesora guardería: 1 plaza



- Personal Limpieza Edificios Municipales, jornada completa: 1 plaza
- Cuidadora comedor escolar, fijo discontinuo a tiempo parcial: 2 plazas
- Cocinera Comedor escolar, fijo discontinuo a tiempo parcial: 1 plaza
- Personal apoyo guardería: 1 plaza
- Bibliotecario fijo discontinuo a tiempo parcial: 1 plaza
- Oficial de 1.º Brigada municipal: 1 plaza

### **C) Personal Laboral Temporal**

- Educadora de Adultos, a tiempo parcial: 1 plaza
- Personal apoyo guardería a tiempo parcial: 1 plaza
- Personal limpieza edificios municipales, a tiempo parcial: 1 plaza
- Socorristas: 2 plazas, a tiempo parcial

### **RESUMEN:**

Total Funcionarios: 1 plaza

Total Personal Laboral Fijo: 14 plazas

Total Personal Laboral Temporal: 5 plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fonz, 23 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, María Clusa Planisolis.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE FONZ

6816

#### ANUNCIO

Habiendo transcurrido sin reclamaciones el periodo de información pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza nº 2 reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Fonz, adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024, queda elevado de manera automática a definitivo de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Fonz, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, María Clusa Planisolis.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

#### NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 1

La Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 60.1, con carácter obligatorio, el Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, que se normará por los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

##### Artículo 2

Este impuesto absorbe todas las tasas y cualquier otra exacción sobre la circulación y rodaje de los vehículos que constituyen su objeto, con excepción de los que graven el estacionamiento en vías públicas municipales, o aparcamientos vigilados.

##### Artículo 3

1. Son objeto del Impuesto los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría, con excepción de los que se indican en el artículo 4.
2. Se consideran vehículo apto para la circulación el que esté matriculado en los Registros públicos correspondientes, mientras no haya causado baja. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.
3. No estarán sujetos a este Impuesto los vehículos que estando dados de baja en los Registros, por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente, con motivo de las exhibiciones, certámenes o carreras o pruebas, limitadas a los de esta naturaleza.



## EXENCIONES Y BONIFICACIONES

### Artículo 4

Están exentos de este Impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, adscritos a la defensa nacional o la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de Representaciones diplomáticas, Oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios diplomáticos de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.
- c) Los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de la persona titular de la minusvalía para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente. A los efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.
- f) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por este Ayuntamiento.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provista de la Cartilla de Inspección Agrícola
- h) Los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación gozarán de una bonificación del 100 por 100 en la cuota del impuesto. Caso de no conocerse dicha fecha se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

2. Para la aplicación de las exenciones a las que se refiere las letras e y g del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Además el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición, en los términos que esté establezca en la correspondiente ordenanza fiscal. Se establece el siguiente régimen de justificación:

#### 2.1.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR:

1.- Declaración de que el vehículo matriculado a nombre del minusválido va a estar destinado para su uso exclusivo, en alguno de los siguientes supuestos:



1. a) Si el vehículo va a ser conducido por el propio minusválido, el titular deberá disponer de permiso de conducir en vigor y figurar en la póliza de seguro del vehículo como conductor habitual.

1. b) Si el vehículo va a ser conducido por tercera persona para el uso exclusivo de transporte de la persona con minusvalía, deberá aportarse declaración adicional del conductor habitual en la que se manifieste dicha circunstancia, debiendo el conductor habitual acreditar la relación con la persona minusválida titular del vehículo, así como acreditar que dispone de permiso de conducir en vigor y figurar en la póliza de seguro del vehículo como conductor habitual.

2.- Resolución o Certificado emitido por el órgano competente que acredite que el interesado tiene la condición legal de minusválido. A los efectos de la acreditación de la condición legal de minusvalía, se entenderá cumplimentado dicho requisito con la aportación de la siguiente documentación:

a) Resolución o certificado de discapacidad de la administración autonómica correspondiente, donde especifique que el porcentaje de discapacidad es en grado igual o superior al 33 por 100;

b) O bien, resolución o certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o grande invalidez.

c) O bien, resolución o certificado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o del Ministerio de Defensa que reconozca una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o incapacidad.

3.- Permiso de Circulación del Vehículo.

4.- Certificado de empadronamiento en el municipio de imposición del titular de vehículo. (Deberá coincidir con el municipio de imposición consignado en el Permiso de Circulación del vehículo).

5.- Permiso de Conducir del titular del vehículo o de la persona que habitualmente utilizará el vehículo.

6.- Póliza del Seguro Obligatorio del vehículo en vigor, en la que han de constar los datos de: Tomador del seguro, asegurado y conductor habitual.

7.- Justificante de pago o Recibo bancario del último pago de dicha póliza.

**2.2.- RECONOCIMIENTO DE LA EXENCIÓN:** El sujeto pasivo beneficiario deberá solicitar el reconocimiento de la exención ante el municipio de imposición, aportando junto con el impreso de solicitud del beneficio fiscal original y copia de la documentación justificativa relacionada en punto anterior. El reconocimiento o denegación de la exención se efectuará mediante acto administrativo dictado por el órgano competente y será notificado al interesado a los efectos oportunos. Serán causas de denegación de la solicitud del beneficio fiscal:

a) El incumplimiento de la justificación de los requisitos exigidos para el disfrute de la exención puesto de manifiesto por la documentación aportada al expediente.

b) La justificación incompleta de los requisitos exigidos.

c) La no exhibición de los originales para su cotejo.



**2.3.- VIGENCIA DE LA EXENCIÓN:** Una vez reconocida la exención se mantendrá vigente en tanto en cuanto se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento. En todo caso, se producirá la pérdida de la exención en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento del titular del vehículo.
- b) Pérdida de la condición de minusválido.
- c) Modificación del domicilio del titular del vehículo que implique la modificación del municipio de imposición del vehículo que figura en el Permiso de Circulación, aun cuando no se haya actualizado ante la Jefatura de Tráfico dicho cambio de municipio de imposición.
- d) Incumplimiento de la obligación de dedicar para uso exclusivo de personas minusválidas el vehículo:
  - d. 1) Si el vehículo era conducido por el propio minusválido:
    - Pérdida del permiso de conducir o caducidad del mismo.
    - Variación del titular declarado como conductor habitual del vehículo en la póliza de seguro obligatorio.
  - d. 2) Si el vehículo va a ser conducido por tercera persona para el uso exclusivo de transporte de la persona con minusvalía:
    - Pérdida del permiso de conducir o caducidad del mismo.
    - Variación de la tercera persona declarada como conductor habitual del vehículo en la póliza de seguro obligatorio.
- e) Por incumplimiento de los requerimientos de documentación que tengan por objeto comprobar el mantenimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

#### **Artículo 5**

1. El impuesto se devengará el día 1 de enero de cada año, salvo en el caso de la primera adquisición de los vehículos, pues entonces el devengo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. En éste último caso, o por causa de baja, el importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales.

#### **SUJETOS PASIVOS**

##### **Artículo 6**

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

#### **TARIFAS**

##### **Artículo 7**



1. Las cuotas del Cuadro de Tarifas del Impuesto fijado en el artículo 95 del Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se incrementaran por aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,24.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas aplicables en este Municipio, será el siguiente

#### POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS

#### CUOTA

##### A) Turismos:

De menos de ocho caballos fiscales	15,65 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	42,26 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	89,21 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	111,10 €
De 20 caballos fiscales en adelante	138,88 €

##### B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	103,29 €
De 21 a 80 plazas	147,11 €
De más de 80 plazas	183,89 €

##### C) Camiones:

De menos de 1.000kilogramos de carga útil	52,43 €
De 1.000 a 2.999 kilógramos de carga útil	103,29 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	147,11 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	183,89 €

##### D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	21,91 €
De 16 a 25 caballos fiscales	34,43 €
De más de 25 caballos fiscales	103,29 €

##### E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	21,91 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	34,43 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	103,29 €

##### F) Vehículos:

Ciclomotores	5,48 €
Motocicletas hasta 125centímetros cúbicos	5,48 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	9,39 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	18,79 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	37,56 €
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	75,12 €."

3. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que determine con carácter general la Administración del Estado. En su defecto se estará a lo que disponga el Código de Circulación respecto a los diferentes tipos de vehículos, y habrán de tenerse en cuenta las reglas siguientes:



a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo al transporte mixto de personas y cosas, mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño y disposición de las puertas, y otras variaciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se trate. Las furgonetas tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, excepto en los casos siguientes:

- Si el vehículo es habilitado para el transporte de más de 9 personas, tributará como autobús.
- si el vehículo está autorizado para el transporte de más de 525 kilogramos de carga útil tributará como camión.

b) Para la aplicación de este Impuesto, los motocarros tendrán la consideración de motocicletas, y por tanto, tributarán según su cilindrada.

c) Cuando se trate de vehículos articulados, tributarán simultáneamente y por separado el que tenga la potencia motriz y los remolques y semirremolques que arrastre.

d) Por lo que respecta a ciclomotores, remolques y semirremolques que, de acuerdo con su capacidad, no estén obligados a matricularse, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento en que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria o, en todo caso, cuando se encuentre realmente en circulación.

#### **Artículo 8**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

#### **Artículo 9**

El pago del Impuesto se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Recibos tributarios
- b) Cartas de pago

#### **Artículo 10**

1. En el caso de primera adquisición del vehículo, o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este Impuesto, los sujetos pasivos presentarán en la Oficina gestora correspondiente, en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de adquisición o reforma, una declaración-liquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que se contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que proceda. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de las características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación, tendrá la consideración de liquidación provisional hasta que la oficina gestora no compruebe si la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

3. Los sujetos pasivos presentarán, en el plazo de treinta días, que se contarán desde la fecha de expedición del permiso de circulación por parte de la Jefatura de Tráfico, una



declaración ajustada al modelo aprobado por este Ayuntamiento que expresará esa expedición y la matrícula asignada al vehículo.

4. La Oficina gestora practicará la correspondiente liquidación normal o complementaria, que será notificada individualmente al interesado, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

5. Los sujetos pasivos presentarán una declaración ajustada al modelo aprobado por el Ayuntamiento, en los supuestos de baja definitiva y transferencia, cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o reforma del mismo, que afecte a su clasificación a los efectos del Impuesto.

### **Artículo 11**

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago del Impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año, y en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, mediante Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, o por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes. En ningún caso, el período de cobranza en voluntaria será inferior a dos meses.

2. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de Padrón anual, en el que figuran todos los vehículos sujetos al impuesto que estén inscritos en el Registro público correspondiente, a nombre de personas o entidades domiciliadas en éste término municipal.

3. El Padrón o Matrícula del Impuesto se expondrá al público durante un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

### **GESTIÓN POR DELEGACIÓN**

### **Artículo 12**

Si el Ayuntamiento delega en la Diputación de Huesca las facultades de gestión del Impuesto y ésta la acepta, las normas contenidas en el Título anterior serán aplicables a las actuaciones que ha de llevar a cabo la Administración delegada.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a regir desde la fecha de publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE FONZ

6817

#### ANUNCIO

Habiendo transcurrido sin reclamaciones el periodo de información pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza n.º 5 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerios municipales del Ayuntamiento de Fonz, adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024, queda elevado de manera automática a definitivo de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES

##### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

###### Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4. p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de Cementerios Municipales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### HECHO IMPONIBLE

###### Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable.
2. El servicio es de solicitud obligatoria no sólo cuando se pretenda obtener alguno de aquellos a que se refiere el apartado 1 anterior, sino también para hacer uso del derecho funerario correspondiente en las instalaciones municipales, sea cual sea el servicio fúnebre del que se trate, debiendo tramitarse la pertinente autorización previamente a su realización ante el Ayuntamiento.

##### DEVENGO

###### Artículo 3

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios cuyo expediente no se iniciará sin el previo depósito de la tasa.
2. Junto con la solicitud deberá ingresarse el importe de la tasa. Cuando el servicio se extienda a años sucesivos, su devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período



impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese del servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

## **SUJETOS PASIVOS**

### **Artículo 4**

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

## **RESPONSABLES**

### **Artículo 5**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

## **BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE**

### **Artículo 6**

Las bases imponible y liquidable vienen determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

## **CUOTA TRIBUTARIA**

### **Artículo 7**

Epígrafe primero. Sepulturas:

Sepulturas de nichos para 50 años, según las filas de su ubicación, empezando a contar desde el nivel del suelo:



Por cada nicho de la 1.ª fila en Fonz + osario	2.250,00 euros.
Por cada nicho de la 2.ª fila en Fonz	1.650,00 euros.
Por cada nicho de la 3.ª fila en Fonz	1.500,00 euros.
Por cada nicho de la 4.ª fila en Fonz	1.350,00 euros.
Por cada nicho de la 5.ª fila en Fonz	1.150,00 euros.
Por cada nicho de la 1.ª fila en Cofita	1.456,15 euros.
Por cada nicho de la 2.ª fila en Cofita	1.168,15 euros.
Por cada nicho de la 3.ª fila en Cofita	1.068,60 euros.
Por cada nicho de la 4.ª fila en Cofita	958,20 euros.
Renovación por otro período análogo, sin perjuicio de las tasas anteriores.	9,20 euros.

Estos precios se verán incrementados cada año en el mismo porcentaje que suba el índice de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística.

Epígrafe segundo. Conservación:

A fin de asegurar la más decorosa conservación de los espacios destinados a los difuntos, se exigirán las siguientes cuotas anuales:

Por sepulturas	10,00 euros.
Por nichos	10,00 euros.

## NORMAS DE GESTIÓN

### Artículo 8

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores.

### Artículo 9

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

### Artículo 10

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado. Las cuotas anuales por conservación, tendrán carácter periódico y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos periódicos.

### Artículo 11

No podrán transmitirse los derechos de ningún nicho sin la preceptiva autorización del Pleno del Ayuntamiento, aplicándose los precios que se determinan en el epígrafe primero del artículo 7º de la presente ordenanza. En el caso de que la transmisión se realice entre dos entidades ajenas al Ayuntamiento, no se interrumpirá el cómputo del plazo de 50 años mencionado en el epígrafe indicado anteriormente.

### Artículo 12

Para la colocación de lápidas, cruces u otros elementos de carácter permanente, será necesario la previa autorización del Pleno del Ayuntamiento, quien determinará las normas



a seguir, procurando en todo momento que no se vea afectada la estructura y aspecto externo de las obras existentes, ni se rompa la armonía de las edificaciones, en especial las arcadas de cada uno de los nichos existentes. En caso de colocación de elemento que contradigan las directrices municipales, éstos serán retirados por el infractor o subsidiariamente por el Ayuntamiento a cuenta del anterior. Las lápidas que coloquen en los nichos no podrán sobrepasar las dimensiones y el plano de fachada definido por el ladrillo existente.

## **EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES**

### **Artículo 13**

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

### **Artículo 14**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

## **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a regir desde la fecha de publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Fonz, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, María Clusa Planisolis.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE FONZ

6818

#### ANUNCIO

Habiendo transcurrido sin reclamaciones el periodo de información pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza n.º 7 reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Fonz, adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2024, queda elevado de manera automática a definitivo de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### ORDENANZA FISCAL N.º 7 REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

#### FUNDAMENTO Y REGIMEN

##### Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,s) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

#### HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la Prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
- No está sujeta a la Tasa la prestación de carácter voluntario, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:
- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industriales, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.



## SUJETOS PASIVOS

### Artículo 3

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas ubicadas en los lugares, plazas, calles, o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustitutivo del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

## RESPONSABLES

### Artículo 4

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

## DEVENGO

### Artículo 5

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará el 1 de enero de cada año, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.



## BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

### Artículo 6

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

## CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 7

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda	81,00 euros
Por cada establecimiento industrial o comercial, radicado dentro del casco urbano, bares, o cafeterías, restaurantes, clubes, salas de fiesta y similares	179,00 euros
Por cada empresa y establecimiento industrial o comercial fuera del casco urbano	248,00 euros

### Artículo 8

1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

## EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

### Artículo 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

## PLAZOS Y FORMA DE DECLARACIÓN E INGRESOS

### Artículo 10

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

### Artículo 11

El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación



correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

### **Artículo 12**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a regir desde la fecha de publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Fonz, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, María Clusa Planisolis.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

6819

### ANUNCIO

#### **Ampliación de la Oferta de Empleo Público del M.I. Ayuntamiento de Fraga para el ejercicio 2024**

En cumplimiento del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como el artículo 237 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se hace público que por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento n.º 2024-4123, de fecha 23 de diciembre de 2024, se ha aprobado la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024, que se detalla a continuación:

#### **PERSONAL FUNCIONARIO**

##### **PLAZAS DESTINADAS A PROMOCIÓN INTERNA:**

**Grupo/ Subgrupo TREBEP:** C/C1

**Clasificación:** Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local (categoría Oficial)

**Denominación:** Oficial

**N.º Vacantes:** 1

**Sistema de selección:** Concurso-Oposición

#### **PERSONAL LABORAL**

##### **PLAZAS DESTINADAS A TURNO LIBRE:**

**Nivel titulación TREBEP:** C/ C1

**Denominación:** Administrativo

**N.º Vacantes:** 1

**Sistema de selección:** Concurso-Oposición

**Nivel titulación TREBEP:** A.P.

**Denominación:** Peón Jardinería

**N.º Vacantes:** 1

**Sistema de selección:** Concurso-Oposición

**PLAZAS DESTINADAS A PROMOCIÓN INTERNA:****Nivel titulación TREBEP:** C/C2**Denominación:** Capataz Brigada**N.º Vacantes:** 1**Sistema de selección:** Concurso-Oposición

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

6820

### ANUNCIO

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia por Decreto n.º 2024-4145 de fecha 26 de diciembre de 2024, ha dispuesto aprobar las Bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso- oposición libre, una plaza de Peón Limpieza Edificios, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga, según el siguiente detalle:

**BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN UNA PLAZA DE PEÓN LIMPIEZA EDIFICIOS A TIEMPO PARCIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA.**

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso- oposición libre, de una plaza de Peón Limpieza Edificios, Agrupación Profesional (Equivalencia sistema clasificación A.P.) y Nivel de Complemento de Destino 13, puesto ( R.P.T. nº 120) con una jornada a tiempo parcial de 30 horas semanales, adscrito a la Unidad de Limpieza Edificios del Área de Servicios ( Infraestructuras y Mantenimiento), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Fraga e incluida en la Oferta de Empleo del año 2021.

**SEGUNDA.-** Funciones del puesto de trabajo:

-Limpieza de edificios municipales.

-Aquellas otras funciones inherentes al puesto de trabajo y aquellas tareas análogas, complementarias y relacionadas con el puesto de trabajo que le sean encomendadas por su superior o por la Alcaldía o sus delegados.

**TERCERA.-**Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o ser persona extranjera con residencia legal en España, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza y por tanto poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se aspira.

d) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar



certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o despedido laboralmente mediante despido laboral procedente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Carecer de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

g) Haber abonado la correspondiente tasa a la que se hace mención en la base cuarta.

Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en la fecha de formalización de la contratación.

h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha contratación, en su caso.

#### **CUARTA.-** Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el citado proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga, acompañadas de:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) De ser el caso, fotocopia de los documentos acreditativos para su valoración en la fase de concurso.

d) Documento de autobaremación de los méritos alegados, mediante la cumplimentación del Anexo III. Dicho documento está disponible en la web municipal.

e) Justificante de haber ingresado 10 euros, en la cuenta IBERCAJA BANCO SAU ES46 2085 2256 6503 0000 8320 a nombre del Ayuntamiento de Fraga especificando que se trata del presente concurso-oposición o bien justificante de haber ingresado 10 euros mediante autoliquidación en la sede electrónica del MI Ayuntamiento de Fraga ([https://portal.fraga.org/portal/literal.do?opc\\_id=10024&pes\\_cod=-3&ent\\_id=2&idioma=1](https://portal.fraga.org/portal/literal.do?opc_id=10024&pes_cod=-3&ent_id=2&idioma=1)) la cual podrá abonarse a través de la pasarela de pagos de Caixabank en el propio portal tributario, en las entidades bancarias que figuran en la misma, o bien en <http://www.fraga.org/tu-ayuntamiento/pagos-online>.

Dicho ingreso deberá de efectuarse dentro del plazo de los veinte días naturales referidos en el siguiente párrafo. Gozarán de una bonificación de un 25% las familias numerosas cuando así lo acredite el solicitante.



Dichas instancias se presentarán en el registro general de esta Corporación (Paseo Barrón, 11) durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma y medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia o solicitud se adjunta en el Anexo II de estas bases.

Los derechos de examen, sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos al proceso selectivo por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fraga.

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma se publicará en el portal web del Ayuntamiento.

#### **QUINTA.-** Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, portal web y portal de la transparencia, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo del ejercicio, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el portal web y el portal de la transparencia.

Una vez publicada dicha resolución, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, portal web y portal de la transparencia.

#### **SEXTA.-** Tribunal Calificador.

El órgano de selección o Tribunal calificador, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,



aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario o trabajador del Ayuntamiento de Fraga, designado por la Alcaldía.

Vocales:

Un vocal, designado por la Alcaldía a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Dos vocales, designados por la Alcaldía, uno de los cuales a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

Un vocal designado por la Alcaldía a propuesta del Comité de Empresa.

Los vocales habrán de ser funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos que posean una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros suplentes nombrados para componer el órgano de selección podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas o ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Los miembros del tribunal y los asesores especialistas habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Las funciones de la Presidencia del órgano de selección, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría tercera correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala o Categoría que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en



cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

**SÉPTIMA.-** Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el que establezca con carácter general para la Administración del Estado.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Una vez convocadas las pruebas o ejercicios, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

**OCTAVA.-** Procedimiento de selección.

**Fase de Concurso.-** Será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes. La fase de concurso será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de los méritos se hará con arreglo al siguiente baremo:

A) Méritos relativos a la experiencia laboral, hasta una puntuación máxima de 2 puntos:

-Experiencia de trabajo por servicios prestados como Peón Limpieza Edificios en la Administración Pública, se valorará a razón de 0,1 puntos por mes acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los periodos inferiores al mes se valorarán proporcionalmente.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante la presentación de certificado de servicios prestados extendido por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública u Organismo Público en el que se prestaron, en el que conste la fecha de inicio y finalización de la prestación de servicios, así como el cuerpo, escala y subescala o la categoría en la que se hayan prestado y si tales servicios fueron prestados como funcionario, interino o personal laboral.

En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad el cuerpo, escala y subescala o categoría de los servicios prestados, no se computará ninguna puntuación.

B) Méritos relativos a la formación, hasta una puntuación máxima de 1 punto:

Se valorarán la asistencia a cursos, jornadas, seminarios y acciones formativas impartidas por centros oficiales directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a



cubrir. Los cursos directamente relacionados serán los que versen sobre el contenido de los temas del programa que consta en el Anexo I. Y se consideran centros oficiales: FAMCP FEMP INAP, COSITAL, Administraciones Públicas Universidades Públicas y cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos. También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Fraga y aquellos cursos de formación y perfeccionamiento recibidos en centros oficiales reconocidos o subvencionados por las Administraciones Públicas que tengan el carácter de transversales, es decir que no vayan directamente dirigidos a la categoría pero sí constituyan una herramienta de trabajo, como cursos de prevención de riesgos laborales, informática, igualdad, transparencia, protección de datos, entre otros.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,01 por hora acreditada de formación.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas se computarán como una sola hora de formación.

Forma de acreditación de la formación: Título, certificado o diploma de superación o asistencia del curso, con indicación del número de horas.

**Fase de oposición.-** Consistirá en los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio. Tendrá carácter teórico y consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test con 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la respuesta correcta (más 3 preguntas adicionales con carácter de reserva por si se produjeran anulaciones) sobre el contenido del programa que figura en el anexo I de la convocatoria, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos sobre dichos temas.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,5 puntos. La pregunta no contestada ( es decir, que figuren las tres letras de respuestas en blanco o con más de una opción de respuesta) no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la cuarta parte del valor asignado a la contestación correcta.

Asimismo, el Tribunal calificador deberá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización del ejercicio.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas que propondrá el tribunal, relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y con las materias incluidas en el programa que figura en el anexo I de la convocatoria, en un tiempo máximo de una hora.

En este ejercicio se valorará el grado de perfección demostrado en la realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar, en la forma que determine el tribunal.

Una vez realizada la prueba o pruebas prácticas referidas en el segundo ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con la prueba o pruebas prácticas realizadas por un periodo de 15 minutos.

Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

**NOVENA.-** Calificación.



Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de 0 a 10. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones o puntuaciones obtenidas en el conjunto de las fases. En el caso de igual puntuación, serán criterios para dirimir el empate los siguientes por este orden:

- en primer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de concurso.
- en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.
- en tercer lugar, la mayor calificación obtenida en el apartado A) de la fase concurso.
- finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá en aplicación de las medidas de acción positiva aprobadas en el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Fraga y si aún así persiste el empate se decidirá mediante sorteo.

**DÉCIMA.-** Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Una vez realizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la lista de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía la correspondiente propuesta de contratación al aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, haya obtenido mayor puntuación en el conjunto de las dos fases, pudiendo esta convocatoria quedar desierta si ningún aspirante alcanzase la puntuación mínima exigida.

El Tribunal no podrá realizar propuesta de contratación a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto presentará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, y sin requerimiento previo, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la tercera y que son:

- 1.- Copia auténtica del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. - Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.
- 3.-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el art. 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público, en los términos indicados en la base tercera de la convocatoria y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. -Copia auténtica del Certificado de Escolaridad o equivalente.

5.-Certificado de Delitos de naturaleza sexual o autorizar al Ayuntamiento a su consulta.

6.- Copia auténtica de los méritos aportados en la fase de concurso.

El aspirante propuesto recibirá en el domicilio que haga constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En el caso de informe negativo no podrá ser contratado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respectando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando sin efecto todas las actuaciones que a este se refieren y por tanto anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del siguiente de la lista que habiendo superado el proceso selectivo siga en orden de puntuación total, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía por Decreto de Alcaldía, y haber dado cumplimiento la persona propuesta a lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el art. 13 del R.D. 598/1985, de 30 de abril, se procederá a la formalización del contrato laboral en la modalidad que proceda dentro del plazo de un mes desde la recepción por el interesado de la notificación.

Cuando sin causa justificada no se procediera a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo por parte de quien hubiera superado el proceso selectivo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y procederá a realizarse nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante.

#### **UNDÉCIMA.-** Periodo de Prueba.

Se establece, en el supuesto que proceda, un periodo de prueba de 30 días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

#### **DUODÉCIMA.-** Bolsa de Trabajo.

Se formará una Lista de Espera ( Bolsa de Trabajo), en función del total de puntuaciones obtenidas, con los aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos, y en caso de empates resolviéndose conforme los criterios establecidos en la base novena, con el fin de cubrir con carácter temporal puestos



de trabajo de Peón Limpieza Edificios, que pudieran quedar vacantes hasta su cobertura reglamentaria, así como en casos de bajas y ausencias de sus titulares por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de dos años desde su creación, finalizados los cuales podrá prorrogarse por un plazo no superior a dos años, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria. El funcionamiento y gestión de la citada bolsa será el establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Gestión de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Fraga.

**DECIMOTERCERA.-** Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

**DECIMOCUARTA.-** Impugnación y supletoriedad.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y resto de normativa de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fraga, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



## **ANEXO I. PROGRAMA**

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. El municipio: Concepto y elementos.

Tema 3. El personal al servicio de la Administración Local: Concepto. Clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4.- Conceptos generales de limpieza. Sistemas de limpieza y desinfección. Técnicas y métodos de limpieza de edificios públicos.

Tema 5.- Útiles, herramientas y máquinas de uso común en labores de limpieza. Tipología. Formas de empleo y condiciones de uso. Limpieza del equipamiento.

Tema 6.- Principales productos de limpieza. Identificación de los productos de limpieza y desinfección. Composición e información sobre las propiedades de sus componentes. Dosificación. Identificación de peligros en el uso de productos y etiquetado de los productos. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario.

Tema 7.- Aspectos ecológicos de la limpieza. Eliminación de residuos, reciclaje y basuras, Cuidado del material de limpieza.

Tema 8.- Conceptos básicos en la prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en los trabajadores de limpieza. Nociones generales sobre la forma de actuación en supuestos de intoxicación con los productos de limpieza. La salud y seguridad en el trabajo. La ergonomía. Levantamiento de cargas. Limpieza en alturas.

Tema 9.-Limpieza integral de los centros de trabajo: Clases de suelos y sus tratamientos a efectos de limpieza, techos, paredes, cristales, escaleras, cristales, baños, ventanas, espejos y cuadros. Calidad en la limpieza.

Tema 10.-. Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas y exteriores. Limpieza de equipos de oficina y mobiliario. Limpieza de dependencias escolares. Limpieza de almacenes.



## **ANEXO II MODELO SOLICITUD**

D/Dña .....  
 con D.N.I. nº .....y con domicilio a efectos de notificaciones en .....  
 correo electrónico ..... y teléfono.....

EXPONE: Que ha tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga para la provisión de una plaza de Peón Limpieza Edificios, mediante concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de ..... nº ..... de fecha.....

MANIFIESTA: Que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera en esta convocatoria.

SOLICITA: Ser admitido a tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I., N.I.E o documento acreditativo del régimen nacionalidad (art. 57 TREBEP).
- b) Fotocopia de la titulación exigida.
- c) Documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso.
- d) Documento de autobaremación de los méritos alegados (Anexo III).
- e) Comprobante/justificante acreditativo del pago de los derechos de examen (tasa).

..... de ..... de 202...

El/la solicitante

### **SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA**

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través de la presente instancia serán tratados por esta Entidad Local, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud para participar en este proceso selectivo. Los datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. No obstante serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de los mismos y se conservarán durante el tiempo necesario para la finalidad señalada.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante esta Entidad Local. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpo@anisalegal.com o al teléfono 976233895.





# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE HUERTO

6821

### ANUNCIO

El expediente 2.2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de HUERTO para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de octubre de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	35.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	8.376,76
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>44.176,76</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	44.176,76
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>44.176,76</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Huerto, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Ignacio Asín Callén.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE HUERTO

6822

### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2024 (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 186 de 25 de septiembre de 2024), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de Piscinas Municipales del municipio de Huerto, con el siguiente texto:

#### **Artículo 5º. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.**

- 1. Se concederá una bonificación del 50 % de la cuota para los miembros de las familias que ostenten el título de familia numerosa a la fecha de inicio de la temporada.*
- 2. Se concederá una bonificación del 50 % de la cuota para los empadronados en Usón y Venta de Ballerías.*

Huerto, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Ignacio Asín Callén.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE HUERTO

6823

### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2024 (anuncio publicado en el BOP núm. 186 de 25 de septiembre de 2024), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas del municipio de Huerto, con el siguiente texto:

**Artículo 6.º-** Para los supuestos del artículo anterior, la cuota tributaria se determinará mediante la siguiente tarifa:

a) Actuaciones con un presupuesto de ejecución material de hasta 12.020 euros:  
... 20 euros.

b) Actuaciones con un presupuesto de ejecución material desde 1.2021 a 60.100 euros:  
... 60 euros.

c) Actuaciones con un presupuesto de ejecución material de más de 60.100 euros:  
... 80 euros.

d) Expedición de informes técnicos:

- Informes sobre licencias ambientales: 120 euros.

- Informes urbanísticos: 120 euros.

Huerto, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, José Ignacio Asín Callén.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILCHE

6824

ANUNCIO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 02/2024 DEL EJERCICIO 2024

El expediente 02/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Ilche para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de diciembre de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.938,66
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	2.861,34
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>17.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-17.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>-17.000,00</b>



Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>0,00</b>

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ilche, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Pedro Peropadre Cebollero.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE LANAJA

6825

### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 232, de 29 de noviembre de 2024), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de noviembre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 7/24, cuyo resumen es el siguiente:

#### 1.- MODIFICACION DE CRÉDITOS N.º 7/24 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO):

Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios:	50.000,00 euros.
Capítulo 6.- Inversiones Reales:	30.000,00 euros.
<b>TOTAL:</b>	<b>80.000,00 euros.</b>

#### Financiación modif. créditos 7/24:

870.00 Utilización RTGG:	80.000,00 euros.
<b>TOTAL:</b>	<b>80.000,00 euros.</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lanaja, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Aránzazu Barcos Gazol.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE LANAJA

6826

### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 232, de 29/11/2024), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de noviembre de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 8/24, cuyo resumen es el siguiente:

#### 1.- MODIFICACION DE CRÉDITOS N.º 8/24 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO):

Capítulo 6.- Inversiones Reales: 46.000,00 euros.

**TOTAL: 46.000,00 euros.**

#### Financiación modif. créditos 8/24:

##### Bajas de otras partidas:

Capítulo 6: Inversiones Reales: 38.200,03 euros.

##### Utilización RTGG:

870.00 Utilización RTGG: 7.799,97 euros.

**TOTAL: 46.000,00 euros.**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lanaja, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Aránzazu Barcos Gazol.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE LOARRE

6827

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2024/MOD/003 DEL EJERCICIO 2024

El expediente 2024/MOD/003 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE LOARRE para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos queda aumentado de la siguiente forma:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	15.000
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.300
3	GASTOS FINANCIEROS	0
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0
6	INVERSIONES REALES	36.500
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
<b>TOTAL</b>		<b>62.800</b>

El anterior importe ha sido financiado con los siguientes aumentos de ingresos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.300
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36.500
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
<b>TOTAL</b>		<b>62.800</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Loarre, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Roberto Orós Constante.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS**

6828

**ANUNCIO**

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**  
**N.º 2024/MOD/002 DEL EJERCICIO 2024**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 2024-002, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos de otras aplicaciones. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

## Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor nº 8  
22.111 Monflorite (Huesca)

Teléfono 974 280 146  
Fax 974 280 056

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		4590	61902		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	37.994,67
Suplemento de Crédito		4590	62500		Adquisición mobiliario, herramientas y maquinaria	10.000,00
Suplemento de Crédito		4590	63003		Reparaciones en infraestructuras	16.000,00
Suplemento de Crédito		9200	12001		Retribuciones personal funcionario	20.000,00
Suplemento de Crédito		9200	13100		Laboral temporal	16.000,00
Suplemento de Crédito		9200	21202		Mantenimiento Edificios Municipales	6.000,00
Suplemento de Crédito		9200	22609		Actividades culturales y deportivas	4.000,00
Suplemento de Crédito		9200	22706		Estudios y trabajos técnicos	10.000,00
Suplemento de Crédito		0110	91100		Amortización de préstamo DPH	60,00
Suplemento de Crédito		0110	93100		Amortización de préstamos del exterior a medio y largo plazo	1.000,00
Suplemento de Crédito		4590	61902		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	4.000,00
<b>Total Aumento</b>						<b>125.054,67</b>

Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

Aumento de Ingresos					
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe	
Aumento Iniciales	Previsiones		76100	DPH subvención plan concertación económica obras	37.994,67
Aumento Iniciales	Previsiones		39901	Otros ingresos diversos	1.000,00
Aumento Iniciales	Previsiones		42000	Participación en los tributos del Estado	34.000,00
Aumento Iniciales	Previsiones		46101	DPH actividades culturales	11.400,00
Aumento Iniciales	Previsiones		87000	Para gastos generales	40.660,00
<b>Total Aumento</b>					<b>125.054,67</b>

Correo electrónico: ayuntamiento@monflorite-lascasas.es

## Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor nº 8  
22.111 Monflorite (Huesca)

Teléfono 974 280 146  
Fax 974 280 056

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Monflorite, a 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Jesús Manuel López Ateza.

---

*Correo electrónico:* [ayuntamiento@monflorite-lascasas.es](mailto:ayuntamiento@monflorite-lascasas.es)



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS**

6829

ANUNCIO

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025**

**SUMARIO**

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.*

**TEXTO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2025 y comprensivo del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Plan de Racionalización del Gasto Corriente, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor nº 8  
22.111 Monflorite (Huesca)

Teléfono 974 280 146  
Fax 974 280 056

ESTADO DE GASTOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>523.170 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>390.628 €</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	110.520 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	189.208 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.600 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	89.300 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>132.542 €</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	132.542 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>8.100 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	8.100 €
<b>TOTAL:</b>	<b>531.270 €</b>

Correo electrónico: [ayuntamiento@monflorite-lascasas.es](mailto:ayuntamiento@monflorite-lascasas.es)

## Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor nº 8  
22.111 Monflorite (Huesca)

Teléfono 974 280 146  
Fax 974 280 056

ESTADO DE INGRESOS	
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>531.270 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>431.908 €</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	172.500 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	6.500 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	52.000 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	200.808 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	100 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>99.362 €</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	99.362 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0 €
<b>TOTAL:</b>	<b>531.270 €</b>

Correo electrónico: [ayuntamiento@monflorite-lascasas.es](mailto:ayuntamiento@monflorite-lascasas.es)

## Ayuntamiento de Monflorite-Lascasas

Plaza Mayor nº 8  
22.111 Monflorite (Huesca)

Teléfono 974 280 146  
Fax 974 280 056

### **PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS, EJERCICIO 2025**

#### PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	TRIENIO	C. DESTINO	C. ESPECIFICO	VACANTE
1.- Habilitación de carácter nacional					
1.1. Secretaria-Intervención en agrupación con el Ayuntamientos de Quicena	A1		26	50%	SI
2.- Escala de Administración General					
2.1.- Subescala Administrativa					
Administrativos	C1	7	18	100%	NO
3.- Escala de Admón Especial					
3.1.- Subescala Servicios Especiales					
3.2.1.- Personal de Oficio					
Operario General	D	10	12	100%	NO

#### PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	VACANTE
3.- Escala de Admón Especial		
3.1.- Subescala Servicios Especiales		
3.2.1.- Personal de Oficio		
Operario de Servicios Múltiples Fijo discontinuo, a tiempo completo durante los meses de mayo a octubre (seis meses)	C2	SÍ

#### **RESUMEN**

Funcionarios de Carrera: 3  
Personal laboral: 1

**TOTAL PLANTILLA: 4**

Contra el presente acuerdo definitivo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de DOS MESES a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Monflorite, a 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Jesús Manuel López Ateza

*Correo electrónico: ayuntamiento@monflorite-lascasas.es*



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONTANUY

6830

ANUNCIO

## Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 7 (en la modalidad de suplemento de crédito) del Presupuesto 2024

Habiéndose cumplido el plazo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 7-2024 del Ayuntamiento de Montanuy para el ejercicio 2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos y a Remanente líquido de Tesorería para gastos generales; ha quedado elevado a definitivo el acuerdo inicial del Pleno de este Ayuntamiento de 25 de noviembre de 2024, de aprobación inicial de dicho expediente; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación presupuestaria:

### Financiación en Estado de GASTOS

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	57.500,00
6	INVERSIONES REALES	127.500,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>185.000,00</b>

### Financiación en Estado de INGRESOS

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	19.200,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	165.800,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>185.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Montanuy, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Esther Cereza Quintana.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONTANUY

6831

ANUNCIO

## Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 8 (en la modalidad de crédito extraordinario) del Presupuesto 2024

Habiéndose cumplido el plazo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 8-2024 del Ayuntamiento de Montanuy para el ejercicio 2024, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales; ha quedado elevado a definitivo el acuerdo inicial del Pleno de este Ayuntamiento de 25 de noviembre de 2024, de aprobación inicial de dicho expediente; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación presupuestaria.

### Financiación en Estado de GASTOS

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
9	PASIVOS FINANCIEROS	20.000,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>20.000,00</b>

### Financiación en Estado de INGRESOS

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>20.000,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Montanuy, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Esther Cereza Quintana.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

### INTERVENCION MUNICIPAL- GESTION TRIBUTARIA

6832

#### ANUNCIO

#### AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

Transcurrido el plazo de exposición al público previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin que se hayan presentado reclamaciones a las modificaciones seguidamente relacionadas, se entiende elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2024 de aprobación inicial de las citadas modificaciones de las Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Monzón, que habrán de entrar en vigor, a partir del 1 de enero del año 2025, transcribiéndose a continuación para su publicación el texto íntegro de dichas modificaciones:

## I.- Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 6 Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local.

a) Se modifica el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección I – Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 11º.- Las tarifas a aplicar por la prestación de este servicio serán las siguientes:

### TARIFA SEMESTRAL:

<b>Cuota fija – Suministro Agua:</b>	21,53.- €
<b>Cuota fija – Mantenimiento Acometida:</b>	0,39.- €
<b>Cuota fija – Red Saneamiento Aguas Residuales (Alcantarillado):</b>	2,28.- €
<b>Cuota variable – Suministro Agua:</b>	
- Usos domésticos o industriales.	0,26.- €/m3
<b>Cuota variable – Mantenimiento Acometida:</b>	
- Usos domésticos o industriales.	0,01.- €/m3
<b>Cuota variable – Red Saneamiento Aguas Residuales (Alcantarillado):</b>	
- Usos domésticos o industriales.	0,01.- €/m3
<b>Otros servicios:</b>	
- Cuota de alta en el suministro	70,00.- €
- Cuota de conexión a la red general (derechos de empalme)	70,00.- €
- Cargo por instalación contador-medidor de agua	35,00.- €

### **Vertidos a la Red de Alcantarillado Municipal por Usuarios sin conexión a la Red municipal de Agua potable:**

(Tarifa vinculada a la Conexión a la Red de Alcantarillado y Autorización del Caudal de Vertidos m3)

Cuota Fija Alcantarillado: Usuario Industrial - Vertidos hasta 1000m3	3,00.- €
Cuota Fija Alcantarillado: Usuario Industrial - Vertidos de mas de 1000 m3	4,75.- €
Cuota variable Alcantarillado: Usuario Industrial . A partir de 0 m3.	0,03.- €/m3

b) Se modifica el artículo 16 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección II – Tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 16º.- TARIFA

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas, siendo la tarifa anual el doble de la cantidad establecida como cuota semestral en el siguiente cuadro de tarifas:

Concepto	Tarifa semestral
A) VIVIENDA	36,43.-€
B) LOCAL COMERCIAL	71,83.-€
C) LOCAL COMERCIAL-INDUSTRIAL	
C.1) TIPO A:	122,28.-€
Locales con RSU > 2 RSU Media Vivienda o Régimen Recogida Especial	
C.2) TIPO B:	303,13.-€
Locales con RSU > 5 RSU Media Vivienda	
C.3) TIPO C:	1.361,73.-€
Locales con RSU > 10 RSU Media Vivienda	
D) BAR-CAFETERIA	142,65.-€
E) BAR-RESTAURANTE	180,34.-€
F) HOTEL-RESTAURANTE Y ASIMILADOS	284,21.-€
G) SUPERMERCADOS Y GRANDES SUPERFICIES	339,89.-€

**c) Se modifican los apartados 3 y 4 del cuadro de tarifas contenidas en el artículo 27 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección VI - Tasa por prestación de Materiales y Servicios, incorporándose 3 nuevas líneas de tarifa y modificando el importe de la fianza previsto en el apartado 4.C), de conformidad con el siguiente detalle:**

<u>3.- ...</u>	
Material Brigada	Tarifa Dia
....	
Mesa	3,00 €
Carpa unidad y dia	70,00 €
Personal para manejo Equipo de Megafonía - €/hora	50,00 €

4.- ...  
C) Fianza de 50,00 €

**d) Se modifica el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección VIII - Tasa por prestación de servicios Escuela Infantil Municipal, incorporándose al final del cuadro de Tarifas una cláusula de actualización automática de tarifas, de conformidad con el siguiente detalle:**

Dichas tarifas se actualizarán anualmente con efectos inicio de cada curso escolar de conformidad, con el IPC general nacional publicado oficialmente por el Instituto

Nacional de Estadística, correspondiente al año natural anterior. Dicha actualización se realizará de forma automática sin necesidad de modificación expresa de la presente ordenanza.

Así mismo, y sin perjuicio de las previsiones legales destinadas a asegurar la publicidad de las normas fiscales, al inicio de cada curso escolar se expondrá en el tablón de anuncios de la Escuela de Educación Infantil el cuadro actualizado de las tarifas aplicables.

**e) Se modifica el Cuadro de Tarifas del apartado 1 del artículo 33 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección IX - Tasa por prestación de servicios Área de Educación y Cultura, para modificar la denominación o importe de tarifas existentes e incluir una nueva línea de tarifa, de conformidad con el siguiente detalle:**

<u>Concepto</u>	<u>Tarifa</u>
....	
Acceso Anual Sala de Estudio	3,00.- €
Inscripción a los grupos de lectura biblioteca	10,00.- €
Impresiones y Copias en Biblioteca Municipal Blanco y Negro €/Ud.	0,10.- €
Impresiones en Blanco y Negro en Tamaño A3	0,15.- €

**f) Se modifica el Cuadro de Tarifas del apartado 2 del artículo 33 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección IX - Tasa por prestación de servicios Área de Educación y Cultura, para introducir el nuevo cuadro de tarifas correspondiente al curso 2025-2026, de conformidad con el siguiente detalle:**

<u>CURSO 2025-2026 (octubre 2025 a junio 2026)</u>	<u>Tarifas</u>	<u>Cuota Mensual</u>
Artesanía Textil y Tapices		33,00.- €
Talla y Oficios Tradicionales		39,00.- €
Artes Plásticas		
2 días / semana		30,00.- €
Jota Instrumento		25,00.- €
Jota Canto		25,00.- €
Jota Baile		25,00.- €
Artesanía		31,00.- €
Artesanía y Pintura Infantil		25,00.- €
Modelismo, maquetas y cartón piedra		17,00.- €
Teatro		26,00.- €
Danza		20,00.- €
Robótica		27,00.- €

**g) Se modifica el artículo 34 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección X -Tasa por Prestación de Servicios del Área de Deportes, incluyendo un apartado inicial de normativa general y modificando los Cuadros de Tarifas contenidos en los apartados 1, 2, 3 y 4.1, que quedarán redactados en los siguientes términos:**

Artículo 34º.- Las tarifas a aplicar por la prestación de este servicio serán las siguientes:

**0.- NORMATIVA APLICACIÓN TASAS EN ACTIVIDADES INDIVIDUALES.**

A efectos de la aplicación de las tasas, se consideran actividades individuales, los cursos de actividades dirigidas (acuáticas y seco), y los accesos mediante, abonos, bonos y entradas a las instalaciones: piscinas, tenis, atletismo y rocódromo. No tienen esta consideración, y por lo tanto no se benefician de descuento, los alquileres de instalaciones.

Tasa general: Adulto (+21 años), juvenil (-21 años)

Tasa bonificada: Jubilados, pensionistas, o especiales (discapacidad 33% o más)

La bonificación es individual, solo tiene derecho la persona que está en la situación prevista. Todas las personas que no tengan derecho directo a la bonificación están en la tasa general.

Descuento familia numerosa: Sobre todas las tasas individuales, generales o bonificadas; se aplicará en los casos que se acredite, el descuento por pertenencia a familia numerosa, del 25%.

Descuento para el 2º miembro y siguientes: Sobre las tasas de abonos de temporada individual, general o bonificada; se aplicará, en los casos que se acredite ser miembros de la misma unidad familiar, un descuento del 25% exclusivamente para el 2º miembro y siguientes.

El descuento por familia numerosa y el descuento por 2º y siguientes de familia, no son compatibles, y se aplicará uno u otro.

En las tarifas para las actividades de cursos y escuelas deportivas se mantendrán, durante toda la temporada, las aprobadas para el año natural en el que se formalice la matrícula o se inicien dichos cursos o escuelas deportivas.

En el resto de tarifas se aplicarán, para accesos y actividades, que se presten a partir del 1 de junio de cada año natural.

**1.- TASA POR ENSEÑANZAS O CURSOS EN ESCUELAS DEPORTIVAS**

Concepto	Tarifa
----------	--------

Cuota trimestral Deporte para adultos (5 sesiones/semanales)	115,50.- €
Cuota trimestral Deporte para adultos (3 sesiones/semanales)	73,50.- €
Cuota trimestral Deporte para adultos (2 sesiones/semanales)	58,50.- €
Cuota trimestral Baloncesto adultos (2 días semana)	34,50.- €
Cuota trimestral Iniciación Juegos	59,50.- €
Cuota trimestral Deporte 3ª Edad ( 3 sesiones/semana)	36,00.- €
Cuota trimestral Deporte 3ª Edad Especial( 2 sesiones/semana)	29,00.- €
Cuota trimestral Deporte 3ª Edad (No jubilados) ( 3 ses./semana)	73,50.- €
Cuota trimestral Deporte 3ª Edad (No jubilados) ( 2 ses/semana)	58,50.- €
Campus Deportivo (sin comida) 1 semana	65,00.- €
Campus Deportivo (sin comida) 2 semanas	116,50.- €
Campus Deportivo (sin comida) 3 semanas	162,00.- €
Campus Deportivo (sin comida) 4 semanas	199,00.- €
Campus Deportivo (sin comida) 5 semanas	221,50.- €

## 2.- TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

2.1.- CUADRO DE TARIFAS	Tarifa
Alquiler Cancha Completa Pabellón - Por hora	31,00.- €
Alquiler Media Cancha Pabellón - Por hora	19,50.- €
Alquiler pista de juego a Colegios - Por hora	6,00.- €
Alquiler Complejo de Tenis (Precio por Jornada)	308,00.- €
Alquiler pabellón a Clubes Federados:	
Con taquilla al público - Por hora	58,50.- €
Con entrada gratuita al público - Por hora	42,50.- €
Alquiler pabellón para Actividades no Deportivas - (Jornada)	540,00.- €
Prestación de Servicio del Campo de Fútbol de Hierba	61,50.- €
Prestación de Servicio del Campo de Fútbol de Hierba /Fútbol 7	29,00.- €
Uso de los graderíos para espectadores	54,00.- €
Prestación de Servicio del Campo de Fútbol 5	21,50.- €
Alquiler Campo de Fútbol para Actos no Deportivos	1.080,00.- €
Alquiler de Canastas de Baloncesto	
Canasta Hidráulica Azul (1 canasta) - Por día	113,50.- €
Alquiler practicable Gimnasia Rítmica - Por día	89,00.- €
Alquiler pista tenis (por hora)	7,50.- €
Alquiler pista tenis (por hora) (L-V antes 14:00)	3,75.- €
Ficha alumbrado pista tenis	3,75.- €
Bono Alquiler 10 horas Pistas Tenis (< 21 años)	35,50.- €
Bono Alquiler 10 horas Pistas Tenis	42,00.- €
Rocódromo abono temporada adulto	105,00.- €
Rocódromo abono temporada juvenil	71,00.- €
Entrada Rocódromo adulto	4,50.- €
Entrada Rocódromo juvenil	3,00.- €

Bono 20 Accesos Rocódromo (adulto)	34,00.- €
Bono 20 Accesos Rocódromo (<21 años)	17,50.- €
Abono anual Pista Atletismo	90,00.- €
Entrada día Pista de Atletismo	2,00.- €
Bono 10 Accesos Pista Atletismo	11,00.- €

### 3.- TASA POR SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES

#### **3.1.1.- Cuota actividad acuática dirigida. (Con abono de temporada)**

##### Cuotas Trimestrales

Natación Terapéutica Correctiva / Movilidad	59,50.- €
Iniciación / Perfeccionamiento Adultos	59,50.- €
Acuaerobic	42,00.- €
Natación / Acuaerobic Senior	42,00.- €
Infantil A, B, C,D	54,00.- €
Alfa / N.E.E. Niños (1 sesión/semana)	27,00.- €

#### **3.1.2.- Cuota actividad acuática dirigida. (Sin abono de temporada)**

##### Cuotas Trimestrales

Natación Terapéutica Correctiva / Movilidad	116,50.- €
Iniciación / Perfeccionamiento Adultos	116,50.- €
Acuaerobic	98,50.- €
Natación / Acuaerobic Senior	98,50.- €
Bebes I (6-24 meses)- Incluye acceso un adulto	58,50.- €
Bebes II (24 meses-2023)- Incluye acceso un adulto	58,50.- €
Infantil A, B, C,D	87,50.- €
Alfa / N.E.E. Niños (1 sesión/semana)	44,00.- €
Cuota Cursillo Verano (1 sesión/día)	3,00.- €

#### **3.1.3.- Cuota actividad acuática dirigida jubilado (Sin abono de temporada)**

##### Cuotas Trimestrales

Natación Terapéutica Correctiva / Movilidad	95,50.- €
Iniciación / Perfeccionamiento Adultos	95,50.- €
Acuaerobic	78,50.- €
Natación / Acuaerobic Senior	73,00.- €

#### **3.2.- Alquileres**

Alquiler calles empresas/colectivos/Otras Administraciones (Hora)	35,50.- €
---	-----------

#### **3.3.- Accesos Piscinas e Instalaciones Análogas**

Acceso Gratuito para las piscinas de Monzón, Selgua y Conchel:

.- Persona que acompañe a un discapacitado (previa solicitud e informe) Gratuito

.-Natacion libre:

.-Temporada 2025-2026 - Nacidos en año natural 2023 y posteriores. Gratuito

Concepto: Abonos Piscina Climatizada:

Abono Adulto	194,50.-€
Abono juvenil/jubilado/especial	119,00.-€
Abono Juvenil Especial	97,00.-€
Abono CLUB (Natación/Triatlón Federado Senior (21 o más)	75,50.-€
Abono CLUB (Natación/Triatlón Federado Juvenil	63,50.-€
Abonado CLUB Escuela de Natación:	
·Temporada 2025-2026 - Nacidos entre años 2017-2014 (ambos incluidos)	Gratuito
Complemento Climatizada Verano	24,50.-€

Concepto: Abonos Media Temporada Piscina Climatizada (8 enero)

Abono Adulto	116,50.-€
Abono juvenil/jubilado/especial	73,50.-€
Abono Juvenil Especial	58,50.-€
Abono CLUB (Natación/Triatlón Federado Senior (21 o más)	44,50.-€
Abono CLUB (Natación/Triatlón Federado Juvenil	35,50.-€
Complemento Climatizada Verano	24,50.-€

Concepto: Abonos Piscina Climatizada Verano

Abono Adulto	42,00.-€
Abono juvenil/jubilado/especial	34,50.-€
Abono Juvenil Especial	22,00.-€

Concepto: Entradas Bonos y otros conceptos Piscina Climatizada

Entradas adulto	7,00.-€
Entradas juvenil/jubilado/especial	3,50.-€
Entrada Juvenil Especial	3,00.-€
Entradas grupos autorizados adultos	3,50.-€
Entradas grupos autorizados juveniles	3,00.-€
Bono baño 10 adulto	44,50.-€
Bono baño 20 adulto	64,00.-€
Bonobaño 10 juvenil/jubilado/especial	27,00.-€
Bonobaño 20 juvenil/jubilado/especial	39,50.-€
Bonobaño 10 juvenil especial	21,50.-€
Bonobaño 20 juvenil especial	31,00.-€
Re-expedición tarjeta digital control accesos piscinas	7,00.-€

Concepto: Piscina Verano / Parque Acuático

Abono Adulto	65,00.-€
Abono juvenil/jubilado/especial	45,50.-€
Abono Juvenil Especial	32,50.-€
Complemento Climatizada Verano	24,50.-€

Entradas adulto	8,50.-€
Entradas juvenil/jubilado/especial	5,50.-€
Entradas Juvenil Especial	4,50.-€
Entrada diaria Campus Deportivos	0,65.-€
Bonobañó 10 adulto	58,50.-€
Bonobañó 20 adulto	75,00.-€
Bonobañó 10 juvenil/jubilado/especial	38,00.-€
Bonobañó 20 juvenil/jubilado/especial	61,50.-€
Bonobañó 10 juvenil especial	27,50.-€
Bonobañó 20 juvenil especial	37,00.-€
Re-expedición carnet por perdida o robo	4,00.-€

(\*) Los abonos de temporada de verano son nominativos para uso exclusivo de su titular.

(\*) Los sábados, los domingos y el 15 de agosto, no se venderán bonobaños.

(\*) Todos los precios calculados para temporada de 80 días, en caso de que se programe una temporada superior, los precios se recalcularán proporcionalmente.

Concepto: Piscina Selgua y Conchel

Abono Adulto	37,00.-€
Abono juvenil/jubilado/especial	25,00.-€
Abono Juvenil Especial	18,50.-€

Entradas adulto	4,00.-€
Entradas juvenil/jubilado/especial	2,50.-€
Entrada Juvenil Especial	1,70.-€
Bonobañó 10 adulto	32,00.-€
Bonobañó 20 adulto	41,00.-€
Bonobañó 10 juvenil/jubilado/especial	27,50.-€
Bonobañó 20 juvenil/jubilado/especial	36,00.-€
Bonobañó 10 juvenil especial	13,50.-€
Bonobañó 20 juvenil especial	23,50.-€

(Los Abonos y Bonobaños de esta categoría permiten el acceso a ambas piscinas, pero no a la de Monzón -Parque Acuático)

#### 4.- TASA POR SERVICIO DE RESIDENCIA DE DEPORTISTAS

1.- CUADRO DE TARIFAS Persona/Día

TARIFA GENERAL

Solo alojamiento Habitación Individual	21,50.- €
Solo alojamiento Habitación Doble	19,50.- €
Alojamiento grupos (+3) en habitación doble	13,00.- €
Peregrinos del Camino de Santiago	13,00.- €
TARIFA +6 meses	
Solo alojamiento Habitación Individual	8,50.- €
Solo alojamiento Habitación Doble	6,00.- €
Club Registro Local en habitación individual	5,00.- €
Club Registro Local en habitación doble	3,50.- €
Alojamiento grupos (+3) en habitación individual	5,00.- €
Alojamiento grupos (+3) en habitación doble	3,50.- €
BECADOS	
Solo alojamiento Habitación Individual	1,00.- €
Solo alojamiento Habitación Doble	0,50.- €
OTROS SERVICIOS	
Parking /mes	60,00.- €

**h) Se modifica el cuadro de Tarifas Base contenido en el epígrafe 1 del apartado segundo del artículo 35 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección XI -Tasa por Prestación de Servicios Patronato Municipal Residencia de Ancianos Riosol, que quedará redactado en los siguientes términos:**

Apartado SEGUNDO: TIPOS DE TARIFAS

1.- TARIFA NORMAL:

Con efectos, 1 de enero de 2025, o en su caso a la de entrada en vigor de la modificación de las tarifas, se incrementarán con carácter general para todos los residentes todas las tarifas vigentes con anterioridad en un 3,5% para el primer semestre de 2025 y un 3,5% adicional para el segundo semestre de 2025, que configurará la Tarifa Base de 2025 para sucesivos ejercicios.

TARIFA BASE (IMPORTE)		2025 1º Semestre	2025 2º Semestre
Grado III	GRAN DEPENDIENTE	1.745,89.-€	1.804,93.-€
Grado II	DEPENDIENTE SEVERO	1.620,74.-€	1.675,55.-€
Grado I	DEPENDIENTE MODERADO	1.391,70.-€	1.438,76.-€
Sin Grado	NO DEPENDIENTE	1.226,50.-€	1.267,97.-€

Dichas tarifas se actualizarán anualmente con efectos 1 de enero de cada año natural de conformidad, con el IPC general nacional publicado oficialmente por el Instituto

Nacional de Estadística. Dicha actualización se realizará de forma automática sin necesidad de modificación expresa de la presente ordenanza.

Así mismo, y sin perjuicio de las previsiones legales destinadas a asegurar la publicidad de las normas fiscales, anualmente se expondrá en el tablón de anuncios de la Residencia Riosol el cuadro actualizado de las tarifas aplicables.

**i) Se modifica el apartado 1 del artículo 38 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección XII -Tasa por Prestación de Servicios Área de Ferias, que quedará redactado en los siguientes términos:**

1.- CUADRO DE TARIFAS:

Concepto	Tarifa
STANDS	
Tarifa Ferias Tipo A: Módulo 3 x 3 ml	30,00.- €
Tarifa Ferias Tipo B: Módulo 3 x 1 ml	60,00.- €
Tarifa Ferias Tipo C: Módulo 3 x 3 ml	65,00.- €
Tarifa Ferias Tipo D:	
Módulo 3 x 3 ml con un lado abierto	100,00.- €
Módulo 3 x 3 ml con dos lados abiertos (esquina)	150,00.- €
Módulo 3 x 6 ml con un lado abierto	200,00.- €
Módulo 3 x 6 ml con dos lados abiertos (esquina)	250,00.- €
Tarifa Ferias Tipo E: Puestos Feria	
Puestos Artesanos Artísticos	
Puesto de venta entre 1-3 metros lineales	55,00.- €
Puesto de venta entre 3-6 metros lineales	100,00.- €
Puesto de venta de más de 6 metros lineales	165,00.- €
Puestos Artesanos Agroalimentaria y Herboristerías	
Puesto de venta entre 1-3 metros lineales	100,00.- €
Puesto de venta entre 3-6 metros lineales	165,00.- €
Puesto de venta de más de 6 metros lineales	210,00.- €
MESA ADICIONAL:	10,00.- €
PUNTO DE LUZ:	5,00.- €
BALDA ADICIONAL:	5,00.- €
ENTRADA VISITANTES:	1,00.- €
SERVICIO AZAFATA (1 días):	200,00.-€

OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS

La prestación de materiales o servicios no especificados en los anteriores epígrafes se liquidará en función del coste efectivo de los materiales y mano de obra empleados.

**j) Se modifica el Cuadro de Tarifas del apartado 1 del artículo 39 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección XIII -Tasa por Prestación de Servicios Area de Turismo, para modificar el importe de algunas de las tarifas existentes, de conformidad con el siguiente detalle:**

<u>Concepto</u>	<u>Tarifa</u>
...	
Camiseta Adulto	12,00.- €
Imán foto	2,50.- €
Taza templaria	6,00.- €
Espada metal pequeña	5,00.- €

**k) Se modifica la redacción de los artículos 47 y 48 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección XVIII -Tasa por Prestación de Servicios en Espacio Joven y Centro Cívico, que quedarán redactados en los siguientes términos:**

#### **TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESPACIO JOVEN Y CENTRO CIVICO**

Artículo 47º.-TASAS EN ESPACIO JOVEN

<u>Concepto</u>	<u>Tarifa</u>
Cuota Curso Homologado de Monitor de Tiempo Libre	120,00.-€

Artículo 48º.- TASAS EN CENTRO CÍVICO

1.- Constituye el hecho imponible el alquiler de equipamientos del Centro Cívico. Las condiciones de préstamo se ajustarán a la normativa interna establecida por dicha entidad, y en todo caso se aplicarán las siguientes normas:

1.1.- DESTINATARIOS:

Entidades y Asociaciones que estén incluidas en el registro de Asociaciones y siempre que soliciten dicho equipamiento para actividades a realizar fuera del recinto del Centro Cívico. Como norma general, no se prestará material para acciones fuera de Monzón y Comarca salvo que existan circunstancias a valorar.

1.2.- REQUISITOS:

1. La solicitud del material se realizará al menos con 15 días de antelación.
2. Para recoger el material será imprescindible entregar el importe de la fianza y del importe correspondiente de tarifa de alquiler calculado en función de la estimación de días de uso solicitados
3. Las solicitudes del material se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Monzón debiendo indicarse la entidad o grupo, la persona que recoge el material, el destino del mismo, la fecha de recogida así como la fecha prevista de devolución.
4. El material será revisado antes de la devolución de la fianza, pudiendo ser incautada la fianza si se detecta algún desperfecto o falta material.

5. Si el destino del material es para una actividad de larga duración o similar, se podrá reducir el precio por día hasta un 50%. Si el uso de este equipamiento es para una actividad de carácter social o en la que no se recoge beneficio alguno, la entidad prestadora podrá valorar su cesión gratuita, en dichos supuestos se exigirá únicamente el pago de la fianza.

### 1.3.- TARIFAS:

Las tarifas a aplicar por la prestación de este servicio serán las siguientes:

<u>MATERIAL ALQUILADO</u>	<u>FIANZA</u>	<u>TARIFA ALQUILER</u>
1 Altavoz portátil auto amplificado	50,00.-€	50,00.-€/día
1 Micrófono mano	10,00.-€	5,00.-€/día
1 Micrófono diadema/solapa	10,00.-€	5,00.-€/día
1 Proyector video	50,00.-€	50,00.-€/día
1 Pantalla	30,00.-€	3,00.-€/día
1 Ordenador Portátil + altavoces portátiles	30,00.-€	3,00.-€/día

### CESIÓN USO DEL CENTRO CIVICO

1. Tarifas por la cesión del uso del Centro Cívico: salas, salón de actos y hall para realizar actividades que obedecen a intereses particulares o privados del organizador y/ o cuando el desarrollo de las actividades genere ingresos a los beneficiarios de la cesión y las mismas sean de carácter puntual y de forma ordinaria dentro de los horarios normalizados de apertura del Centro Cívico

1. 1 Reuniones de carácter privado de comunidades de propietarios y empresas

Salón de actos/ hall: 1 hora 12 €

1.2 Actividades comerciales y/o formativas de empresas o personas físicas que cumplan con los requisitos exigidos: presentación de productos/ servicios, cursos y talleres.

Salón de actos:

- media jornada 25 € - una jornada 50 €

Salas o Hall:

- media jornada 15 € - una jornada 30 €

Estas tarifas se aplicarán siempre al organizador de la actividad formativa, no al usuario que se inscribe en éstas

Si la actividad descrita en el punto 1 se realiza fuera de los horarios normalizados de la apertura del centro el coste será en siguiente se establece la siguiente tarifa para Salón de actos, salas o Hall:

Días laborales: 60 €/ día

Días festivos: 70 €/día

En Monzón, a 23 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE

Fdo.: Isaac Claver Ortigosa



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

SECRETARIA GENERAL

6833

## ANUNCIO

Mediante resolución de alcaldía, se ha resuelto delegar en el concejal D. Javier Vilarrubí Llorens, la celebración del matrimonio civil entre D. Pablo Guarné Fauquet y D<sup>a</sup>. Miriam Martí Puchol, el día 6 de enero de 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monzón, 18 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE NUENO

6834

ANUNCIO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2024/MOD/007 DEL EJERCICIO 2024

El expediente 2024/MOD/007 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Nueno para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de diciembre de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

<b>Aumentos de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	44.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	67.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	13.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>124.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

<b>Disminuciones de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>0,00</b>



<b>Aumentos de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	76.293,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	22.907,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Aumentos</b>	<b>124.000,00</b>

<b>Disminuciones de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nueno, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Domingo Monaj Tricas.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OLVENA

6835

ANUNCIO

## APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 6/2024 DEL EJERCICIO 2024

El expediente 6/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de OLVENA para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de diciembre de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	13.442,90
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>16.442,90</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-3.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>-3.000,00</b>



<b>Aumentos de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	13.442,90
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>13.442,90</b>

<b>Disminuciones de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>0,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Olvena, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Sabina Bibiana Gudel Cambra.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE OLVENA

6836

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de OLVENA para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	10.170,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	58.573,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	52.900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>142.243,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	20.738,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	600,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	10.652,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.183,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.970,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52.100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>142.243,00</b>

#### Plantilla de Personal de Ayuntamiento de OLVENA

##### A) Funcionario de Carrera número de plazas

Secretario Interventor (Grupo A1, Nivel 25) 1

En Agrupación con el Ayuntamiento de La Puebla de Castro.

##### B) Personal Laboral Fijo

- Auxiliar Administrativo a jornada parcial: 1

- Peón Servicios múltiples a jornada parcial: 1 (Vacante)

**C) Personal Laboral Eventual número plazas**

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

**Resumen**

Total Funcionarios Carrera: 1

Total Personal Laboral: 2

Total Personal Laboral Eventual: 0

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Olvena, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Sabina Bibiana Gudel Cambra.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE POZÁN DE VERO

6837

### ANUNCIO

### APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos del Municipio de Pozán de Vero (Huesca), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

### “AYUNTAMIENTO DE POZÁN DE VERO

#### Ordenanza reguladora del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

### ÍNDICE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### TÍTULO II. DEL SERVICIO DE RECOGIDA

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS

CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD

#### TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Habilitación de desarrollo**

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los ciudadanos de conservarlo y la obligación de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al Ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la UE en 2018 y, en consecuencia, deroga la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Y como norma de desarrollo reglamentario de la Ley 7/2022, se ha aprobado el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, que contempla una pormenorizada regulación del régimen de competencias de los entes locales sobre los residuos de envases.

Además, tres importantes reglamentos aprobados con anterioridad a la Ley 7/2022 han introducido novedades significativas sobre el marco competencial de los entes ocales en relación con residuos de especial relevancia como los de aparatos eléctricos y electrónicos, los de pilas y acumuladores y los vehículos y neumáticos abandonados: Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en lo que se refiere a la recogida de neumáticos fuera de uso en puntos limpios) y Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (en lo que se refiere a la consideración expresa de residuo doméstico de los automóviles abandonados).

Finalmente, el Gobierno ha aprobado la Estrategia Española de Economía Circular (España Circular 2030) y el Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023, que sientan las bases para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen, con el mayor alcance posible, los que no se pueden evitar.

En este contexto, la Ley 7/2022 regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes Locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Final Octava contempla la obligación de las Entidades Locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha Ley, para garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados.

La Ley 7/2022 define los residuos domésticos como los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Se



incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliar y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Por otro lado, la citada Ley considera residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Y, sobre la base de las anteriores definiciones, en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022 se establece que los Entes Locales son las Administraciones competentes para prestar, como servicio público obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

Las Entidades Locales se podrán hacer cargo de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos, de conformidad con lo previsto en los artículos 12.5 e) 2ª y 20.3 de la Ley 7/2022, cuando los establecimientos decidan de manera voluntaria acogerse al sistema de gestión municipal o, cuando la entidad local, haya establecido su propio sistema de gestión e imponga, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de estos productores de residuos al sistema de gestión municipal. En caso de que el productor de residuos comerciales no se acoja al sistema público deberá acreditar adecuadamente la correcta gestión de sus residuos a la entidad local, tal y como se establece en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

Ante estas novedades normativas se hace necesario la aprobación de la presente Ordenanza reguladora del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Pozán de Vero, con objeto de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas que se dicten para su interpretación o desarrollo.

### Artículo 2. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las actividades y conductas reguladas en esta ordenanza estará constituido por lo previsto en la misma, en la legislación estatal y autonómica aplicable en la materia y en la normativa europea de aplicación directa, particularmente en las siguientes disposiciones y en sus correspondientes normas de desarrollo o aplicación:



- Decisión 2014/955/UE, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Decisión de ejecución (UE) 2019/1885 de la Comisión, de 6 de noviembre de 2019, por la que se establecen normas relativas al cálculo, la verificación y la comunicación de datos relativos al vertido de residuos municipales de acuerdo con la Directiva 1999/31/CE del Consejo.

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.

- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertederos.

- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).

- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015, de 24 de julio, el Real Decreto 943/2010, de 23 de julio y el Real Decreto 27/2021, de 19 de enero).

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto).

### **Artículo 3.** Definiciones.

Además de las definiciones incluidas en las disposiciones normativas señaladas en el artículo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes:

a) Residuos domésticos: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.



Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

b) Residuos sanitarios de competencia municipal: residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares.

c) Animales domésticos: cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.

d) Establecimiento comercial: los locales y puntos de venta, fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, actividades de hostelería y restauración o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

e) Establecimiento comercial de carácter colectivo: el que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.

f) Eventos Públicos: se entiende por tales las siguientes actividades:

- Espectáculos Públicos: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.

- Actividades recreativas y deportivas: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.

- Actividades socioculturales: aquellas susceptibles de congregarse o concentrarse a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales, excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones, mítines políticos o similares.

g) Biorresiduo: residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

h) Residuos voluminosos: aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.



i) Compost: material orgánico higienizado y estabilizado obtenido a partir del tratamiento controlado biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material bioestabilizado.

j) Economía circular: sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.

k) Envase: todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se consideran también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.

l) Preparación para la reutilización: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa y dejen de ser considerados residuos si cumplen las normas de producto aplicables de tipo técnico y de consumo.

m) Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

n) Recogida separada: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

o) Reutilización: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

p) Tratamiento: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

#### **Artículo 4. Marco competencial.**

1. El Ayuntamiento de Pozán de Vero prestará, como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida de los residuos domésticos en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y de conformidad con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5.e) de la Ley 7/2022, el Ayuntamiento de Pozán de Vero podrá gestionar, si así lo decide mediante los instrumentos de desarrollo habilitados en la Disposición Final Primera de la presente Ordenanza, los residuos comerciales no peligrosos, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el segundo párrafo del artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Pozán de Vero la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la presente Ordenanza.



4. En caso de que no se cumplan los objetivos establecidos en la presente Ordenanza o los previstos en la normativa de residuos vigente respecto a los residuos de competencia municipal, el Ayuntamiento podrá proceder a la modificación de las medidas establecidas en esta ordenanza para garantizar que se cumplen los mismos.

#### **Artículo 5.** Prestación de los servicios.

1. El Ayuntamiento de Pozán de Vero prestará los servicios de recogida de residuos contemplados en la presente Ordenanza, y en sus instrumentos de desarrollo, de manera individual o agrupada y bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.

2. En el caso de residuos domésticos peligrosos o de residuos domésticos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:

a) que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características,

b) que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido,

c) que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de recogida especial regulado en el artículo 10.b) de esta Ordenanza.

d) que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en el caso de que no puedan ser recogidos por los medios previstos por el Ayuntamiento. No se podrá adoptar esta medida respecto de los residuos domésticos generados en los hogares, salvo que una normativa específica así lo establezca, sin perjuicio de que sus poseedores decidan voluntariamente entregarlos directamente a un gestor de residuos en los supuestos contemplados en el Capítulo II del Título II de esta Ordenanza.

3. En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal, y previa constatación, declaración y comunicación por el Ayuntamiento, se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos los usuarios abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. En ningún caso la aplicación de estas excepciones dará derecho a indemnización o reducción del importe que deban abonar los usuarios por la prestación de los servicios, de acuerdo con el artículo 8 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 6.** Obligaciones de los usuarios y titularidad de los residuos de competencia municipal.

1. Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores. En el caso de los envases de cartón, deberán depositarse plegados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de esta Ordenanza.

b) Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza. Cuando sea de aplicación, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.



c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

d) Depositar los residuos o desperdicios generados en la vía o en áreas de disfrute público (playas, parques, jardines, etcétera), en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los contenedores o lugares habilitados más próximos, según su fracción y naturaleza.

Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar los residuos a los contenedores más cercanos de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia se recomienda que se comunique la situación al teléfono o contacto habilitado por el Ayuntamiento para que se puedan estudiar las posibles soluciones.

2. Los productores de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal de acuerdo con el artículo 4.2 de la presente Ordenanza, deberán separar en origen, por fracciones, y gestionar los residuos de conformidad con la normativa aplicable, y acreditar documentalmente al Ayuntamiento la correcta gestión de tales residuos, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20.3 de la Ley 7/2022. A tal fin deberán:

a) Separar en origen y mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.

b) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos, y remitírselo al Ayuntamiento y al organismo competente en residuos de la Comunidad Autónoma cuando sea requerido para ello.

Si de la documentación se manifiesta una gestión incorrecta o deficitaria de alguno de los residuos regulados en este apartado, esta deberá remediarse en el plazo de un mes, de lo contrario el productor deberá adherirse al servicio municipal de recogida.

3. Los ciudadanos comunicarán al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados o basura dispersa en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

4. Los residuos de competencia municipal regulados en esta Ordenanza tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor o al poseedor de los mismos.

Solo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes entreguen al Ayuntamiento los residuos, para su gestión, de conformidad con las prescripciones contenidas en esta Ordenanza y demás normativa aplicable, adquiriendo el Ayuntamiento en ese momento la propiedad sobre los mismos.

Se exceptúan también de dicha responsabilidad quienes entreguen tales residuos a una persona física o jurídica que tenga la condición de gestor autorizado o registrado, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

**Artículo 7.** Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.

1. No está permitido para toda persona usuaria del servicio:



- a) Depositar o abandonar residuos en la vía pública o en cualquier lugar del término municipal, o en contenedores no habilitados para ese tipo de residuo en cuestión, o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares, así como depositar en las papeleras, agrupados en bolsas, residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida.
- d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- f) Evacuar directamente residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.
- g) Extraer, rebuscar o recoger los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

2. El poseedor de un animal doméstico, con excepción de las personas invidentes que sean titulares de perros guía, deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o, en su defecto, en las papeleras instaladas en los espacios públicos.

#### **Artículo 8.** Financiación de los servicios de recogida.

La financiación de los servicios municipales de gestión de residuos previstos en la presente Ordenanza se establecerá en la correspondiente ordenanza fiscal, en el bien entendido de que, en cualquier caso, los servicios de recogida serán financieramente sostenibles aplicando en la repercusión de costes el principio de “quien contamina paga”.

## **TÍTULO II. DEL SERVICIO DE RECOGIDA**

### **CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA**

#### **Artículo 9.** Actuaciones incluidas en el servicio de recogida.

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los residuos a los vehículos u otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.
- b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.



### **Artículo 10.** Modalidades del servicio de recogida:

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto de cada fracción de residuos en el Capítulo II de este Título:

a) Recogida ordinaria, que se prestará en todo caso por el Ayuntamiento, sin que sea preciso una demanda del servicio por parte de los productores de los residuos.

El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de una o varias de las siguientes modalidades:

- Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsas cerradas a granel o en cubos de pequeño volumen cuya operativa de descarga sea manual y sin acción mecánica en el vaciado, o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares y horarios indicados por el Ayuntamiento.

- Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.

- Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

b) Recogida especial, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento únicamente en el caso de que el usuario lo solicite de forma expresa. Este servicio se prestará para la recogida de los siguientes residuos:

- Muebles y enseres.

- Colchones.

- Animales domésticos muertos.

- Restos vegetales generados en las actividades de siega, poda, y otras actividades de jardinería, realizadas por particulares (excluidos los de podas realizados por servicios municipales).

- Otros que expresamente determine el Ayuntamiento.

La solicitud del servicio de recogida especial de los anteriores residuos deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación que habilite el Ayuntamiento o, en su caso, el prestador del servicio.

Los usuarios de estos servicios deberán depositar los residuos de que se trate en el lugar y en la forma que el Ayuntamiento o el prestador del servicio les hayan indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

Con carácter general, el servicio de recogida especial se prestará a domicilio, salvo que, por las condiciones de localización, distancia o accesos, se establezca otro medio de recogida.

c) Recogida mediante el depósito de los residuos por parte de los productores en el punto limpio, fijo o móvil, de acuerdo con lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo 2 de este Título.

d) Recogida a través de los puntos de recogida implantados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.



e) Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de economía social debidamente identificadas y registradas para la gestión de residuos, de acuerdo con el artículo 20.1.c) de la Ley 7/2022, que no supongan una competencia al servicio municipal, previa habilitación del Ayuntamiento, con la obligación de informar al Ayuntamiento de las cantidades gestionadas.

#### **Artículo 11.** Información sobre separación y recogida de residuos.

El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y modalidades de recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

#### **Artículo 12.** Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas, programas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información de la ciudadanía en materia de hábitos de consumo, reducción en la generación de residuos, separación de éstos por fracciones en origen y su depósito en los contenedores correspondientes, así como de prevención en la generación de la basura dispersa.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas y materiales de plástico de un solo uso, y de los efectos de su abandono, así como sobre la prevención en la generación de residuos.

3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.

4. El Ayuntamiento, con objeto de justificar las obligaciones de recogida separada de residuos y promover su mejora, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información, y a través de su página web, del tratamiento final que se da a cada una de las fracciones de residuos recogidas y su repercusión económica en los ingresos y gastos derivados de la gestión de los residuos.

#### **Artículo 13.** Contenedores

1. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, en función del sistema de recogida de cada fracción de residuos, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:

a) En función del sistema de recogida, los productores de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar al Ayuntamiento un contenedor para uso exclusivo. Estos contenedores se colocarán en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento, para la recogida de residuos por parte del servicio municipal de recogida.



b) El Ayuntamiento podrá obligar a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo a las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos el mantenimiento, lavado y reposición de dichos contenedores.

3. En el caso de establecimientos acogidos al servicio municipal de recogida de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada, con las características establecidas por el Ayuntamiento para que sean compatibles con el servicio de recogida.

4. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios de los residuos y de salud y seguridad públicas.

## **CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES SOBRE LA RECOGIDA DE LOS DISTINTOS RESIDUOS**

**Sección 1ª.** Recogida separada de los residuos de competencia municipal.

**Artículo 14.** Disposiciones generales.

1. Las medidas establecidas en esta Sección 1ª se aplicarán en relación con la recogida de todos los residuos de competencia municipal, tanto si el servicio se presta de manera obligatoria como si, en su caso, se hace de manera potestativa, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 4 de la presente Ordenanza.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 5.2 de esta Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas para la recogida de estos residuos, incluida la necesidad de que el servicio se preste previa solicitud de los usuarios, en régimen de recogida especial regulado en el artículo 10.b).

2. Los productores de residuos de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 4 de esta Ordenanza, estarán obligados a depositarlos de alguna de las formas que se contemplan en este Capítulo, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se establecen en el Capítulo 3.

**Artículo 15.** Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la presente Ordenanza, los productores de residuos de competencia municipal que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras:

a) Mediante la utilización de alguno de los métodos de recogida previstos en los artículos siguientes, en función del tipo de residuo de que se trate, y tal y como indique el Ayuntamiento.

b) Mediante su entrega a uno o varios gestores autorizados o recogedores registrados que garanticen la entrega a un gestor autorizado.



2. En los supuestos de los apartados a) del anterior apartado 1, el Ayuntamiento podrá determinar las condiciones bajo las que se prestaría el servicio de recogida.

3. Lo establecido en este artículo se aplicará respecto de todos los residuos sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio de recogida, tanto con carácter obligatorio como potestativo, y que se generen en establecimientos del sector servicios o industrias.

4. Los productores de residuos que no sean de competencia municipal de acuerdo con el artículo 4 de la presente Ordenanza, deberán gestionarlos mediante su entrega a uno o varios gestores autorizados o recogedores registrados que garanticen la entrega a un gestor autorizado, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal, sin perjuicio de la obligación de los productores de residuos comerciales no peligrosos de cumplir con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022.

5. El Ayuntamiento podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Responsabilidad Ampliada del Productor que deban ser cumplidas por los poseedores de residuos que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas y elevar posibles situaciones de incumplimiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 16.** Recogida separada de residuos de envases ligeros

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos de envases domésticos de acuerdo con el art. 2.m) del Real Decreto 1055/2022, entendiéndose por tales los envases de plástico (incluidas las botellas para bebidas, las bolsas de plástico y los productos de plástico enumerados en el Apartado F del Anexo IV de la Ley 7/2022 que tengan la consideración de envases domésticos), de metal (férico o aluminico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los briks, deberán depositarse obligatoriamente en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color amarillo).

Además, los residuos de envases ligeros podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 20 de esta Ordenanza.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo a su depósito, con objeto de eliminar los restos de estas sustancias.

3. No obstante lo indicado en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá decidir que las botellas de plástico a las que se refiere la parte E del anexo IV de la Ley 7/2022 (botellas para bebidas de hasta tres litros de capacidad, incluidos sus tapas y tapones) tengan que recogerse de manera separada, bien de forma diferenciada o bien junto con otras fracciones de residuos recogidos separadamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Decisión de ejecución (UE) 2021/1752, de la Comisión, de 1 de octubre de 2021. Cuando resulte de aplicación lo establecido en este apartado, el Ayuntamiento indicará los medios específicos en los que se deben depositar estos residuos de envases.

#### **Artículo 17.** Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material)

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán



depositarse obligatoriamente, lo más plegados posible, en los contenedores, u otros sistemas equivalentes, identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color azul). En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores, ocupando el menor espacio posible.

2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto orgánico, textil, metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, principalmente con materia orgánica, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la presente Ordenanza para la fracción resto.

#### **Artículo 18.** Recogida separada de residuos de envases de vidrio.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 20 de la presente Ordenanza, los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse obligatoriamente en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color verde). El depósito se hará de manera directa y sin bolsas.

2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férico o aluminico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de restos o, a partir de las fechas señaladas en los artículos 19 y 31, en el de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables, o en el de textil, respectivamente.

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar los residuos de envases de vidrio con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar en ellos.

#### **Artículo 19.** Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.

1. Los productores de biorresiduos deberán separarlos obligatoriamente en origen, y, alternativamente:

a) realizar el tratamiento in situ de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico o compostaje comunitario, siempre que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y computar las cantidades de biorresiduos que se han gestionado mediante este método.

b) depositar los biorresiduos, en bolsas compostables, en los contenedores u otros sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, cuando se trate de depósito en contenedores, en el contenedor identificado con el color marrón).

Las bolsas compostables deberán cumplir con la norma europea EN 13432:2000 u otros estándares europeos o nacionales de biodegradación a través de compostaje doméstico o comunitario.

Además, los biorresiduos que se generen con motivo de la celebración de eventos públicos podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 37 de esta Ordenanza.



2. Los productores de biorresiduos que realicen el tratamiento in situ de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico o comunitario deberán aportar a las Entidades Locales la información establecida por la normativa estatal y autonómica.

Asimismo, el Ayuntamiento dispondrá de un listado actualizado en formato electrónico de las personas que realizan compostaje doméstico, así como de las áreas de compostaje comunitario y agrario de acuerdo con lo especificado en la normativa estatal y autonómica aplicable.

**Artículo 20.** Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.

1. Los residuos de envases y los residuos de papel cartón no envases indicados en los artículos 16,17 y 18 de la presente Ordenanza, se podrán depositar también en los contenedores o sistemas equivalentes habilitados al efecto en las recogidas complementarias que, en su caso, desarrollen los sistemas de responsabilidad ampliada del productor autorizados de acuerdo con el Real Decreto 1055/2022, así como en los que se habiliten con motivo de la celebración de eventos públicos, de acuerdo con el artículo 37 de esta Ordenanza. En estos últimos se depositarán también los biorresiduos generados durante la celebración del evento en cuestión.

2. Las normas sobre recogida de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases establecidas en los artículos 16, 17 y 18 se aplicarán, exclusivamente, sobre los citados residuos que tengan la consideración de domésticos y sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio obligatorio de recogida, de acuerdo con el artículo 4.1 de esta Ordenanza.

3. Cuando el Ayuntamiento preste el servicio de recogida de biorresiduos, de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases que tengan la consideración de residuos comerciales no peligrosos, de acuerdo con el artículo 4.2, los productores de residuos deberán depositarlos en la forma que expresamente determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

**Artículo 21.** Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases, de cualquier material, que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida ubicados en las farmacias o, en su defecto en otros puntos de recogida implantados, en su caso, a iniciativa de los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de medicamentos.

**Artículo 22.** Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

1. Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 110/2015:

a) En las instalaciones de los distribuidores que ofrezcan esta posibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto,

b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª del Capítulo 2 de este Título II, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2.a) del citado Real Decreto.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto.



d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto.

2. El Ayuntamiento podrá suscribir acuerdos con los distribuidores que realicen actividades en el municipio para que éstos realicen la entrega de residuos domésticos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos limpios, de acuerdo con las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido a tal efecto.

3. Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán extraer de los mismos las pilas que resulten extraíbles sin la intervención de un profesional cualificado, y depositarlas según lo previsto en el artículo 23 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 23.** Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores.

Los poseedores de residuos de pilas y acumuladores deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 106/2008:

a) En las instalaciones de los distribuidores que ofrezcan esta posibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del citado Real Decreto.

b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la Sección 2ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en los apartados a) y b) del artículo 10.4 del citado Real Decreto.

c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.c) del citado Real Decreto.

d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.d) del citado Real Decreto.

#### **Artículo 24.** Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.

1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.

2. Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados de hasta 1 litro:

a) en el contenedor identificado a tal fin.

b) en el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

c) mediante su entrega a gestores de residuos previamente registrados y habilitados para ello conforme a las instrucciones publicadas por el Ayuntamiento.

3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor autorizado.

No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar la incorporación de estos residuos al sistema municipal de recogida, mediante alguna de las fórmulas previstas en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza, en cuyo caso los aceites vegetales usados se entregarán de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 a 4 del artículo 15 de esta Ordenanza.

#### **Artículo 25.** Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria



1. Los ciudadanos deberán depositar los residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria (entendiendo por tales los definidos en el artículo 2.d del Real Decreto 105/2008) en contenedores o bolsas resistentes y entregarlos para su correcta gestión:

a) en el punto limpio fijo, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

b) a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en cuyo caso se aplicarán las siguientes determinaciones:

- Si la recogida se lleva a cabo por empresas de distribución de materiales de construcción que comercializan sacas con el tratamiento de los residuos incluido, tendrán la consideración de agentes, a efectos de lo establecido en la Ley 7/2022.

- En todo caso, las personas o entidades que realicen la recogida deberán contar con la habilitación del Ayuntamiento.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a gestor autorizado de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

#### **Artículo 26.** Recogida especial de animales domésticos muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de animales domésticos muertos, tanto si se trata de ciudadanos particulares como de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales):

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos y salvo que exista una normativa específica para su gestión o que, por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

#### **Artículo 27.** Recogida separada de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) de competencia municipal.

1. Los poseedores de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres) deberán depositarlos de la siguiente forma para su recogida separada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2022 y priorizando en todo caso los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante la preparación para la reutilización:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.



b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo regulado en la Sección 2ª de esta Ordenanza, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

d) Mediante su entrega a un punto de recogida habilitado por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en su caso.

3. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

#### **Artículo 28.** Recogida especial de colchones.

1. Queda prohibido el abandono de colchones en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de colchones que tengan la consideración de residuos domésticos deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo regulado en la Sección 2ª de esta Ordenanza, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

3. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

#### **Artículo 29.** Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.

1. Los productores de residuos vegetales generados en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.

b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

d) Mediante su depósito en contenedores específicos o sistemas equivalentes habilitados para el Ayuntamiento.



d) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos y que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa aplicable y computar las cantidades de biorresiduos que se han gestionado mediante este método.

2. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 5.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.

3. Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares.

### **Artículo 30.** Recogida de vehículos abandonados.

1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal.

2. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con el párrafo final del artículo 2 at) de la Ley 7/2022 y con el segundo párrafo del artículo 3.d) del Real Decreto 265/2021, en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

3. El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, y acreditar que su destino final ha sido un CAT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 del Real Decreto 265/2021.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del citado Real Decreto 265/2021, el Ayuntamiento recogerá los vehículos abandonados y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

5. En los supuestos previstos en el anterior apartado 2.c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en el párrafo primero de este apartado 4.

6. Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

**Artículo 31.** Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).



Los ciudadanos depositarán obligatoriamente los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su recogida separada, reutilización y valorización (incluida la preparación para la reutilización):

a) En el contenedor señalizado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por el Ayuntamiento o bien por entidades que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

b) En el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

c) En los locales de entidades públicas o privadas, preferentemente entidades de economía social, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

d) En el punto de recogida habilitado por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, en su caso.

#### **Artículo 32.** Recogida separada de los residuos domésticos peligrosos:

1. El Ayuntamiento pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos domésticos peligrosos, de forma separada:

a) En el punto limpio, fijo o móvil, dentro de los límites establecidos por el Ayuntamiento.

b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento.

2. En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación desarrolladas de acuerdo con los artículos 11 y 12 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento prestará información a los ciudadanos sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como sobre la reducción de su generación, la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

3. Si no estuvieran disponibles los medios e instalaciones señalados en el anterior apartado 1, y a más tardar hasta el día 31 de diciembre de 2024, los residuos regulados en este artículo se depositarán en la forma y lugares que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título II de esta Ordenanza, en función del tipo de residuo de que se trate.

#### **Artículo 33.** Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).

1. Los productores de residuos deberán depositar los residuos que no se recogen separadamente en otras fracciones según el Capítulo 2 del Título II de esta Ordenanza y que no se pueden entregar en los puntos limpios, y que, por tanto, se denominan "fracción resto", en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo (en concreto, el contenedor deberá estar identificado como de "Fracción resto" y con el color gris).

2. Particularmente, entre los residuos a depositar en esta fracción resto se encuentran las cenizas y escorias generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal utilizados en domicilios particulares. Queda prohibido el depósito de estos residuos hasta que no estén totalmente enfriados, así como el depósito de brasas incandescentes.



3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables cerradas, suficientemente resistentes que impidan los derrames.

### **Sección 2ª.** Puntos limpios fijos y puntos limpios móviles

#### **Artículo 34.** Residuos admitidos en los puntos limpios.

1. El punto limpio de Pozán de Vero es una instalación fija ubicada en Barbastro, en la que se podrán depositar los siguientes residuos domésticos:

- a) Aceites de cocina usados.
- b) Residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).
- c) Residuos de pilas y acumuladores, incluidos los de baterías de plomo-ácido.
- d) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.
- e) Residuos de construcción y demolición de obras menores y reparación domiciliaria, excepto los que contengan amianto o sean radiactivos.
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos residuos de lámparas y luminarias.
- g) Podas y otros residuos de jardinería.
- h) Radiografías.
- i) Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
- j) Residuos de aerosoles y espráis con producto.
- k) Residuos de envases a presión.
- l) Residuos de envases contaminados (por contener o haber contenido productos con sustancias contaminantes como pinturas, barnices, disolventes, pesticidas, desatascadores, etc.).
- m) Residuos domésticos peligrosos.
- n) Neumáticos fuera de uso, depositados según el procedimiento de recogida de neumáticos fuera de uso en puntos limpios, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1619/2005.
- o) Colchones.
- p) Otros residuos que expresamente determine el Ayuntamiento en las normas de desarrollo de la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento podrá poner a disposición de los ciudadanos un servicio de puntos limpios móviles, así como de instalaciones distintas de los puntos limpios fijos señalados en el apartado 1, en los que se podrán depositar los residuos domésticos que se determinen y con la frecuencia y localizaciones que igualmente se determinen.

3. El Ayuntamiento tendrá siempre a disposición de los ciudadanos una lista de los residuos que podrán depositarse en el punto limpio fijo y, en su caso, en los puntos limpios móviles,



así como información sobre los horarios y días de funcionamiento, volumen máximo admitido y forma de depósito.

#### **Artículo 35.** Usuarios de los puntos limpios.

1. El uso del punto limpio fijo y, en su caso, de los puntos limpios móviles, para el depósito de los residuos enumerados en el apartado 1 del artículo anterior está reservado a los ciudadanos particulares domiciliados, o que sean titulares de viviendas, en el municipio o en la entidad de ámbito superior que expresamente se establezca, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b) siguiente.

2. Mediante las normas de desarrollo de la presente Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer las siguientes determinaciones en relación con el uso del punto limpio y, en su caso, de los puntos limpios móviles:

- a) Limitar la cantidad máxima de residuos que se podrán depositar en una sola entrega.
- b) Autorizar el uso por parte de pequeñas empresas o autónomos, con indicación de las condiciones y de los residuos concretos y la cantidad máxima autorizada a depositar.
- c) Exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en Derecho, de que los residuos a depositar proceden de origen domiciliario.

### **CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTORES DE RESIDUOS PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA Y EL RECICLADO DE ALTA CALIDAD**

**Artículo 36.** Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.

1. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20.3 y en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley 7/2022, los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos de envases (y de papel cartón no envase) incluidos en el servicio municipal de recogida (de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza), deberán llevar a cabo, obligatoriamente, la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el municipio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos, de acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley 7/2022.

2. No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

3. Los establecimientos comerciales de carácter colectivo presentarán al Ayuntamiento un "Plan de separación para las distintas fracciones de recogida separada obligatoria" suscrito por todos los locales o puntos de venta instalados en el interior del recinto del citado establecimiento.

4. Para el cumplimiento de la obligación señalada en los apartados anteriores, el establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o



procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores, o sistemas equivalentes, de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

En el caso de los biorresiduos éstos deberán depositarse en bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, en cubos aireados.

5. En las normas de desarrollo de esta Ordenanza se podrán acordar la aplicación de las obligaciones reguladas en este artículo a otros residuos, además de los contemplados en el apartado 1.

6. El Ayuntamiento incluirá las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

**Artículo 37.** Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.

1. En la organización de eventos públicos de carácter puntual que, a juicio del Ayuntamiento, impliquen la concentración de un elevado número de personas, resultará obligatorio elaborar un plan para la prevención y adecuada gestión de los residuos que se generen durante la celebración del evento.

En este plan se incluirá, como mínimo, el número, tipo y ubicación de los contenedores, o sistemas equivalentes, necesarios, que se calcularán teniendo en cuenta el número de personas que se prevea que asistirán al evento y la cantidad de residuos que se prevea que se generen de cada flujo, teniendo en cuenta las fracciones de recogida separada obligatoria, de manera que puedan ser retirados por los servicios de recogida sin que sea preciso tener que realizar ninguna otra separación posterior.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 1055/2022, los promotores de eventos públicos, tanto los que tengan el apoyo de las administraciones públicas en el patrocinio, la organización o en cualquier otra fórmula, como los organizados por el sector privado, deberán implantar alternativas a la venta y la distribución de bebidas en envases y vasos de un solo uso, garantizando además el acceso a agua potable no envasada.

3. Las medidas reguladas en este apartado se aplicará con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos públicos definidos en el artículo 3.f) de la presente Ordenanza.

4. El Ayuntamiento exigirá las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.

### TÍTULO III. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#### CAPÍTULO 1. RESPONSABILIDAD, VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL

**Artículo 38.** Responsabilidad.

1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción, la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

**Artículo 39.** Vigilancia e inspección.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los agentes de la policía local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura.

**Artículo 40.** Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

**CAPÍTULO 2. INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 41.** Infracciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en la legislación de residuos y en la de Régimen Local.

**Artículo 42.** Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:



- a) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.
- b) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- c) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- f) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 13.2.b) y en el artículo 13.3 de la presente Ordenanza.
- g) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 13.2.a) de la presente Ordenanza.
- h) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la presente Ordenanza.
- i) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

#### **Artículo 43.** Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales, incluido el de la basura dispersa, sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 39 de esta Ordenanza.
- c) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal, no peligrosos, a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.
- d) El incumplimiento de la obligación de proporcionar documentación, la ocultación o falseamiento de datos exigidos por la normativa aplicable.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el artículo 35 de esta Ordenanza.
- f) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el artículo 37 de esta ordenanza.
- g) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.



h) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que no se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

i) El depósito de los residuos en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.

j) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

#### **Artículo 44.** Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

a) El abandono o vertido incontrolado, en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento, de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

b) La entrega, venta o cesión de residuos peligrosos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las prevista.

c) La entrega de los residuos domésticos y comerciales no peligrosos contraviniendo lo establecido en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, siempre que se perturbe gravemente la salud e higiene públicas, la protección del medio ambiente o la seguridad de los consumidores.

d) Cualesquiera de las conductas tipificadas en los apartados d) y g) del artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

#### **Artículo 45.** Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos 42 a 44 darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. En el caso de infracciones leves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 42: multa de hasta 2.000 euros.

b) En el resto de infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.



2. En el caso de infracciones graves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 43: Multa desde 2.001 euros hasta 100.000 euros, excepto si se trata de residuos domésticos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 20.001 euros hasta 600.000 euros.

b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros

3. En el caso de infracciones muy graves:

a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 44: Multa desde 100.001 euros hasta 3.500.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 600.001 euros hasta 3.500.000 euros.

b) En el resto de infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.

4. Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

**Artículo 46.** Obligación de reponer.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.

2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la presente Ordenanza.

3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización a la que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

**Artículo 47.** Multas coercitivas.

En los casos de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 42; en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 43 y en los apartados a), b) y c) del artículo 44 de esta Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 117 de la Ley 7/2022.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.



#### **Artículo 48.** Prescripción de infracciones y sanciones

1. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las infracciones leves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados b) y c) del artículo 42, al año; el resto de infracciones leves, a los seis meses.

b) Las infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 43, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las infracciones muy graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 44, a los cinco años; el resto de las infracciones muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las impuestas por infracciones leves: al año

b) Las impuestas por infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 43, a los tres años; el resto de las infracciones graves a los dos años.

c) Las impuestas por infracciones muy graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a), b) y c) del artículo 44, a los cinco años; el resto de las infracciones muy graves a los tres años.

### **CAPÍTULO 3. COLABORACIÓN EN MATERIA DE MENORES Y COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

**Artículo 49.** Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

**Artículo 50.** Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** Habilitación de desarrollo.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70,2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Pozán de Vero, 23 de diciembre de 2024. El Alcalde, Guillermo Mur Espluga.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

6838

### ANUNCIO

ACTUACIÓN: Aprobación inicial del documento de Estudio de Detalle redactado por el arquitecto Rafael Laboreo González y promovido por APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY SL que tiene por objeto la adaptación de alineaciones a la Modificación aislada núm. 28 del PGOU. Referencia catastral 7013311YN1171S0001LO.

Con fecha 23 de diciembre de 2024 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle referenciado. En cumplimiento de lo establecido en el Art. 68 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el expediente se expone al público durante el plazo de UN MES y se abre trámite de audiencia e información pública para que quienes estén interesados, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. Lo que se publica para general conocimiento.

Sabiñánigo, 23 de diciembre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, Berta Fernández Pueyo.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

6839

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público que establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan interpuesto reclamaciones, se considera elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 6 de noviembre de 2024, de modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2025, con efectos del 1 de enero de 2025.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del mencionado Real Decreto, el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas es el que a continuación se expresa:

**ORDENANZA FISCAL N.º 2 REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

-Se elimina el párrafo 5 del artículo 4 relativo a la bonificación de vehículos de más de 25 años.

**ORDENANZA FISCAL N.º 7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.**

-Se modifica el artículo 7, Epígrafe D-Información urbanística eliminando la tarifa del art. 7 D)1 y modificando el art. 7 D)2 añadiendo cédulas urbanísticas.

**ORDENANZA FISCAL N.º 9 REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA**

-Se modifica la tarifa del art. 4.2 que queda como sigue:

Se establece una cuota fija semestral por mantenimiento de 9,25€ tanto para usos domésticos como industriales.

Precio del suministro:

Usos domésticos

1º bloque de 0 a 36 m3/semestre	0,11 €/m3
2º bloque de 37 a 59 m3/semestre	0,13 €/m3
3º bloque de 60 a 90 m3/semestre	0,16 €/m3
4º bloque de 91 a 180 m3/semestre	0,26 €/m3
5º bloque de 181 a 360 m3/semestre	0,37 €/m3
6º bloque de 361 a 720 m3/semestre	0,49 €/m3
7º bloque más de 721 m3/semestre	0,62 €/m3

Usos industriales, comerciales y otros usos no domésticos

De 0 a 100 m3/mes	0,22 €/m3
De + de 100 m3/mes en adelante	0,29 €/m3

**ORDENANZA FISCAL N.º 10 REGULADORA DE LA TASA DE SANEAMIENTO.**

-Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 5 que quedan como sigue:

2.- Se establece una cuota fija de servicio semestral por mantenimiento de 6,15 Euros tanto para usos domésticos como industriales.

3.- Se establece una cuota por mantenimiento en función del consumo de agua de acuerdo con la siguiente tarifa:

0,08€/m3 para usos domésticos y residenciales.

0,033€/m3 para usos industriales.

**ORDENANZA FISCAL N.º 11 REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS**

-Se modifica el artículo 6.2 que queda como sigue:

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

- Viviendas particulares ..... 106,00 €/año
- Viviendas núcleos rurales, con contenedor a más de 500m ..... 70,00 €/año
- Oficinas, bancos, centros de enseñanza ..... 178,00 €/año
- Hoteles, casa de huéspedes y análogos, por cada tres habitaciones o fracción destinadas a viajeros ..... 73,00 €/año
- Restaurantes, cafés o bares:
  - Con una superficie menor de 100 m<sup>2</sup> ..... 383,00 €/año
  - Con una superficie de más de 100 m<sup>2</sup> ..... 538,00 €/año
- Comercio menor toda clase de artículos  
y pequeños talleres en casco urbano ..... 232,00 €/año
- Industrias instaladas en polígonos industriales y en núcleos:
  - Hasta 400 m<sup>2</sup> ..... 322,00 €/año
  - De más de 400m<sup>2</sup> a 800 m<sup>2</sup>..... 359,00 €/año
  - De más de 800m<sup>2</sup> a 1.200 m<sup>2</sup>. ..... 395,00 €/año
  - De más de 1200 m<sup>2</sup> ..... 430,00 €/año
- Supermercados y alimentación de hasta 250 m<sup>2</sup> de superficie....232,00 €/año
- Supermercados y alimentación de hasta 500 m<sup>2</sup> de superficie....538,00 €/año
- Supermercados y alimentación de hasta 1.000 m<sup>2</sup> de superficie.....1.043,00 €/año
- Supermercados y alimentación de más de 1.000 m<sup>2</sup> de superficie..1.392,00 €/año
- Concierto ENAGAS por viaje..... 62,00 €
- Campings y análogos, por contenedor recogido..... 10,00 €
- Para aquellos establecimientos que dispongan de contenedores de uso exclusivo,  
por contenedor recogido..... 10,00€

**ORDENANZA FISCAL N.º 15 REGULADORA DE LA TASA DE MATADERO**

Se modifica el art. 3.2 que queda como sigue:

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

- A) Por el sacrificio, uso de local, dependencias, establos, agua caliente y fría,

alumbrado, pernoctación y gestión del M.E.R. de:

Tipo de ganado	Carnicero (€/Kg de carne)	Ganadero (€/unidad)
Lanar	0,99	0,05
Cabrío	0,89	0,05
Vacuno u equino	0,57	10,00
De cerda	0,66	5,00
Lanar lechal y cabrito	1,23	0,05

Cuando el sacrificio por cada carnicero este comprendido entre 4.000 a 9.999 kg. de carne, se bonificará en un 3,5 % la cuantía mensual del recibo.

- Más de 10.000 kg. con un 5 %.
- Más de 20.000 kg. Con un 10%.
- Más de 30.000 kg. con un 15%.
- Más de 40.000 kg. con un 20%.
- Más de 50.000 kg. con un 25%.

Estas bonificaciones se aplicarán a partir del momento en que se alcancen dichas cifras.

## B) Por reparto

Establecimientos de Sabiñánigo, por kg. .... 0,026 euros

Establecimientos de Biescas y Jaca, por kg ..... 0,105 euros

Establecimientos de resto de provincia y otros  
por kg. .... 0,185 euros

## 3. Tarifa grandes usuarios.

Los usuarios que se comprometan al sacrificio de una cantidad superior a 60.000 kg. anuales de ganado lanar o cabrío tributarán a una tarifa de 0,719€/kg para el lanar y 0,62€/kg para el cabrío. Dicha tarifa se prorrateará por partes iguales a razón de 3.595,00€/mes. En el supuesto de que en cómputo anual los kilos sacrificados sean inferiores a la cifra de 60.000 kilos, el usuario no tendrá derecho a devolución alguna. El exceso tributará a la tarifa de 0,719€/kg para el lanar y 0,62€/kg para el cabrío, que se liquidará de una sola vez al final de cada año natural. En el caso de que el compromiso de sacrificio no coincida con el año natural, el primer año se prorrateará en función del número de meses transcurridos desde el comienzo del uso de la tarifa de grandes usuarios.

En el caso de baja de uso de esta tarifa durante el año, se liquidará el exceso proporcionalmente al número de meses en los que se haya utilizado el servicio bajo esta modalidad.

Los usuarios de esta tarifa abonarán las mismas tarifas establecidas en el Art. 3.2 por reparto.

4. Tarifa desinfección por lavado .....9,00 euros

**ORDENANZA FISCAL Nº16 REGULADORA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS, INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Se modifican las siguientes tarifas:

**ENTRADAS INDIVIDUALES**

PISCINA CLIMATIZADA Y DE VERANO

Menores de 7 años acompañados..... GRATIS  
 De 7 a 19 años incluidos.....2,70 euros  
 De 20 a 25 años y pensionistas .....3,70 euros  
 Mayores de 25 años.....5,00 euros

PISCINA VERANO DEL PTE. DE SARDAS UTILIZADA POR GRUPOS DE CAMPUS, CONCENTRACIONES DEPORTIVAS, COLONIAS, ETC.

Entrada individual diaria .....1,75 euros

PISCINA DE VERANO NOCTURNA

Menores de 7 años acompañados..... GRATIS  
 De 7 a 19 años incluidos.....1,40 euros  
 De 20 a 25 años y pensionistas .....2,10 euros  
 Mayores de 25 años.....2,70 euros

**INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Menores de 7 años acompañados..... GRATIS  
 De 7 hasta 19 años incluidos.....2,70 euros  
 De 20 a 25 años y pensionistas .....3,70 euros  
 Mayores de 25 años.....5,00 euros  
 Usos colectivos temporada ..... 205,00 euros

**ABONOS ANUALES**

PISCINA CLIMATIZADA

Abono individual hasta 19 años ..... 95,00 euros  
 Id. Id. de 20 a 25 años y pensionistas ..... 103,50 euros

Id. Id. mayores de 25 años ..... 115,00 euros

Familiar sin límite de miembros ..... 219,50 euros

PISCINAS VERANO (PARQUE O PTE SARDAS)

Abono individual hasta 19 años ..... 50,00 euros

Id. Id. de 20 a 25 años y pensionistas ..... 60,00 euros

Id. Id. mayores de 25 años ..... 71,00 euros

Familiar sin límite de miembros ..... 120,00 euros

PISCINA CLIMATIZADA Y VERANO

Abono individual hasta 19 años incluidos ..... 127,00 euros

Id. Id. de 20 a 25 años y pensionistas ..... 148,00 euros

Id. Id. mayores de 25 años ..... 162,00 euros

Id. Id. familiar sin límite de miembros ..... 287,00 euros

**BONOS DE 10 DÍAS**

BONOS DE 10 BAÑOS EN PISCINA CLIMATIZADA Y DE VERANO

De 7 a 19 años incluidos ..... 25,00 euros

De 20 a 25 años y pensionistas ..... 34,00 euros

Mayores de 25 años ..... 41,00 euros

BONOS DE 10 USOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

(ROCODROMO, TENIS, PADELL, ETC)

De 7 a 19 años incluidos ..... 25,00 euros

De 20 a 25 años y pensionistas ..... 34,00 euros

Mayores de 25 años ..... 41,00 euros

PISCINA VERANO DEL PTE. DE SARDAS UTILIZADA POR GRUPOS DE CAMPUS,  
CONCENTRACIONES DEPORTIVAS, COLONIAS, ETC.

Bonos individuales de 10 días ..... 12,50 euros

**ABONO ANUAL PARA TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS "ESTRELLA"**

Abono individual hasta 19 años ..... 137,50 euros

Abono individual de 20 a 25 años y pensionistas ..... 154,00 euros

Abono individual mayores de 25 años ..... 175,00 euros

Abono familiar sin límite de miembros ..... 305,50 euros

**ABONO ANUAL USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (EXCEPTO PISCINAS)**

Abono individual hasta 19 años .....	35,00 euros
Abono individual de 20 a 25 años y pensionistas .....	42,00 euros
Abono individual mayores de 25 años .....	52,00 euros
Abono familiar sin límite de miembros .....	95,50 euros

**ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES****ESCUELAS DEPORTIVAS**GRUPO 2.- CICLISMO, GIMNASIA RITMICA, TENIS, ETC.

Abonados por trimestre .....	33,00 euros
No abonados por trimestre.....	43,00 euros

ESCUELA DE NANBUDO

Abonados por mes.....	27,50 euros
No abonados por mes .....	35,75 euros

OTROS CURSOS (MÁXIMO 15 HORAS)

Abonados por curso .....	26,50 euros
No abonados por curso.....	34,50 euros

MEDIO MARATON DE SABIÑÁNIGO (CUOTA PARTICIPACIÓN, 10 KM)

Atletas federados .....	10,00 euros
-------------------------	-------------

**ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA ADULTOS**GIMNASIA DE MANTENIMIENTO

Abonados por curso .....	23,50 euros
No abonados por curso.....	30,55 euros

GIMNASIA PARA LA TERCERA EDAD

Abonados por curso .....	14,00 euros
No abonados por curso.....	18,20 euros

ACTIVA

Abonados por curso .....	23,50 euros
No abonados por curso.....	30,55 euros

NANBUDO ADULTOS

Abonados por curso ..... 34,00 euros

No abonados por curso..... 44,20 euros

GIMNASIA CON APARATOS (MUSCULACIÓN)

Abonados por curso ..... 34,00 euros

No abonados por curso..... 44,20 euros

OTROS CURSOS

Abonados por curso ..... 47,50 euros

No abonados por curso..... 62,00 euros

ACUÁTICAS

CURSILLOS NATACIÓN INFANTIL (2 DÍAS)

Abonados por curso ..... 43,50 euros

No abonados por curso..... 56,55 euros

CURSILLOS NATACIÓN INFANTIL SÁBADOS

Abonados por curso ..... 34,00 euros

No abonados por curso..... 44,20 euros

CURSILLOS NATACIÓN ADULTOS

Abonados por curso ..... 58,50 euros

No abonados por curso..... 76,05 euros

AGUA ACTIVA PARA MAYORES

Abonados por curso ..... 31,00 euros

No abonados por curso..... 40,30 euros

GIMNASIA ACUÁTICA

Abonados por curso ..... 58,5 euros

No abonados por curso..... 76,05 euros

ESCUELA DE SALVAMENTO ACUÁTICO

Abonados por curso ..... 34,00 euros

No abonados por curso..... 44,20 euros

**ACTIVIDADES DEPORTIVAS VERANO**

**ACTIVIDADES ACUÁTICAS****NATACION INFANTIL**

Por curso ..... 37,00 euros

**ACTIVIDADES FÍSICAS****CURSO DE TENIS INFANTIL**

Abonados por curso ..... 37,00 euros

No abonados por curso..... 48,00 euros

**OTROS CURSOS INFANTIL (MÁXIMO 15 HORAS)**

Abonados por curso ..... 37,00 euros

No abonados por curso..... 48,00 euros

**ALQUILERES NO ABONADOS POR HORA DE USO****POLIDEPORTIVO PLAZA CONSTITUCIÓN**

Pista completa entrenamiento y competición..... 30,50 euros

Pista completa competición taquilla ..... 60,00 euros

Módulo (1/2 pista)..... 15,25 euros

Pista bádminton ..... 10,50 euros

**POLIDEPORTIVO PTE SARDAS**

Pista completa entrenamiento y competición..... 30,50 euros

Pista completa competición taquilla ..... 60,00 euros

Pista completa (sin personal) ..... 15,25 euros

Módulo (1/2 pista)..... 15,25 euros

Pista bádminton ..... 10,50 euros

**POLIDEPORTIVO PTE SARDAS Y POLIDEPORTIVO PZA. CONSTITUCIÓN EN VERANO UTILIZADO POR GRUPOS DE CAMPUS, CONCENTRACIONES DEPORTIVAS, COLONIAS, ETC.**

Actividades de 1-2 días de duración: Tarifa general de alquiler no abonados por hora de uso.

Actividades de 3 a 6 días de duración ..... 10,50 euros

Actividades de más de 6 días de duración..... 9,50 euros

CAMPO MUNICIPAL J. ASCASO Y CAMPO DE FUTBOL ZONA DEPORTIVA LA CORONA EN VERANO UTILIZADO POR GRUPOS DE CAMPUS, CONCENTRACIONES DEPORTIVAS, COLONIAS, ETC.

Actividades de 1-2 días de duración: Tarifa general de alquiler no abonados por hora de uso.

Actividades de 3 a 6 días de duración ..... 10,50 euros

Actividades de más de 6 días de duración..... 9,50 euros

ZONA DEPORTIVA LA CORONA

Campo de fútbol entrenamiento y competición ..... 30,50 euros

Campo de fútbol competición taquilla ..... 60,00 euros

Pista de tenis entrenamiento y competición ..... 15,25 euros

Pista de tenis competición taquilla..... 30,50 euros

Pista de atletismo entrenamiento ..... 30,50 euros

Pista de atletismo competición taquilla..... 60,00 euros

Frontón entrenamiento y competición ..... 15,25 euros

Frontón competición taquilla ..... 30,50 euros

Sala polivalente ..... 15,25 euros

Pista de Padell entrenamiento y competición..... 13,20 euros

Campo Futbol 7 (1/2 campo) ..... 16,00 euros

GIMNASIO

Sala tatami ..... 15,25 euros

Sala musculación ..... 15,25 euros

PISCINA CLIMATIZADA

Calle ..... 21,00 euros

Piscina completa entrenamiento y competición..... 100,00 euros

Piscina completa competición taquilla ..... 200,00 euros

PISCINA DE VERANO

Calle ..... 16,00 euros

Piscina completa entrenamiento y competición..... 68,50 euros

Piscina completa competición taquilla ..... 137,00 euros

CAMPO MUNICIPAL J. ASCASO

Campo de fútbol entrenamiento y competición .....	42,00 euros
Campo de fútbol taquilla.....	84,00 euros
Campo de fútbol 7 (1/2 campo).....	21,00 euros

**ORDENANZA FISCAL N.º 17 REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL MUSEO A. ORENSANZ, CENTRO DE GLACIARES Y USOS BIBLIOTECAS**

-Se modifica el artículo 3.2 estableciendo la gratuidad en las visitas al Museo Ángel Orensanz y Artes del Serrablo para las personas con un grado de discapacidad acreditada del 33%.

-Se añade el artículo 3.2 la siguiente tarifa:

**PIRENARIUM Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS****Por visita guiada****Tendrá consideración de grupo un mínimo de 5 personas**

Grupos de menores de 8 años .....	GRATUITA
Grupos de entre 8 y 16 años, por persona.....	3,50 euros
Grupo de adultos, por persona .....	5,00 euros
Visita guiada teatralizada.....	5,00 euros

**ORDENANZA FISCAL N.º 18 REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES**

-Se modifica las siguientes tarifas del artículo 4.1:

1. La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- **SOLICITUD DE TARJETA CULTURAL** ..... 5 euros

**ACTIVIDADES ESCÉNICAS A DESARROLLAR EN EL AUDITORIO**

a) ENTRADA ADULTOS PARA ESPECTÁCULOS INTERPRETADOS POR PROFESIONALES

(SIN TARJETA CULTURAL)

Para espectáculos de hasta 4.000 €.....	6 euros
Para espectáculos de hasta 7.000 €.....	12 euros
Para espectáculos a partir de 7.000 € .....	18 euros
Para espectáculos a partir de 10.000 € .....	24 euros
Para espectáculos contratados por el sistema de Contratación a taquilla .....	libre

b) ENTRADA ADULTOS Y/O TODOS LOS PÚBLICOS EN ESPECTÁCULOS INTERPRETADOS POR PROFESIONALES (CON TARJETA CULTURAL Y/O CARNET JOVEN) Y MENORES DE 16 AÑOS.

Para espectáculos de hasta 4.000 €..... 5 euros

Para espectáculos de hasta 7.000 €.....10 euros

Para espectáculos a partir de 7.000 € .....15 euros

Para espectáculos a partir de 10.000€.....20 euros

Para espectáculos contratados por el sistema de Contratación a taquillalibre

**ACTIVIDADES ESCÉNICAS PARA ADULTOS Y/O TODOS PÚBLICOS A DESARROLLAR EN OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES.**

MOLINO PERIEL

Actividades escénicas para adultos a cargo de grupos profesionales

Con tarjeta cultural o menores de 16 años ..... 4 euros

Sin tarjeta cultural ..... 5 euros

Actividades infantiles ..... 3 Euros

Teatro y conciertos (aficionados) y otras actividades ..... – Gratis

**INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DELIMITADOS, QUE PERMITAN EL COBRO DE ENTRADA**

Entrada adultos

Para espectáculos a partir de 10.000 €..... 12,50 euros

Para espectáculos a partir de 15.000 €..... 16,50 euros

Para espectáculos a partir de 20.000 €..... 21,50 euros

Para espectáculos a partir de 25.000 € ..... 27,50 euros

Entrada con carnet joven y menores de 16 años.

Para espectáculos a partir de 10.000 €..... 10,00 euros

Para espectáculos a partir de 15.000 €..... 13,00 euros

Para espectáculos a partir de 20.000 €..... 17,50 euros

Para espectáculos a partir de 25.000 € ..... 22,50 euros

**ORDENANZA FISCAL N.º 19 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL**

-Se modifica el artículo 6 en las siguientes tarifas:

**PERIODO DE ADAPTACIÓN (1 SEMANA)**

Modalidad matrícula	
Tarifa grupo 1	39,80 €
Tarifa grupo 2	30,30€
Tarifa grupo 3	20,20 €
Tarifa grupo 4	10,10 €
Tarifa grupo 5	0 €

**HORARIO ESCOLAR (DE 9,00 A 13,00 HORAS)**

Modalidad matrícula	BEBES	CURSO 1	CURSO 2
Tarifa grupo 1	170,00 €	132,80 €	106,00 €
Tarifa grupo 2	127,50 €	99,60 €	79,50 €
Tarifa grupo 3	85,00 €	66,40 €	53,00 €
Tarifa grupo 4	42,50 €	33,20 €	26,50 €
Tarifa grupo 5	0 €	0 €	0 €

**PERIODO ASISTENCIAL 1** 31,80 EUROS MES

**PERIODO ASISTENCIAL 2** 37,20 EUROS MES

**PERIODO ASISTENCIAL 3** 42,50 EUROS MES

En el caso de usar el periodo asistencial 2 y 3 la tasa será de 74,50€.

**COMEDOR ESCOLAR**

Modalidad matrícula	
Tarifa grupo 1	53,50 €
Tarifa grupo 2	43,00 €
Tarifa grupo 3	32,00 €
Tarifa grupo 4	21,50 €
Tarifa grupo 5	10,70 €
Día suelto	8,00 €

-Se modifica el Régimen especial que queda como sigue:

	<b>CURSO 1</b>	<b>CURSO 2</b>	<b>CURSO 3</b>
De 7,45 a 15 horas	272€	222€	215€
De 9 a 13 horas	184,50€	142,50€	134€
<b>Bonos quincenales</b>			
De 7,45 a 15 horas	176€	167€	151€
De 9 a 13 horas	120€	109€	94,50€
<b>Bonos semanales</b>			
De 7,45 a 15 horas	123€	115€	102,50€
De 9 a 13 horas	83€	74€	61,50€
<b>Días sueltos</b>			
De 7,45 a 15 horas	35€	35€	35€
De 9 a 13 horas	25€	25€	25€

El servicio de comedor tendrá una tasa independiente de 42,50€, 32€, 16€ y 8,50€ respectivamente, para aquellos usuarios de la jornada de 9-13 horas. La tarifa correspondiente a la modalidad horaria de 7,45 a 15 horas incluye comedor

Además, existirá una tasa independiente que permitirá acudir al centro en el horario de 7,45h a 9 horas, siendo la tasa 39€, 24,50€, 12,50€ y 4,50€ respectivamente

**ORDENANZA FISCAL N.º 24 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVA DE ESPACIO A DICHAS ENTRADAS**

-Se modifica el anexo 1, categorías 3ª y 4ª que queda como sigue:

3ª categoría Resto de calles del núcleo de Sabiñánigo

4ª categoría Polígonos industriales y Urbanización Las Margas

**ORDENANZA FISCAL N.º 27 TASA POR ESTACIONAMIENTO Y CIRCULACIÓN DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LA VIA PÚBLICA**

-Se añade en el artículo 3 b):

Por exceso de 90 minutos o fracción sobre el tiempo máximo autorizado o pagado según ticket ..... 10,00 €

**ORDENANZA FISCAL N.º 29 REGULADORA DE LA TASA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES**

-Se modifican las siguientes tarifas del artículo 4.2:

1.- AUDITORIO LA COLINA

SALAS DE REUNIONES Y ESPACIOS COMUNES

DESCRIPCIÓN USO	EUROS/DÍA
POR USO DE LA SALA	114,00€
PERSONAL AYUNTAMIENTO	146,00€/PERSONA Y DÍA
SERVICIO TÉCNICO	363,00€

SALA PRINCIPAL

DESCRIPCIÓN USO	EUROS/DÍA O ACTO
PARA CINE O PROYECCIÓN	84,00€/SESIÓN
PARA ACTOS EN DIRECTO	226,00€/DÍA
SERVICIO TÉCNICO	363,00€/DÍA
PERSONAL AUXILIAR AYTO	146,00€/DÍA

2.- OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES

LOCAL MUNICIPAL	Por día	Por semana	Por mes	Bodas civiles	Reportaje fotográfico
Aulas	25,00€	96,00€	287,00€		
Salón actos Casas Cultura y Pirenarium	50,00€				
Salón actos Molino Periel				85,00€	60,00€
Sala Multiusos Capitiellos	118,00€	466,00€	1.380,00€		
Espacio Joven	114,00€				
Sala Municipal Arte	23,00€				
Museo Ángel Orensanz				145,00€	60,00€
Personal de apoyo técnico con o sin equipo (4 horas o fracción)	73,00 €				

- Se modifica el punto 4 del artículo 4, Normas de aplicación de las tarifas que queda como sigue:

1. No devengarán Tasa la utilización de las dependencias municipales para la realización de actividades organizadas por las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal o los centros escolares de la localidad, siempre y cuando constituyan actividades de interés general susceptibles de ser incluidas en la programación del Ayuntamiento.

- 2.....
3. Devengarán el 50% de la Tasa en los casos de utilización de las dependencias municipales para la realización de actividades organizadas por Asociaciones inscritas en el Registro Municipal no incluidas en la programación municipal y a petición de la entidad solicitante, salvo en aquellos supuestos en que contraten a un tercero para llevar a cabo actuaciones o representaciones en el Auditorio La Colina con fines lucrativos, que devengarán la tarifa completa.
- 4.....
5. Las actividades con carácter periódico a lo largo del año organizadas por otras Instituciones o Administraciones públicas y que necesiten para su desarrollo el uso de instalaciones municipales, no devengarán tasa de uso siempre que se incluyan en la programación municipal y siempre que se publicite en todos los medios, al Ayuntamiento de Sabiñánigo como entidad colaboradora en la actividad
6. ....
7. El uso de cualquier instalación municipal obliga al organizador a colocar el logotipo del Ayuntamiento en calidad de colaborador de la actividad programada en toda la publicidad generada, tanto en papel como en soporte audiovisual o digital. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de la fianza depositada.
- 8.....

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Sabiñánigo a 26 de diciembre de 2024, La Alcaldesa Presidenta Berta Fernández Pueyo



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

6840

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público que establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan interpuesto reclamaciones, se considera elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 6 de noviembre de 2024, de derogación de la Ordenanza fiscal número 30 reguladora de la tasa por utilización privativa de edificios municipales con fines promocionales, turísticos, comerciales o lucrativos. Albergues.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Sabiñánigo, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, Berta Fernández Pueyo.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

6841

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público que establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que se hayan interpuesto reclamaciones, se considera elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el 6 de noviembre de 2024, de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de las actividades que constituyen la escuela de verano.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza es el que a continuación se expresa:

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN LA ESCUELA DE VERANO**

Se modifica el artículo 4 que queda como sigue:

1. La cuantía de este Precio, será el fijado en las Tarifas siguientes para cada uno de los distintos Servicios y /o Actividades.

Horario de 9 a 14 horas

- 1 mes..... 130 €
- 1 quincena..... 85 €
- 1 semana ..... 55 €
- 1 día suelto..... 25 €

Horario de 7:30 a 15:00

- 1 mes..... 165 €
- 1 quincena..... 95 €
- 1 semana ..... 70 €
- 1 día suelto ..... 30 €

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer Recurso Contencioso- Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sabiñánigo, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, Berta Fernández Pueyo.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

6842

### ANUNCIO

Una vez concluidos los procesos selectivos para la estabilización de diversas plazas de personal laboral, convocados al amparo de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se anuncia que se ha producido la contratación indefinida de las personas que han superado el proceso correspondiente, con indicación de la plaza de que se trata y del Decreto de Alcaldía por el que se acuerda la indicada contratación.

DECRETO	APELLIDOS	NOMBRE	PLAZA	RPT
2800/2023	LÓPEZ ARNAL	RAMÓN	Operario/a limpieza viaria	88
2854/2023	DE LEÓN FLORENCIO	IGNACIA	Operario/a limpieza edificios	90
2523/2024	CASTILLA RUEDA	ANA	Monitor/a de comedor	121
2561/2024	SUBIRÓN OLIVÁN	M. <sup>a</sup> JESÚS	Monitor/a de comedor	122
2561/2024	BLAS ARA	YOLANDA	Monitor/a de comedor	123
2523/2024	BAILÓN CASTILLA	MIRELLA	Monitor/a de comedor	124
2523/2024	SANTOLARIA UBIETO	OROSIA	Monitor/a de comedor	125

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Sabiñánigo, 23 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, Berta Fernández Pueyo.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

6843

### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente celebrada el 26 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Sabiñánigo para el año 2024 para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el tenor literal siguiente:

“Vista la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente en el Ayuntamiento de Sabiñánigo, así como la Plantilla de Personal para el año 2024, aprobada por acuerdo plenario de 12 de enero de 2024 y publicada en el BOPH n.º 30, de 13 de febrero de 2024.

Visto el expediente administrativo 1347335Z, referido a la aprobación de la oferta de empleo público específica para el ejercicio 2024 para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Visto el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que establece que cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Visto que el Pleno municipal, en sesión extraordinaria de 17 de diciembre, ha aprobado el Instrumento de Planificación Plurianual exigido.

Vistos los informes emitidos por el responsable de Personal y por la Intervención General, que obran en los expedientes indicados.

Visto que la Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para la aprobación de la oferta de empleo público en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de Alcaldía nº 1516/2023, de 23 de junio.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes aprueba los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar la oferta de empleo público específica para el año 2024 para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público conforme al siguiente detalle:

PLAZA	Nº RPT	DOT	N	GRUPO	CD	SISTEMA
Administrativo/a	35B	1	F	C1	18	Oposición
Administrativo/a	43B	1	F	C1	18	Oposición
Administrativo/a	48B	1	F	C1	18	Oposición
Aux. Admtiva/o Biblioteca	109	1	F	C2	17	Concurso-oposición
Jefe de Servicio Cultura	96	1	F	A2	26	Oposición
Matarife	72	1	F	AP	14	Concurso-oposición
Oficial de Mantenimiento	69	1	F	C2	17	Concurso-oposición
Operario/a Albañil	54	1	F	AP	14	Concurso-oposición
Operario/a Albañil	55	1	F	AP	14	Concurso-oposición
Operario/a de instalaciones dep.	136	1	F	AP	14	Concurso-oposición
Operario/a Jardines	79	1	F	AP	14	Concurso-oposición
Operario/a Jardines	80	1	F	AP	14	Concurso-oposición
Operario/a Limp. Edif. Municipales.	91	1	L	AP	14	Concurso-oposición
Operario/a Limpieza Viaria	87	1	L	AP	14	Concurso-oposición
Técnica/o Acción Social y Ciudadanía	128	1	F	A2	24	Oposición
Técnica/o promoción, turismo y Comunicación	127	1	F	A2	24	Oposición
Jefatura Sección Medio Ambiente	154	1	F	A2	24	Oposición

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Boletín Oficial de Aragón y en la web municipal.

**TERCERO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo”.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sabiñánigo, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, Berta Fernández Pueyo.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

6844

### ANUNCIO

Se hace público para conocimiento de los interesados que el Alcalde de la Corporación, por Resolución n.º 687, de 26 de diciembre de 2024, ha dispuesto:

**VISTO I.** Los expedientes G428/22 y 1379995K sobre la convocatoria para proveer, mediante concurso de méritos cuatro plazas de profesores de música – 1 plaza modalidad piano (C1/C2) y 3 plazas modalidad trompeta, música moderna y guitarra (A2/C1), vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Sariñena, incluidas en el proceso de Estabilización de empleo temporal.

**VISTO II.** Los aspirantes han presentado la documentación requerida en las bases de la convocatoria, cumpliendo con todos los requisitos.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Proceder a la adjudicación de la contratación como personal laboral fijo, al objeto de ocupar las plazas de profesores de música, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Sariñena:

<b>PROFESORES DE MÚSICA (GRUPO A2/C1)</b>	
<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>DNI</b>
Agraz Castillo, Sergio Severo	***4153**
Comín Muñoz, Alejandro	***8291**
Pérez Bambo, Teresa	***4107**

<b>PROFESOR DE MÚSICA (GRUPO C1/C2)</b>	
<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>DNI</b>
Nogués Gil, María José	***4289**

**SEGUNDO.** Dichas adjudicaciones quedan supeditadas, en su caso, a la condición resolutoria, caso de recurrirse en forma el Acta del Tribunal de propuesta de adjudicación de fecha 11 de diciembre de 2024, publicado en sede electrónica el 17 de diciembre.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a los aspirantes que han obtenido la plaza, comunicándoles que deberán formalizar el contrato en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sarinena.sedipualba.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

**QUINTO.** Comunicar al departamento de personal y Comité de Empresa, a los efectos oportunos.

**SEXTO.** Formalizado el contrato, comunicar a la Oficina Pública de Empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

En Sariñena, a 26 de diciembre de 2024. El Alcalde.- Francisco Villellas Laín.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE SOPEIRA

6845

### ANUNCIO

#### Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 6 (en la modalidad de Suplemento de crédito) del Presupuesto 2024

Habiéndose cumplido el plazo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 6-2024 del Ayuntamiento de Sopeira para el ejercicio 2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales y a minoraciones en otras aplicaciones presupuestarias; ha quedado elevado a definitivo el acuerdo inicial del Pleno de este Ayuntamiento de 26 de noviembre de 2024, de aprobación inicial de dicho expediente; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación presupuestaria:

El Presupuesto de GASTOS ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.500,00
6	INVERSIONES REALES	8.300,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>28.800,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	23.300,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>23.300,00</b>

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-1.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-2.000,00
6	INVERSIONES REALES	-2.500,00
<b>Total Disminuciones</b>		<b>-5.500,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Sopeira, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Manuel Iglesias Meléndez.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE TIERZ

6846

#### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de 15 días desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto municipal (BOPH n.º 233, de 2 de diciembre de 2024) sin que se hayan producido alegaciones ni reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto para el ejercicio 2025 de Tierz de acuerdo con el siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO GENERAL 2025

<b>INGRESOS</b>		
Capítulo 1	Impuestos directos	111.600,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	52.100,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	179.350,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	261.433,55
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	7.200,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	127.091,33
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>738.774,88</b>
<b>GASTOS</b>		
Capítulo 1	Gastos de personal	347.774,00
Capítulo 2	Gastos en bienes y servicios	168.079,55
Capítulo 3	Gastos financieros	1.700,00
Capítulo 4	Trasferencias corrientes	64.130,00
Capítulo 6	Inversiones reales	127.091,33
Capítulo 9	Pasivos financieros	30.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>738.774,88</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL:

##### - Personal funcionario:

Una plaza de secretario-interventor.

Una plaza de administrativo, a jornada completa.

##### - Personal laboral:

Dos plazas de operario de servicios múltiples, jornada completa.

Una plaza de operario de servicios múltiples, media jornada.

Dos plazas de personal de limpieza edificios municipales, jornada completa.

Una plaza de profesora de educación infantil, jornada completa.

Dos plazas de técnico en jardín de infancia, jornada completa.

Una plaza de oficial oficios varios, a jornada completa.

Tierz, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Jesús Alfaro Santafé.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE TIERZ

6847

#### ANUNCIO

El expediente 2024/MOD/002 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Tierz para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 27 de diciembre de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes y servicios	77.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	40.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversione reales	70.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>187.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	118.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.000,00
4	Transferencias corrientes	7.600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	41.400,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>187.000,00</b>



Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tierz, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Jesús Alfaro Santafé.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE TOLVA

6848

### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tolva, de fecha 20 de diciembre de 2024, por el que se aprueba inicialmente la modificación aislada n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

Aprobada inicialmente la Modificación Aislada n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Tolva, con el fin de regular la instalación de fuentes renovables en el suelo no urbanizable, redactada por la Arquitecta Urbanista D.ª Nuria Mas Farré y el Geógrafo D. César García de Leániz Domínguez, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2024, de conformidad con el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón; se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://tolva.sedelectronica.es/>].

Queda suspendido el otorgamiento de licencias para instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable de origen fotovoltaico y eólico en el suelo no urbanizable del municipio de Tolva, exceptuando las de autoconsumo, en virtud de lo establecido en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

La duración de la suspensión es de un año, en todo caso, se extinguirá con la aprobación definitiva.

Tolva, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde, Isidro Franco March.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRAMACED

6849

ANUNCIO

## APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 1/SUPLEMENTO DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2024

El expediente 1/SUPLEMENTO DE CRÉDITOS de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de TRAMACED para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 10 de septiembre de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

<b>Aumentos de Gastos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	24.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	103.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>128.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

<b>Aumentos de Ingresos</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00



4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	87.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	24.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>128.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tramaced, 23 de diciembre de 2024. El Alcalde, Pascual David Inglán Otal.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE HECHO

6850

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (Expediente de modificación presupuestaria 7/2024), al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Crédito extraordinario
3330.6390000	Sustitución de grupo electrógeno para el Centro de Interpretación	13.356,49€
<b>TOTAL</b>		<b>13.356,49€</b>

#### Alta en concepto de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería	13.356,49€
<b>TOTAL</b>		<b>13.356,49€</b>

Contra el presente Acuerdo conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valle de Hecho, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, Marta Lera Mateos.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANOVA

6851

ANUNCIO

## APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanova para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2025
1	GASTOS DE PERSONAL	149.757,16
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	98.040,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.350,00
6	INVERSIONES REALES	111.602,84
<b>Total Gastos</b>		<b>368.750,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2025
1	IMPUESTOS DIRECTOS	141.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	29.700,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81.250,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00
<b>Total Ingresos</b>		<b>368.750,00</b>

Quedan así mismo aprobadas las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025, donde se recoge el régimen de fiscalización e intervención previa limitada, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las Entidades del Sector Público Local y la Plantilla de Personal con el siguiente resumen:

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) Personal Funcionario

Una plaza de Secretaría-Intervención, Grupo A, Nivel 26, en Agrupación con el Ayuntamiento de Sesué.

#### B) Personal Laboral Fijo

Auxiliar Administrativo: 1 plaza

Operario de Servicios Múltiples: 1 plaza



### C) Personal Laboral Fijo Discontinuo

Operario de Servicios Múltiples: 1 plaza

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villanova, 26 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Boro Tuset Borredá.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ZAIDÍN

6852

### ANUNCIO

#### CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ZAIDÍN

Atendiendo al requerimiento formulado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, este Ayuntamiento ha iniciado expediente para cubrir la vacante de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO y proponer a la persona que pueda desempeñar el expresado cargo.

#### Requisitos:

1. Ser español.
2. Ser mayor de edad.
3. No estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
4. No estar incurso en causa de incompatibilidad o estar en disposición de cesar, en su caso, en la actividad incompatible con el cargo, de conformidad con el régimen de incompatibilidades y prohibiciones del artículo 14 del citado Reglamento, en el supuesto de resultar nombrado.

La elección del Juez de Paz sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Por ello se abre un plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán dirigidas a la Señora Alcaldesa – Presidente de esta Corporación.

En el supuesto de que no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente, respetando siempre los mismos requisitos de procedimiento.

El Acuerdo de elección del Juez de Paz sustituto, será remitido al Juzgado Decano de Huesca para su posterior tramitación.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaidín, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa, María José Vicente Poy.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

## COMARCA DE LA JACETANIA

6853

### ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia de fecha 26 de diciembre de 2024 de la Comarca de La Jacetania, se ha aprobado la Oferta de empleo público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2024.

#### PERSONAL FUNCIONARIO

TURNO LIBRE:

N.º PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO/SUBGRUPO
2	Trabajador Social	A2

PROMOCIÓN INTERNA:

N.º PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO/SUBGRUPO
1	Coordinador Servicios Sociales	A2

#### PERSONAL LABORAL

TURNO LIBRE:

N.º PLAZAS	CATEGORIA	GRUPO/SUBGRUPO
1	Personal de limpieza	C2

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jaca, 26 de diciembre de 2024. La Presidenta, Olvido Moratinos Gracia.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

## COMARCA DE LA RIBAGORZA

6854

### ANUNCIO

Finalizados los procesos selectivos por concurso-oposición del proceso de Estabilización de empleo Temporal de la Comarca de Ribagorza conforme la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se publica la relación de aspirantes propuestos definitivamente para la contratación como personal laboral fijo en cada uno de los procesos;

#### PROCESO SELECTIVO 1 CONCURSO-OPOSICIÓN 10 PLAZAS AUXILIAR DE SAD

N.º ORDEN	ASPIRANTE	NIF/NIE	PUNTUACION
1	CARRERA PONS SONIA	***0037**	77,98
2	BARA CANCER PILAR MARIA	***2931**	74,795
3	ROCA GUARDIA MARIA PILAR	***9462**	70,58
4	TORRES TODA ANA	***0689**	65,875
5	RAMIREZ PALOMO LIBERTAD	***7675**	60,78
6	CALDERON PRADA MARIA MELIDA	***6321**	50,76
7	LOZANO PORRAS CRISTINA	***9306**	48,725
8	GUINOT TARANCON MARIA DEL CARMEN	***8641**	45,41
9	VILLAMARZO HERRERA SAIOA	***7900**	45,30
10	MARQUEZ MENA ANNA	***0297**	43,74

#### PROCESO SELECTIVO 2 CONCURSO-OPOSICIÓN 1 PLAZA MONITOR DEPORTIVO

N.º ORDEN	ASPIRANTE	NIF/NIE	PUNTUACION
1	SATYAM LUID MURILLO	***0937**	56,69

**PROCESO SELECTIVO 3 CONCURSO-OPOSICIÓN 1 PLAZA PSICÓLOGA**

<b>N.º ORDEN</b>	<b>ASPIRANTE</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>PUNTUACION</b>
1	BUETAS SANZ ALBA	***1099**	65

**PROCESO SELECTIVO 4 CONCURSO-OPOSICIÓN 2 PLAZAS EDUCADORA SOCIAL**

<b>N.º ORDEN</b>	<b>ASPIRANTE</b>	<b>NIF/NIE</b>	<b>PUNTUACION</b>
1	MONTSERRAT CASAÑAS GUALLAR	***5178**	45,67
2	SILVIA BENEDET VENDRELL	***2089**	37,60

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales que regulan el proceso referenciado.

Graus, 26 de diciembre de 2024. El Presidente, Roque Vicente Lanau.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ARASAN

6855

## ANUNCIO

Acuerdo de la Junta/Asamblea Vecinal de fecha 26 de noviembre de 2024 de la Entidad Local Menor de Arasán por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.420,00
3	GASTOS FINANCIEROS	90,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.350,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>5.860,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.600,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.260,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>5.860,00</b>

### Plantilla de Personal de Entidad Local Menor de ARASÁN

NO HAY

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente



anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arasán, 26 de diciembre de 2024. La Alcaldesa Pedánea, M.<sup>a</sup> Carmen Palacín Ballarín.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE VADIELLO**

6856

**ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad de Aguas de Vadiello para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente, publicándose a continuación, resumido por capítulos, junto a la plantilla de personal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	3.948,72
CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.919,82
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	100,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.434,84
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>18.403,38</b>

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.403,38
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>18.403,38</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

Personal Laboral temporal:

- Una plaza de operario mantenimiento a tiempo parcial.

Alcalá del Obispo, 26 de diciembre de 2024. El Presidente, José Luis Satué Audina.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

## MANCOMUNIDAD FORESTAL DEL VALLE DE ANSÓ- FAGO

6857

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		9200	48900	9.4	Otras transferencias	1.020,00
Suplemento de Crédito		9200	45100	9.4	A Fondo de Mejoras	1.338,56
Suplemento de Crédito		9200	22502	9.2	Tributos de las Entidades locales	2.154,98
Suplemento de Crédito		9200	22400	9.2	Primas de seguros	276,06
<b>Total Aumento</b>						<b>4.789,60</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería, en los siguientes términos:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	4.789,60
<b>Total Aumento</b>				<b>4.789,60</b>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ansó, 26 de diciembre del 2024. La Presidenta, M.<sup>a</sup> Blanca Alfonso de la Riva.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**MANCOMUNIDAD FORESTAL VALLE DE BROTO**

6858

**ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

**Estado de Ingresos**

Capítulo	Denominación	Importe euros
5	Ingresos patrimoniales	125.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>		125.000

**Estado de Gastos**

Capítulo	Denominación	Importe euros
1	Gastos de personal	11.500
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	70.800
3	Gastos financieros	200
4	Transferencias corrientes	10.500
6	Inversiones reales	32.000
<b>TOTAL GASTOS</b>		125.000

**ANEXO DE PERSONAL**

Personal laboral temporal

2 plazas de operario parking Bujaruelo, dos meses y medio

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recuso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Broto, 26 de diciembre de 2024. El Presidente, Eduardo Goñi Justes.



# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO

6859

## ANUNCIO

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en su sesión del día 18 de diciembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo respecto a la Modificación Aislada n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Gurrea de Gállego:

*“Aprobar definitivamente la Modificación Aislada n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Gurrea de Gállego y proceder a la publicación de las normas urbanísticas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo”.*

En cumplimiento de los artículos 85 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la Disposición Adicional Quinta de la citada norma y el artículo 18 del Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, se procede a la publicación de las normas urbanísticas de la Modificación Aislada N.º1 del Plan General de Ordenación Urbana de Gurrea de Gállego.

Huesca, 23 de diciembre de 2024. El Secretario del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, Jorge Magallón Rosa.

**MODIFICACIÓN AISLADA Nº1 DEL PGOU DE GURREA DE GÁLLEGO****MODIFICACIÓN DE VARIOS ARTÍCULOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS****Artículo 391 “Protección de las instalaciones ganaderas”**

Las distancias mínimas que deberán mantener las instalaciones y explotaciones ganaderas entre sí y con respecto a elementos relevantes del territorio y a núcleos de población serán las establecidas en **la ORDEN de 13 de febrero de 2015 y la ORDEN DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, o aquellas que las sustituya.**

Además, para el caso de explotaciones porcinas será de aplicación el **Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo o aquella normativa que la sustituya.** Además, desde estas Normas se establece un perímetro de 2.000 metros de distancia desde el Casco Urbano de Gurrea de Gállego y desde el eje de la autovía, dentro del cual, queda prohibida **la instalación de nuevas explotaciones porcinas.**

**Se permite la ampliación de aquellas explotaciones porcinas existentes, hasta un máximo de capacidad de 720 UGM, siempre y cuando se localicen a una distancia mínima de 1.000 metros de los núcleos urbanos. Todo ello, sin menoscabo del cumplimiento del resto de condicionantes exigibles en la legislación sectorial referida en los párrafos anteriores.**

Las distancias con respecto a núcleos de población se medirán desde el punto de la línea de delimitación de los suelos urbanizable o urbano del núcleo de población más próximo a la explotación ganadera hasta el punto más próximo construido de la explotación ganadera, sean los edificios u otros elementos funcionales de la misma susceptible de producir emisiones molestas, nocivas, o insalubres.

**Los Proyectos que deban someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental lo harán de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón o aquella que la sustituya.**

**Artículo 380 “Edificaciones vinculadas a usos rústicos”**

Edificaciones vinculadas a uso de explotaciones agrarias (1.b):

1. Almacén agrícola: Son edificios destinados a la guarda o almacenaje de productos agrícolas o de los artículos vinculados a la explotación. Cumplirán las condiciones:

- a) La parcela mínima para los almacenes agrícolas se establece en diez mil (10.000) metros cuadrados en secano y en dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados en regadío.

- b) La ocupación de la parcela no será superior al veinte (20) por ciento de su superficie y la edificabilidad no superará  $0,2 \text{ m}^2 / \text{m}^2$ .
- c) Se permite una altura máxima de 2 plantas (PB+1) y nueve (9) metros de altura medidos desde la cota del terreno (excepto silos).
- d) Se guardará un retranqueo a ejes de caminos no inferior a diez (10) metros. Los cerramientos de parcela deberán separarse un mínimo de cinco (5) metros del eje del camino y tres (3) m del borde exterior de la plataforma del camino.